

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**“COMPARATIVO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL ENTRE LOS
MUNICIPIOS DE APOPA, NEJAPA Y SAN JUAN OPICO COMO HERRAMIENTA PARA
LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN”**

Trabajo de Investigación presentado por:

Pérez Molina, Moisés Antonio

Para Optar al Grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Abril de 2013

San Salvador,

El Salvador,

Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

UNIVERSITARIAS:

Rector:	Ing. Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria:	Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de La Facultad De Ciencias Económicas:	Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de La Facultad De Ciencias Económicas:	Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de La Escuela De Contaduría Pública:	Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador del Seminario:	Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Asesor Especialista:	Licenciado José David Avelar.
Asesor Metodológico:	Licenciado Luis Felipe Gutiérrez
Jurado Examinador:	Licenciado José David Avelar Licenciado Luis Felipe Gutiérrez

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso: por la vida que me ha regalado y por haber sido una luz en mi camino y guiarme hasta la culminación de mi carrera.

A mis padres y familia: por brindarme su apoyo incondicional, su amor y sus consejos que me han ayudado a poder enfrentarme a los retos de la vida y poder conseguir este triunfo, el ser un profesional útil a la sociedad.

A los docentes: por sus consejos y comprensión y los que durante toda la carrera, compartieron sus conocimientos y habilidades, contribuyendo en mi preparación académica hasta convertirme en un profesional.

A mis compañeros y amigos: por su amistad y apoyo en los momentos más difíciles de mi vida, por su compañerismo y motivación para no desmayar hasta llegar a coronar mi carrera.

Moisés Antonio Pérez Molina.

ÍNDICE
CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	i
Introducción	iv
1. CAPITULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL.	1
1.1. ANTECEDENTES DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN EL SALVADOR.	1
1.2. DEFINICIONES UTILIZADAS DENTRO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN EL SALVADOR.	4
1.3. IMPORTANCIA DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR.	6
1.4. ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL SALVADOR.	7
1.5. NORMATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL DE APLICACIÓN GENERAL.	8
1.6. REGULACIÓN LEGAL ESPECÍFICA EN EL MUNICIPIO DE APOPA.	11
1.7. REGULACIÓN LEGAL ESPECÍFICA PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA.	13
1.8. REGULACIÓN LEGAL ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO.	16
1.9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	22
1.9.1. CONCLUSIONES	22
1.9.2. RECOMENDACIONES	23
CAPÍTULOII: APLICACIÓN PRÁCTICA Y COMPARATIVA DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, DE LAS EMPRESAS COMERCIALES QUE OPERAN EN LOS MUNICIPIOS DE APOPA, NEJAPA Y SAN JUAN OPICO.	24
2. CASO PRÁCTICO	24
2.1 CASO No 1: ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL CON CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE APOPA Y SUCURSALES EN NEJAPA Y SAN JUAN OPICO.	29
2.1.1. INSCRIPCIÓN DE LA CASA MATRIZ EN LA CIUDAD DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	27
2.1.2. INSCRIPCIÓN DE LA SUCURSAL ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE NEJAPA.	33

2.1.3	INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, SUCURSAL (15%), EN LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO.	42
2.2	CASO No 2. ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL “EL OFERTÓN S.A DE C.V.”, CON CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA Y SUCURSALES EN APOPA (15%) Y SAN JUAN OPICO (20%).	49
2.2.1	INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL CON CASA MATRIZ EN LA CIUDAD DE NEJAPA.	49
2.2.2	INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE APOPA.	54
2.2.3	INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL SUCURSAL, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	58
2.3	CASO No 3. ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL CON CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO Y SUCURSALES EN APOPA Y NEJAPA.	63
2.3.1	INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	64
2.3.2	INSCRIPCIÓN DE LA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE APOPA.	69
2.3.3	INSCRIPCIÓN DE LA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA.	74
2.4.1	COMPARATIVO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTO DE LA CASA MATRIZ.	79
2.4.2	COMPARATIVO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTO DE LAS SUCURSALES.	82
	BIBLIOGRAFÍA.	85
	ANEXOS	87

RESUMEN EJECUTIVO

Las tasas e impuestos son la principal fuente de recursos propios para las municipalidades en El Salvador y determinan la capacidad de cualquier gobierno local de proveer servicios de calidad a la población general así como a las empresas del sector comercio. Las municipalidades poseen autonomía en cuanto a gobernarse por sí mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal en su Art. 3, en cuanto a la creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas; como también, para la elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas de las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa y sean aplicables dentro del área geográfica de cada municipalidad, lo que permite brindar servicios de mejor calidad para los ciudadanos y empresarios, constituyendo la normativa tributaria municipal específica para cada municipio.

Derivado de lo anterior surge la necesidad de realizar un comparativo de la normativa tributaria municipal aplicable entre los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, la cual constituye, una herramienta de consulta, que de una forma teórica y práctica, pueda guiar a los inversionistas de las empresas comerciales; en la orientación y visualización del municipio en el cual conviene más poder tomar la decisión de inversión, tomando en cuenta el factor de desembolsos de efectivo, para el pago de los tributos a los cuales estarían obligadas la empresas a establecerse en dichas ciudades. También los profesionales de la Contaduría Pública y personal administrativo que laboran en las mismas, a través de dicho documento puedan contribuir en la toma de decisiones de inversión del capital. A demás a los estudiantes de la carrera de Lic. en Contaduría Pública, proporcionándoles una herramienta de consulta bibliográfica que les oriente en el desarrollo de temas de investigación relacionados con comparativos de la normativa tributaria municipal aplicables en las ciudades del país.

El objetivo central de investigación es: elaborar una herramienta de consulta comparativa de la aplicación de la normativa tributaria municipal correspondiente a los impuestos y tasas por servicios de los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico en las empresas comerciales, para los inversionistas en la toma de decisiones de inversión.

En cuanto a la metodología utilizada en el presente trabajo, se basa en estudio de tipo bibliográfico y descriptivo, con la cual se pretendió describir el fenómeno a investigar, ya que no se limitó solamente a la recolección de los datos, sino que también, se analizó la normativa tributaria municipal correspondiente a

los municipios de Apopa, Nejapa, y San Juan Opico y con ello, visualizar como puede influir en la toma de decisiones de inversión de los empresarios interesados en invertir su capital y establecer empresas comerciales en dichos municipios.

Dentro de las técnicas utilizadas para llevar a cabo el estudio, se realizaron entrevistas, que fueron dirigidas para los jefes de las Unidades de Catastro y Administración Tributaria Municipal; se realizaron encuestas para llevar a cabo la investigación, las cuales fueron dirigidas a los contadores o jefes de establecimiento, que laboran en las empresas comerciales. También se hizo una recopilación de información bibliográfica, correspondiente a la normativa tributaria municipal de cada municipio investigado y poder aplicarla pero de una manera práctica.

Los Inversionistas con deseos de establecer o expandir empresas comerciales en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico consideran que el aspecto económico, en lo que respecta a las oportunidades del mercado que hay para las entidades interesadas en establecerse en dichas ciudades, puede influir en la toma de decisiones de inversiones futuras; como también aspectos como, la seguridad ciudadana y aspectos culturales. También se toma en cuenta el aspecto tributario en cuanto a impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales, a los que se encuentran afectas dichas empresas y la facilidad de acceso para poder trasladarse a dichas ciudades y establecer vínculos comerciales en las mismas.

Al efectuar el comparativo de la aplicación de la Normativa Tributaria Municipal entre Apopa, Nejapa y San Juan Opico en el municipio de Nejapa se graba más los activos de las empresas comerciales, haciendo un pago de impuesto municipal que representa un desembolso mayor del 67% en comparación con la ciudad de Apopa y un pago mayor del 83% de impuesto municipal en comparación con la ciudad de San Juan Opico, independientemente si las empresas a establecerse son matriz o sucursal, ya que la Tarifa General de Arbitrios de la ciudad de Nejapa se encuentra desactualizada, y no ha sido reformada desde hace más de dos décadas.

En las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, no se ofrece un documento o guía que oriente a los inversionistas de las empresas comerciales, sobre el cálculo de los impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales, que facilite el cumplimiento de dichas obligaciones; a pesar que ofrecen a la

disposición del público, las diferentes Leyes Municipales y Ordenzas Reguladoras por la Prestación de Servicios en las Alcaldías de dichos municipios. Además, no cuentan con un sistema en línea para el proceso de declaración de impuestos municipales de las empresas comerciales, sino que lo hacen a través de hojas de Excel vinculadas con las tarifas de impuestos, establecidas en las leyes de impuestos municipales de cada municipio.

Se recomienda a los inversionistas para el establecimiento de empresas comerciales en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, tomar de base no solamente el aspecto económico, referido a las oportunidades del mercado que hay para las entidades interesadas en establecerse en dichos municipios; sino también, aspectos como, seguridad ciudadana y el aspecto tributario en cuanto al pago de impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales; además, la facilidad de acceso para poder tener vínculos comerciales en dichas ciudades y contribuir al desarrollo económico de las mismas.

Se recomienda a la municipalidad de Nejapa, que actualice su tarifa de impuestos, establecida en su normativa tributaria local, y esta pueda estar en concordancia a la realidad socioeconómica del municipio, ya que, al efectuar la comparación de la aplicación de la normativa tributaria municipal con los municipios de Apopa y San Juan Opico, de acuerdo, a los cálculos efectuados en base a los activos imponibles de las empresas comerciales, hay más desembolsos de efectivo para cumplir la obligación del pago de impuestos municipales, en cambio, San Juan Opico es el municipio que menos desembolsos tienen las entidades con respecto al pago de dichos tributos en Apopa y Nejapa.

Se recomienda a las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico proporcionar guías prácticas que orienten a los inversionistas y demás contribuyentes, sobre el cálculo de los impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales, para facilitar el proceso de cálculo de dichos tributos; y de esta manera ayudar al cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas comerciales establecidas en dichos municipios. Además, la implementación de sistemas en línea, para agilizar el proceso de declaración y pago de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales de las empresas comerciales.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el desarrollo de la economía local ofrece el mejoramiento de la capacidad económica de sus habitantes y permite el ejercicio de actividades productivas; por consiguiente, las municipalidades tienen la posibilidad de obtener mayores recursos tributarios mediante el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas que poseen los contribuyentes con el gobierno local.

Cada municipio tiene su propia autonomía y particularidad en lo que respecta a la normativa tributaria municipal que regula las actividades económicas, y muestran las obligaciones tributarias que los contribuyentes o empresas comerciales deben cumplir, a través de las diferentes tarifas establecidas en las correspondientes Leyes de Impuestos Municipales aplicables en cada municipio; como también, las tasas por servicios que prestan cada alcaldía, establecidas en las diferentes Ordenanzas Regulatoras de las Tasas por Servicios Municipios de las ciudades a aplicar el estudio.

El objeto de la elaboración de la presente investigación es elaborar una herramienta de consulta, con la cual se pueda comparar la normativa tributaria municipal correspondiente a los impuestos y tasas por servicios de los tres municipios, para orientar a los inversionistas de las empresas comerciales, para poder llevar a cabo la toma de decisiones de inversión; como también, a los Profesionales de la Contaduría Pública, aumentar sus conocimientos y poder desempeñarse eficientemente en el ámbito laboral, haciendo más participativo su rol en la toma de decisiones de inversión. A los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública orientar sobre el conocimiento en el desarrollo de temas de investigación relacionados con comparativos de las normativas tributarias municipales aplicables en los municipios del país.

El documento se encuentra compuesto por dos capítulos, el I en el cual se presenta la sustentación teórica y legal, sobre la normativa tributaria municipal aplicable. El capítulo II, contiene la aplicación práctica y comparativa del cálculo del impuesto, tasas y contribuciones especiales, para las empresas comerciales que operan en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico.

1. CAPITULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL.

En el presente capítulo, se presentan el marco de referencia bibliográfico para sustentar la investigación, en primer lugar se muestran los antecedentes de la normativa tributaria municipal; luego se enlista las principales definiciones utilizadas dentro de los mismos cuerpos legales. También se da a conocer la importancia que tiene las municipalidades para la ciudadanía en general y se muestra la normativa tributaria municipal de aplicación general para todos los municipios; como también, la aplicable específicamente de Apopa, Nejapa y San Juan Opico respectivamente.

1.1. ANTECEDENTES DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN EL SALVADOR.

El primer municipio en El salvador fue San Salvador, fundado el primero de febrero de 1525 y para 1543 habían 109 municipios en todo el territorio nacional y a través del tiempo fueron incrementando hasta el número de municipios que posee actualmente el país, que son 262 que se encuentran repartidos en los 14 departamentos que se divide el país.

La Constitución de la República que duró de 1939 hasta 1945, los alcaldes y concejos municipales, eran nombrados por el poder ejecutivo. Era una etapa de dictadura en donde las municipalidades eran elegidas para cumplir controles políticos y administrativos. Con la Constitución de la República de 1983, se introdujeron cambios sustanciales en el régimen de los municipios con la intención de fortalecerlos en varios aspectos. Es a partir de entonces, con base en el artículo 203 de la misma, es que en El Salvador se establece la autonomía municipal en las áreas política, económica, administrativa y técnica.¹

Las atribuciones que le correspondían como municipio de acuerdo a su autonomía municipal, eran: crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones públicas, dentro de los límites que una ley general estableciera, a demás decretar su propio presupuesto de ingresos y egresos; nombrar y renovar a los funcionarios y

¹ Julieta Colindres Brantt. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. El Salvador Aproximación al Régimen Jurídico Municipal. Página 302.

empleados de sus dependencias; decretar las ordenanzas y reglamentos locales y elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.

Los estatutos municipales expedidos a partir de la década de los noventa reemplazan viejas legislaciones, las cuales, intentan dotar a las municipalidades de los instrumentos legales, administrativos y financieros necesarios que les permitan el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios acorde a las necesidades locales. Sin embargo, el esfuerzo en la promulgación de los respectivos cuerpos normativos ha sido incompleto, contando con disposiciones más orientadas a los aspectos de la organización y funcionamiento de las municipalidades que a las normas tributarias para su funcionamiento.²

El Decreto 274, de enero de 1986, promulga el Código Municipal, que define la organización y funcionamiento de los gobiernos locales. En 1991 se aprueba la Ley General Tributaria Municipal, que otorga a las municipalidades la atribución de determinar y aprobar tasas y contribuciones especiales y de proponer proyectos de ley de impuestos municipales.³

La autonomía financiera municipal siempre ha demandado el fortalecimiento de la recaudación tributaria y otras fuentes de ingresos propios, para lo cual los gobiernos locales, a través de su corporación gremial, ha estado en proceso permanente de investigación, análisis y propuesta de alternativas, entre las que se encuentra la propuesta hecha en el año 2001 con el Anteproyecto de Ley de Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria (conocida como el "impuesto predial"), de tal manera que se amplíe la base de contribuyentes y no necesariamente se desestime a la actividad económica. En este sentido, se ha contribuido, ampliado y profundizado en los esfuerzos de negociación y consenso con la Asamblea Legislativa sobre la necesidad de aprobar una nueva normativa que modernizara el Sistema Tributario Municipal.⁴

Durante el 2008, las municipalidades buscaron fortalecer las competencias municipales mediante la armonización con el marco legal nacional. En este tema se han impulsado tres tipos de iniciativas:

² Gonzalo Espitia Avilez, "Descentralización Fiscal en Centroamérica", Estudio comparativo, pág. 17

³ *Ibíd.*, pág. 18

⁴ COMURES, Memoria de Labores, 2001, pág.31

- a) Modificaciones al Código Municipal y otras leyes para la definición de competencias y funciones de los miembros de los Concejos Municipales.
- b) Cambios a la Constitución de la República para la modificación del período administrativo de los Concejos y aplicación de un procedimiento especial para los integrantes de los Concejos en casos de verse relacionados en delitos oficiales o comunes.
- c) Reformas legales a instrumentos que no contribuyen plenamente a la autonomía municipal y otras que la fortalecen, como la Ley del Fondo de Desarrollo Económico Social para los Municipios (FODES). En los Congresos recientes los énfasis se centraron en la revisión, análisis y propuestas para la actualización de leyes secundarias, con el fin de armonizar y dar claridad a las competencias vinculadas a la gestión municipal.⁵

En el año 2009, La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), por medio de su Programa Promoción de Oportunidades Económicas, apoyó la gestión de investigación conocida como el proyecto “Índice de Competitividad Municipal” (ICM). Su función principal fue recolectar datos básicos a nivel local acerca del ambiente de negocios en El Salvador, y realizar un análisis de los resultados, cuya meta era identificar las limitaciones administrativas y normativas relativas al desarrollo del sector privado. Adicionalmente, el fin del proyecto era que, al clasificar a las municipalidades entre sí, se crea un espíritu de competencia que sería beneficioso para revolver aquellos impedimentos que se hayan identificado.⁶

El ICM 2009 midió condiciones que los inversionistas y empresarios toman en consideración para sus decisiones de inversión, establecer negocios o ampliar los existentes, con lo cual se genera empleos e ingresos que benefician al municipio en su conjunto. Las variables de medición del ICM fueron: Transparencia, Servicios Municipales, Pro actividad, Pagos informales, Seguridad ciudadana, Tiempo de

⁵ COMURES, Memoria de Labores, 2008, pág.10

⁶ USAID. Índice de Competitividad Municipal 2009. “Midiendo la Gobernabilidad Económica Local para Crear un Mejor Entorno Empresarial”, pág.1

regulaciones, Tasas e impuestos, Costos de entrada y Regulaciones municipales, a través de las cuales cada uno de los municipios obtuvo una calificación.

El Índice de Competitividad Municipal de 2011, es la segunda investigación realizada, en la cual se aplicó la metodología utilizada en la efectuada en 2009 a los municipios de El Salvador, y como tal, permite la evaluación del cambio relativo en los 100 municipios más poblados del país. Además, en 2011 también incluyeron 8 nuevos municipios, que son parte de la iniciativa más amplia del “Proyecto para la Competitividad Municipal” (MCP).⁷

1.2 DEFINICIONES UTILIZADAS DENTRO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN EL SALVADOR.

a) MUNICIPIO.

Tal como lo establece el código Municipal en su Art. 2. “El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente”.

Se puede decir que el municipio es la unidad administrativa dentro de un ámbito geográfico y político, que posee autonomía propia con respecto a las normativas tributarias como los son las ordenanzas de tasas por servicios, como también las leyes, ya sea por impuesto a la actividad económica o sean arbitrios para determinado municipio.

⁷ USAID. Índice de Competitividad Municipal 2011, Midiendo la Gobernabilidad Económica Local para Crear un Mejor Entorno Empresarial. Disponible en : <http://www.indicemunicipalesalvador.com/index.php?secc=37>

Le concede el poder y la autoridad suficiente en la conducción y administración del bien común de sus habitantes, a través, de programas sociales, económicos y educativos, tomando en cuenta, los ordenamientos jurídicos superiores como lo es la Constitución de la República de El Salvador; como también, la Ley General Tributaria Municipal, en lo referente al mandato constitucional y a los Impuestos Municipales, las tasas y contribuciones especiales de los Municipios.

b) TRIBUTOS MUNICIPALES.

El Art 3 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM), los definen como: “Las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines”. Son Tributos Municipales los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales Municipales, que forman parte de los recursos con que cuentan las municipalidades.

c) IMPUESTOS MUNICIPALES.

“Son Impuestos Municipales, los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada”, de acuerdo al Art. 4 de LGTM.

d) TASAS MUNICIPALES.

“Son Tasas Municipales, los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios”. (Art. 5 de LGTM).

e) CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

“Son Contribuciones Especiales Municipales todos los tributos que se caracterizan porque los contribuyentes reciben real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios”.(Art.6 de LGTM)

f) CONCEJO MUNICIPAL.

“Es la máxima autoridad del municipio y será precedido por el Alcalde. El Gobierno municipal estará ejercido por un concejo que tiene carácter deliberante y normativo, lo integra un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores, según el número de habitantes”. (Art. 24. Código Municipal).

g) HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

“Comprende los bienes, ingresos y obligaciones del Municipio. Gozarán de las mismas exoneraciones, garantías y privilegio que los bienes del Estado”. (Art. 60. Código Municipal).

h) PRESUPUESTO MUNICIPAL.

“Es una exposición detallada de los ingresos y gastos previstos por el concejo municipal, para el ejercicio a que se refiere”. (Art.73. Código Municipal).

i) EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

“Es el período para el cual se prepara el presupuesto; comprende el año fiscal de Enero a Diciembre de cada año”. (Art. 72 del Código Municipal).

1.3 IMPORTANCIA DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR.

El Código Municipal describe al Municipio como la unidad política administrativa primaria, dentro de la organización estatal. De acuerdo al concepto se considera como parte del Estado, tomando en cuenta que la estructura jurídica del Estado, su única finalidad es generar un bien común para toda la población.

La utilidad de las Alcaldías se debe a los servicios que prestan a sus respectivas comunidades, sean estos en el orden económico, social o cultural, con lo cual contribuyen a satisfacer sus necesidades y por ende al bienestar de la población.

En lo económico se puede decir, que la aplicación de políticas y normas prescritas por las altas autoridades de una institución municipal, conllevan al logro efectivo de las metas y objetivos programados de manera oportuna y eficiente, promoviendo un desarrollo económico progresivo en la comunidad; ya que hay una mejor distribución del efectivo lo cual contribuye a la creación de más fuentes de empleo; beneficiando así, a las personas para poder satisfacer sus necesidades básicas dentro del municipio.

Desde el punto de vista social, la aplicación de prácticas y procedimientos de control en las diferentes actividades impactan en lo social, ya que permite la agilización de proyectos que cubren necesidades primordiales a nivel comunal, beneficiando así a gran parte de la población.

En lo cultural, se tiene que la alcaldía es una institución encargada de velar porque las costumbres y tradiciones, mantengan firmes de generación en generación, así como la sana recreación en deportes y otro tipo de actividades similares, es por ello que realizan una diversidad de actividades para mantener a la comunidad en constante participación y a la vez, a que formen parte del desarrollo cultural en el Municipio y beneficiar a toda la población de dicha jurisdicción.

1.4 ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL SALVADOR.

Los Municipios son administrados por Concejos Municipales, designados por elección popular. De acuerdo con el Art. 24 del Código Municipal, El Gobierno Municipal estará ejercido por un Concejo que tiene carácter deliberante y normativo y lo integrará un Alcalde, un Síndico y el número de Regidores o Concejales que se establecen en la siguiente forma:

- a) Dos Concejales o Regidores en los Municipios que tengan hasta diez mil habitantes.
- b) Cuatro Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de diez mil hasta veinte mil habitantes.
- c) Seis Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de veinte mil hasta cincuenta mil habitantes.
- d) Ocho Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de cincuenta mil hasta cien mil habitantes.
- e) Diez Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de cien mil habitantes.

En todo caso habrá cuatro Concejales o Regidores Suplentes para llenar las vacantes temporales o definitivas. El Concejo Municipal es la autoridad máxima del Municipio y es presidido por el Alcalde. En cuanto a la autonomía de los municipios, según expresa el Código Municipal en su artículo 2, el gobierno local cuenta con poder, autoridad y autonomía suficiente para cumplir con todas sus funciones. Esta autonomía se le confiere con la única finalidad de que el municipio pueda actuar de manera ágil y eficiente en la búsqueda del desarrollo de las diferentes comunidades que lo componen.

La autonomía se debe poner de manifiesto en los diferentes aspectos de la vida de los municipios, ya que éstos deben tomar decisiones sobre la dirección y el tipo de desarrollo que buscan. Si la labor primordial del gobierno local es administrar en función del bien común, esto implica tener la capacidad de ordenar, organizar su funcionamiento y la prestación de los servicios; también requiere tener la capacidad técnica para diseñar, gestionar y ejecutar los diferentes programas y proyectos necesarios para resolver los problemas y necesidades más prioritarios, lo que además requerirá que el municipio obtenga los recursos necesarios para resolver estas necesidades.

1.5 NORMATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL DE APLICACIÓN GENERAL.

Las municipalidades como cualquier ente del estado, su existencia y funcionamiento están regidas por regulaciones legales emanadas de organismos competentes, sobre la base de la ley, en las cuales se señala lo siguiente:

a) FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES.

La Constitución de la Republica de El Salvador, en sus artículos del 202 al 207 establece que para el gobierno nacional, los Departamentos se dividen en municipios, que estarán regidos por un Concejo, un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores antes mencionados, nombrados por elección popular para un periodo de tres años y podrán ser reelegidos; dichos municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, tomando en cuenta lo dispuesto en el Código Municipal en cuanto a los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

b) CÓDIGO MUNICIPAL

Tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios de El salvador.

Se establece la autonomía de los municipios; las competencias de los mismos, los instrumentos jurídicos obligatorios. Se regula cuáles son los ingresos de los municipios, como también, los intereses moratorios y sanciones a que son acreedores los contribuyentes por incumplimiento de dicha normativa.

A continuación se presenta un cuadro resumen de los artículos contenidos en este cuerpo legal:

ASPECTOS REGULADOS	ARTÍCULO	RESUMEN
AUTONOMIA DE LOS MUNICIPIOS	Art. No 3	Indica que los municipios poseen autonomía con respecto la creación, modificación y eliminación de tasas por servicios y contribuciones especiales. Decreto de ordenanzas y reglamentos, como también la elaboración de tarifas de impuestos para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.
COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS	Art. 4	Enlista todas las actividades que deben de realizar los gobiernos municipales, todo con el propósito de brindar servicios de calidad; contribuir al crecimiento económico de los municipios y por ende mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
INSTRUMENTOS JURÍDICOS	Art. 32-35	Establece que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son instrumentos jurídicos que son de obligación el aplicarlos por parte de los municipios de todo el país.
INGRESOS MUNICIPALES	Art. 63	Indica que son ingresos del municipio los que las alcaldías recaudan a través de los tributos municipales en determinada ciudad.
INTERÉS MORATORIO	Art. 71	Menciona que todos los tributos que no sean cancelados por parte de los contribuyentes en las fechas señaladas en cada ley específica de cada municipio, dará lugar a intereses moratorios.
SANCIONES	Art.126 y 129	Señala que en las ordenanzas municipales pueden establecerse sanciones tales como: multas, clausuras de establecimientos o servicios a la comunidad prestados por parte de los contribuyentes que infrinjan las disposiciones.

c) LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL

Establece el marco jurídico sobre el establecimiento de principios y normas generales a las que deben sujetarse los Concejos Municipales sobre la administración tributaria, se presenta el siguiente resumen de los principales artículos que se establecen en esta ley de aplicación general en todas las municipalidades de nuestro país. Se regula el contenido de las leyes y ordenanzas municipales; las obligaciones tributarias sustantivas y formales que tienen que cumplir los contribuyentes dentro de cada municipio; como se extingue la obligación tributaria entre otros aspectos regulados dentro de la misma.

ASPECTOS REGULADOS	ARTÍCULO	RESUMEN
CONTENIDO DE LEYES Y ORDENANZAS MUNICIPALES	Art.2	Expresa los requisitos principales que tienen que establecerse en las leyes u ordenanzas con respecto a los tributos municipales; indica los elementos específicos que deben contener y regular en cada una específicas de cada municipio y que el establecimiento de las mismas sea en base a la capacidad económica de sus ciudadanos.
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANTIVAS	Art. 11	Es un vínculo jurídico a título personal que existe, entre el municipio y los contribuyentes, los cuales deben hacer efectivo el pago de los correspondientes tributos a las alcaldías de su jurisdicción; ya que, al ser verificada la actividad económica efectuada dentro del municipio hay una obligación del pago de impuestos y tasas por el servicio prestado a las empresas, en el plazo establecidos en las leyes u ordenanzas correspondientes.
HECHO GENERADOR	Art. 15	Explica que en el caso que los propietarios de empresas o inversionistas establezcan una casa matriz en un municipio determinado y posean sucursales o agencias en otros municipios, serán gravados con el pago de los tributos en dichos municipios, lo que significa que para la matriz es deducible los activos invertidos en otros municipios siempre y cuando la base imponible fuere la misma para la matriz y la sucursal.
EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	Art. 30	Establece las maneras de cómo puede extinguirse la deuda con respecto a los tributos cobrados por la alcaldía del municipio correspondiente y esta se puede extinguir a través de: el pago , la compensación y la prescripción.
SANCIONES	Art. 64	Indica que al contravenir, es decir, al incumplir la normativa tributaria, con respecto a la obligación de declarar y de pagar los correspondientes impuestos, hay una sanción a través de una multa que depende del tipo de contravención realizada.
FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y CONTROL	Art. 82	Establece que la administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que cumplan con las disposiciones, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación.
OBLIGACIONES FORMALES	Art.90	Enumera las diferentes deberes formales a que están obligados los contribuyentes, establecidos en las leyes u ordenanzas, como inscribirse en la alcaldía, presentación de declaraciones juradas y documentación que respalde la información; como también, los plazos para hacerlo y como permitir las verificaciones y control por parte de la Administración Tributaria.

1.6 REGULACIÓN LEGAL ESPECÍFICA EN EL MUNICIPIO DE APOPA.

a) LEY DE IMPUESTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Esta nace debido a que la Ley de Impuestos Municipales de Apopa, emitida por Decreto Legislativo No. 678, de fecha 11 de Abril de 1996, publicada en Diario Oficial No. 80, Tomo No. 331 de fecha 2 de mayo de 1996 y sus reformas, contienda tributos que ya no respondían a las condiciones actuales del municipio, por lo que decidieron que era conveniente modificar dicha tarifa y actualizarla, por lo que se aprueba el La Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador. Decreto legislativo N°625, del día 24 de Febrero de 2011, cuya publicación en el Diario Oficial fue el día 28 de Marzo de 2011, Tomo N°390.

ASPECTOS REGULADOS	ARTÍCULO	RESUMEN
OBJETO	Art. 1	Fue creada para establecer el marco normativo así como los procedimientos legales que requiere el Municipio de Apopa, para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria en materia de impuestos municipales, de conformidad con el Artículo 204 ordinales 1 y 6 de la Constitución de la República y Artículos 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal.
PERÍODO TRIBUTARIO	Art. 8	Indica que el periodo tributario o ejercicio fiscal, para los efectos del pago de los correspondientes impuestos, inicia el primero de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.
HECHO GENERADOR	Art.9	Es toda la actividad económica que realicen los ciudadanos o las empresas dentro del municipio. Por ejemplo las actividades comerciales, agropecuarias, industriales, financieras y de servicio que realicen las mismas en dicha jurisdicción.
BASE IMPONIBLE	Art. 11	Establece que son los activos que poseen los contribuyentes, ya sea persona natural o empresas para el desarrollo de sus actividades económicas. Será deducible para efectos del pago de los impuestos, todos los activos gravados en otros municipios. También la depreciación acumulada del activo fijo excepto de los inmuebles y los títulos garantizados por el Estado
TARIFAS DE IMPUESTOS	Art. 12	Establece las tarifas fijas y variables que tienen que pagar los contribuyentes de acuerdo al activo de su propiedad, independientemente de la actividad económica que ejerzan dentro del municipio, presenta la tabla de los tramos de activos hasta \$500.00 pagan una tarifa fija y otro tamo es hasta \$100,000.00 y los de \$ 100,000.00 en adelante, todos pagarán de acuerdo a la tabla mostrada en dicho artículo.

OBLIGACIÓN DE DECLARAR IMPUESTOS	Art.18	Los contribuyentes obligados al pago de impuestos en base a sus activos presentarán anualmente a la alcaldía el formulario respectivo de declaración jurada con el balance general y el estado de resultados, con sus respectivos anexos, del período fiscal terminado y dicha presentación se debe hacer a más tardar 3 meses (30Marzo), de cada año fiscal con la documentación que respalde las
PLAZOS PARA EFECTUAR EL PAGO	Art.24	Establece que el pago de los impuestos municipales se tiene que hacer a más tardar treinta días después de realizado el hecho generador de la obligación tributaria, ante la Unidad de Tesorería de la alcaldía de Apopa, y de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal, Art. 33 y 83 y también el Art.89 del Código Municipal.

b) ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE BIENES PÚBLICOS.

Emitida con la necesidad de actualizar las tasas por servicios que brindaba la municipalidad a las realidades económicas de los costos de los mismos y también se encontraba regulada en diferentes cuerpos legales, lo cual no permitía un ágil control tributario, por lo que se decidió unificarlo en uno solo, lo cual era conveniente para los beneficios particulares de la municipalidad de Apopa con el Decreto No 1 del Consejo Municipal, con fecha de 16 de febrero de 2011. Publicado en el Diario Oficial No 86, Tomo No 391, de fecha 11 de mayo de 2011.

A continuación se enumera las Tasas por servicios a cobrar a las empresas comerciales del municipio de Apopa, las cuales tienen una tarifa en base al área del inmueble donde operan las empresas donde operan las empresas.

ASPECTOS REGULADOS	ARTÍCULO	RESUMEN
OBJETO	Art. 1	Es regular las Tasas Municipales a cobrarse a las empresas que operan en el municipio de Apopa; dichas tasas se cobran por el tipo de servicios públicos que brinda la alcaldía, ya sea por servicios administrativos o por servicios jurídicos. También hay tasas por el uso de bienes públicos.

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	Art. 7 Numeral 2.4	Establece que la tarifa a cobrar por el servicio de alumbrado eléctrico con lámparas de vapor de mercurio, sodio u otro, hasta 175 watts o su equivalente, colocadas a un solo lado de la vía, cobrará por cada metro lineal de la propiedad al frente de la calle donde recibe el servicio mensual la cantidad de \$ 0.14
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	Art.7 Numeral 2.5.6	El servicio de recolección de basura en inmuebles destinados para realizar actividades de comercio, industria, servicios y otros utilizados para cualquier actividad lucrativa, se cobrará una tasa mensual de \$0.03 centavos de dólar por cada metro cuadrado.
SERVICIOS DE RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN FINAL	Art.7 Numeral 2.6.1	Establece que para los inmuebles destinados a la actividad económica comercial, industrial y de servicios, se cobrará una tasa mensual de \$ 0.03 de dólar, por cada metro cuadrado al mes.
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	Art.7 Numeral 2.8.1	La tasa que cobra la alcaldía municipal de Apopa, para el servicio de barrido de Calles, Avenidas, Pasajes y Aceras, es de \$ 0.05 centavos de dólar, por cada metro cuadrado del frente de la propiedad hasta la mitad de la calle, al mes
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	Art. 7 Numeral 2.9.1	Las empresas también están afectas al pago de la tasa por servicio de mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto o adoquín, la cantidad de \$0.04 centavos de dólar, por cada metro cuadrado al mes.
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Art. 7 Numeral 10.1	Todo pago en concepto de tasas municipales se recargará con el incremento del 5%, por el monto total de la tasas por los diferentes servicios que reciben todas las personas naturales y jurídicas que posean algún tipo de inmueble y que reciba los servicios de parte de la alcaldía del municipio.

1.7 REGULACIÓN LEGAL ESPECÍFICA PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA.

a) TARIFA GENERAL DE ARBITRIOS.

Anteriormente, se aplicaba en este municipio la Tarifa General de Arbitrios contenida en el Decreto Legislativo No.748, de fecha 11 de agosto de 1952, publicado en el Diario Oficial No.164, Tomo 156 de fecha 1 de septiembre del mismo año, y sus reformas posteriores. Esta quedó derogada al entrar en vigencia el Decreto Legislativo No. 247.

En la actualidad el Decreto Legislativo No.247, es el que aplica la alcaldía para el cálculo de los correspondientes impuestos municipales. Publicado en el Diario Oficial No. 244-Bis, Tomo 289 de fecha 23 de diciembre de 1985.

ASPECTOS REGULADOS	ARTÍCULO	RESUMEN
TARIFA DE IMPUESTO MUNICIPAL MENSUAL	Art. 3 Numeral 25	Establece que la tarifa a cobrar del impuesto municipal a los comerciales sociales o individuales de la siguiente manera, de acuerdo a los activos que posean en el municipio de Nejapa de la siguiente manera: a) Activos hasta 2,000.00 colones..... 3 colones b) De más de 2,000.00 hasta 5,000.00.....5 colones c) De más de 5,000.00 hasta 10,000.00..... 10 colones d) De más de 10,000.00 colones.....10 colones más un colón por cada millar o fracción sobre excedente de 10,000.00
OBLIGACIÓN DE PERMITIR CONTROL	Art. 37	Toda persona natural o jurídica que esté obligada al pago de los impuestos de acuerdo a esta tarifa, están en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones e investigaciones que realicen el Alcalde, sus delegados o inspectores municipales proporcionándoles la documentación e información solicitada.
DECLARACIÓN JURADA	Art. 41	Indica que los contribuyentes, que se les determina en impuesto municipal a pagar en base al activo, deberán presentar a la alcaldía los balances generales a cada ejercicio fiscal finalizado, a más tardar dos meses (último día de febrero), de cada año.
OBLIGACIÓN DE INFORMAR APERTURA	Art. 37	Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales o de otra actividad económica, están obligados a dar aviso por escrito a la alcaldía, sobre la fecha de apertura del establecimiento, a más tardar quince días después de la fecha de apertura para efectos de su calificación, es decir, su inscripción en la cuenta corriente de la alcaldía para poder determinar impuestos correspondientes.

DEDUCCIONES PERMITIDAS	Art.42	Cuando un negocio o empresa se le determinan los impuestos en base a sus activos, tiene derecho a deducirse de acuerdo a esta ley, en el caso de una empresa matriz con sucursales en otros municipios, los activos de su propiedad de dichas sucursales. Además le será deducible, la depreciación del activo fijo a excepción de los inmuebles y también los títulos garantizados por el Estado.
PERIODO TRIBUTARIO	Art.46	El período tributario para efectos del pago de los correspondientes impuestos municipales, se entenderá que inicia el primero de enero y finaliza e treinta y uno de diciembre de cada año.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	Art. 4	Sobre todo ingreso con que ingrese al fondo municipal, con respecto a los tributos, como tasas e impuestos municipales, pagarán un recargo del 5% para celebración de ferias o fiestas cívicas o nacionales.

b) ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La última modificación de las tasas por servicios municipales prestados a las empresas comerciales con respecto al alumbrado público, servicio de aseo o recolección de basura y mantenimiento de pavimentación , se efectuó cuando entro en vigencia la “REFORMA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA”, Decreto No 9, Publicado en el Diario Oficial No 163, Tomo 338, con fecha jueves 2 de septiembre de 2010, dado por el Concejo Municipal en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los veintisiete días del mes de julio del año 2010.

ASPECTOS REGULADOS	ARTÍCULO	RESUMEN
SERVICIO DE ALUMBRADO ELÉCTRICO	Capitulo Único Literal I	Las empresas establecidas en el municipio y que reciban este servicio con lámparas de vapor de mercurio de 175 watts, o de sodio de 250 watts o similares a un solo lado de la vía, pagarán una tasa por cada metro lineal al mes así: a) Si están en la zona urbana..... \$ 0.12 centavos de dólar. b) Si están en la zona rural..... \$ 0.06 centavos de dólar.

SERVICIO DE ASEO RECOLECCIÓN DE BASURA	Capitulo Único Literal II	El servicio de recolección de basura , prestado a las empresas cobra una tasa mensual, en base a los metros cuadrados del inmueble donde opera la empresa, de la siguiente manera: a) Empresas industriales\$0.02 centavos de dólar b) Empresas comerciales.....\$0.01 centavos de dólar
MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN	Capitulo Único literal III	A las empresas establecidas en el municipio se les realiza un cobro por el servicio de pavimentación y l alcaldía toma de base para el cálculo, los metros cuadrados (metros del frente por los metros de la mitad de la calle), al mes de la siguiente manera: a) Asfáltica.....\$ 0.02 b) Adoquinado completo.....\$ 0.03 c) Adoquinado mixto o empedrado.....\$ 0.02 d) Concreteado.....\$ 0.04

1.8 REGUALCIÓN LEGAL ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO.

a) LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

En la actualidad se aplica el Decreto No.579. La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Concejo Municipal de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Decreta: La Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico. Dado en el Salón Azul del Palacio Legislativo en San Salvador, a los 11 días del mes de enero de 1996. Publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo 330 de fecha 13 de febrero de 1996.

ASPECTOS REGULADOS	ARTÍCULO	RESUMEN
OBJETO	Art. 1	Tiene por objeto establecer impuestos municipales a cobrarse en dicha ciudad, entendiéndose como tales, aquellos tributos exigidos a los contribuyentes o responsables sin contraprestación alguna individualizada por el municipio.

TARIFAS VARIABLES DE IMPUESTOS	Art. 7 y 9	Se gravan las actividades económicas comerciales con tarifa variable, tomando como base el activo de las empresas que desarrollen dichas actividades dentro del municipio, siempre y cuando se apliquen las excepciones estipuladas en el art. 13.6 de la presente ley. Se muestra la tabla que sirve de base para el cálculo del impuesto municipal mensual.																																																																																		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RANGOS</th> <th colspan="4">IMPUESTO MENSUAL</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> <th>IMPUESTO FIJO</th> <th colspan="3">MÁS IMPUESTO DE MILLARES EXCEDENTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>¢ 25,000.01</td> <td>¢ 50,000.00</td> <td>¢ 50.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>¢ 50,000.01</td> <td>¢ 150,000.00</td> <td>¢ 50.00</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.95</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 50,000.00</td> </tr> <tr> <td>¢ 150,000.01</td> <td>¢ 250,000.00</td> <td>¢ 145.00</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.85</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 150,000.00</td> </tr> <tr> <td>¢ 250,000.01</td> <td>¢ 500,000.00</td> <td>¢ 230.00</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.75</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 250,000.00</td> </tr> <tr> <td>¢ 500,000.01</td> <td>¢ 1,000,000.00</td> <td>¢ 417.50</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.65</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 500,000.00</td> </tr> <tr> <td>¢ 1,000,000.01</td> <td>¢ 2,000,000.00</td> <td>¢ 742.50</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.55</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 1,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>¢ 2,000,000.01</td> <td>¢ 3,000,000.00</td> <td>¢ 1,292.50</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.45</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 2,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>¢ 3,000,000.01</td> <td>¢ 4,000,000.00</td> <td>¢ 1,742.50</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.35</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 3,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>¢ 4,000,000.01</td> <td>¢ 5,000,000.00</td> <td>¢ 2,092.50</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.25</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 4,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>¢ 5,000,000.01</td> <td>¢ 10,000,000.00</td> <td>¢ 2,342.50</td> <td>MÁS</td> <td>¢ 0.15</td> <td>Por millar o fracción sobre excedente de</td> <td>¢ 5,000,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	RANGOS		IMPUESTO MENSUAL				DESDE	HASTA	IMPUESTO FIJO	MÁS IMPUESTO DE MILLARES EXCEDENTES			¢ 25,000.01	¢ 50,000.00	¢ 50.00					¢ 50,000.01	¢ 150,000.00	¢ 50.00	MÁS	¢ 0.95	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 50,000.00	¢ 150,000.01	¢ 250,000.00	¢ 145.00	MÁS	¢ 0.85	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 150,000.00	¢ 250,000.01	¢ 500,000.00	¢ 230.00	MÁS	¢ 0.75	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 250,000.00	¢ 500,000.01	¢ 1,000,000.00	¢ 417.50	MÁS	¢ 0.65	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 500,000.00	¢ 1,000,000.01	¢ 2,000,000.00	¢ 742.50	MÁS	¢ 0.55	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 1,000,000.00	¢ 2,000,000.01	¢ 3,000,000.00	¢ 1,292.50	MÁS	¢ 0.45	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 2,000,000.00	¢ 3,000,000.01	¢ 4,000,000.00	¢ 1,742.50	MÁS	¢ 0.35	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 3,000,000.00	¢ 4,000,000.01	¢ 5,000,000.00	¢ 2,092.50	MÁS	¢ 0.25	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 4,000,000.00	¢ 5,000,000.01	¢ 10,000,000.00	¢ 2,342.50	MÁS	¢ 0.15	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 5,000,000.00
		RANGOS		IMPUESTO MENSUAL																																																																																
		DESDE	HASTA	IMPUESTO FIJO	MÁS IMPUESTO DE MILLARES EXCEDENTES																																																																															
		¢ 25,000.01	¢ 50,000.00	¢ 50.00																																																																																
		¢ 50,000.01	¢ 150,000.00	¢ 50.00	MÁS	¢ 0.95	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 50,000.00																																																																												
		¢ 150,000.01	¢ 250,000.00	¢ 145.00	MÁS	¢ 0.85	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 150,000.00																																																																												
		¢ 250,000.01	¢ 500,000.00	¢ 230.00	MÁS	¢ 0.75	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 250,000.00																																																																												
		¢ 500,000.01	¢ 1,000,000.00	¢ 417.50	MÁS	¢ 0.65	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 500,000.00																																																																												
		¢ 1,000,000.01	¢ 2,000,000.00	¢ 742.50	MÁS	¢ 0.55	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 1,000,000.00																																																																												
		¢ 2,000,000.01	¢ 3,000,000.00	¢ 1,292.50	MÁS	¢ 0.45	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 2,000,000.00																																																																												
		¢ 3,000,000.01	¢ 4,000,000.00	¢ 1,742.50	MÁS	¢ 0.35	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 3,000,000.00																																																																												
¢ 4,000,000.01	¢ 5,000,000.00	¢ 2,092.50	MÁS	¢ 0.25	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 4,000,000.00																																																																														
¢ 5,000,000.01	¢ 10,000,000.00	¢ 2,342.50	MÁS	¢ 0.15	Por millar o fracción sobre excedente de	¢ 5,000,000.00																																																																														
TARIFAS FIJAS	Art. 13	Se gravan con tarifa fija, las actividades económicas realizadas dentro del municipio de acuerdo a las tarifas fijadas en este artículo, siempre y cuando no exceda su activo imponible de \$ 25,000.00																																																																																		
OBLIGACIÓN DE DECLARAR IMPUESTOS	Art. 21	Todas las empresas comerciales que estén obligados al pago de impuestos en base al activo que poseen, deberán presentar a la alcaldía del municipio un formulario declaración jurada (FATM-1), o los balances generales correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dos meses (febrero) de finalizado dicho período.																																																																																		
DEDUCCIÓN LEGAL	Art. 22	Cuando las empresas estén gravadas por el impuesto en base a sus activos, será deducible para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otro municipio. También los títulos garantizados por el estado y la depreciación del activo fijo exceptuando los inmuebles.																																																																																		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Art.27	Por todos los impuestos pagados por las empresas a la alcaldía, se hará un recargo del 5%, que servirá para la celebración de fiestas cívicas y patronales dentro del municipio.																																																																																		

b) ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Todas las tasas por servicios que presta la alcaldía a las empresas comerciales en el municipio se encuentran reguladas en la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. Decreto No 3, Publicado en Diario Oficial No 157, Tomo No 388, con fecha 25 de agosto de 2010.

ASPECTOS REGULADOS	ARTÍCULO	RESUMEN
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	Art. 8 literal A.1	Las empresas comerciales que reciben el servicio deben pagar una tarifa que se calcula en base a los metros lineales que posee la el inmueble al frente de la calle, con lámparas de vapor de mercurio 175 watts, una tasa de \$0.12 centavos de dólar mensualmente a la alcaldía del municipio. También en el mismo artículo especifica más tasas de acuerdo al tipo de alumbrado.
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	Art. 8 Literal C.2	Las empresas que operan en el municipio deben pagar una tasa, que la alcaldía toma de base los metros cuadrados (frente de la calle por el fondo) que posee el inmueble donde opera la empresa, dicha tasa es de \$ 0.08 centavos de dólar por cada metro cuadrado calculado.
MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN	Art. 8 Literal D	A las empresas establecidas en el municipio se les realiza un cobro por el servicio de pavimentación y la alcaldía toma de base para el cálculo, los metros cuadrados (metros del frente por los metros de la mitad de la calle), al mes la cantidad de \$0.04 de dólar por cada metro cuadrado calculado. La tasa a cancelar es la misma independientemente del tipo de mantenimiento de las vías, como puede ser pavimentación asfáltica, de concreto, adoquinado, o mixto, empedrado o fraguado.

1.9 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

La normativa tributaria municipal aplicable en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, son específicas para aplicarlas a las empresas comerciales ahí establecidas; y es posible que se pueda aplicar un comparativo de las mismas, ya que sus tarifas de impuestos presentan diferencias significativas.

También, las tasas por servicios y las contribuciones especiales establecen en sus respectivas ordenanzas, tasas a cobrar más altas al algún municipio y más bajas en otro; pero también, las alcaldías toman en cuenta para la aplicación de las mismas la normativa tributaria municipal de aplicación general, tal como lo establece la Constitución de la República, El Código Municipal y la Ley General Tributaria

Municipal, en lo referente a los impuestos, tasas por servicios municipales y contribuciones especiales a las que están afectas las empresas comerciales establecidas en dichas jurisdicciones.

A través de la investigación bibliográfica, como : trabajos de investigación, tesis, libros y documentos consultados en internet, relacionados con el comparativo de la normativa tributaria municipal y la de campo, como los cuestionarios y las entrevistas realizadas en los 3 municipios estudiados se puede diagnosticar lo siguiente:

Cada alcaldía es autónoma en cuanto al formato de los documentos para tramites empresariales; por lo tanto, son diferentes los formularios para inscripción en las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico.

A través de la encuesta se pudo indagar sobre los aspectos tomados en cuenta a la hora de efectuar alguna inversión en cualquiera de los municipios estudiados, entre los cuales se tienen: el crecimiento económico, que representa las oportunidades de mercado que hay para las empresas comerciales a establecerse en dichas ciudades, como también el aspecto tributario en cuanto a impuestos municipales, tasas por servicios municipales que representan las erogaciones en efectivo que hacen las empresas para el pago de los mismos. También señalaron aspectos como la seguridad ciudadana y aspectos culturales, que son factores del entorno de cada ciudad investigada.

Del total de población encuestada, se puede evidenciar que existe una necesidad en el 100% de las empresas, de poseer una herramienta que sirva de guía y pueda orientar a los propietarios e inversionistas de las mismas, sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas por servicios municipales y contribuciones especiales.

A través de de las entrevistas realizadas en las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, se pudo comprobar que los tres municipios no cuentan con un sistema integrado para el cálculo de los impuestos y determinación de tasas por servicios municipales; sino, que lo hacen a través de hojas de Excel vinculadas con los datos de los rangos de activos y el impuesto a pagar de cada empresa, establecidos en la normativa tributaria municipal en materia de impuestos, aplicable en cada municipio, como lo son la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Apopa; la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de Nejapa y la Ley de Impuestos Municipales del Municipio de San Juan Opico.

Las tarifas de Impuestos en las municipalidades de Nejapa y San Juan Opico se encuentran desactualizadas ya que no han sido reformadas desde hace más de dos décadas, y las tarifas de impuestos en los rangos de activos imponibles correspondientes establecidos en cada normativa en materia de impuestos, se encuentran en colones y por tal razón se les hace un poco difícil el cálculo del correspondiente impuesto a pagar por parte de las empresas comerciales a la alcaldía de ambos municipios.

Se pudo evidenciar que no existe ningún documento escrito o guía que oriente sobre el cálculo de los impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales como también sobre las obligaciones formales y sustantivas a los que están obligadas a cumplir las empresas comerciales establecidas en dichos municipios, para evitar cometer errores a la hora de efectuar los correspondientes cálculos para la determinación de los tributos correspondientes a de los contribuyentes y de esa manera también evitar abusos por parte de cada alcaldía.

Luego de realizar el comparativo de las normativas tributarias municipales en materia de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, para el establecimiento de una empresa comercial, ya sea casa matriz o sucursal, se pudo obtener lo siguiente, si se establece la empresa en Nejapa, deberá pagar a la municipalidad la cantidad de \$ 36,731.18 anualmente, aplicando la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de Nejapa, lo cual es un impuesto que representa un 64% más que el del municipio de Apopa, ya que en este, al establecer la matriz, se debe pagar un impuesto de \$ 13,309.68, aplicando la Ley de Impuesto a la Actividad Económica de la Ciudad de Apopa; y en comparación con San Juan Opico debe pagar en concepto de tributos a la alcaldía la cantidad de \$ 6,312.66 anualmente, representa un 83% de más impuesto a pagar en el municipio de Nejapa.

Derivado de lo anterior se puede apreciar que el municipio de Nejapa graba más los activos de las empresas comerciales en comparación con las ciudades de Apopa y San Juan Opico, independientemente las empresas a establecerse sean matriz o sucursal.

Con respecto a los desembolsos de las tasas por servicios públicos que prestan las alcaldías municipales en Apopa, Nejapa y San Juan Opico, se puede visualizar que cambia el panorama, la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", tiene mayores egresos de efectivo anualmente para el pago de dichos tributos en el municipio de Apopa, debido a que las tasas a cobrar por los servicios son más caras y son

más servicios los que la alcaldía le cobra a los inmuebles en los cuales operan las empresas comerciales con \$ 1,284.70, lo que representa un 0.31% más desembolsos en comparación con San Juan Opico, ya que en dicho municipio de desembolsan \$ 890.40; y un 80% más de pagos de efectivo, en comparación con los mismos tributos pagados en Nejapa, con un desembolso de \$ 261.60

Con respecto a las contribuciones especiales, la ciudad en la cual la empresa tiene mayores desembolsos para la celebración de fiestas patronales y cívicas dentro del municipio es Nejapa, ya que dicho tributo lo calculan en un 5% adicional sobre los impuestos municipales y las tasas por servicios a pagar anualmente, cuya cantidad es de \$1, 849.64; seguido de Apopa con \$ 729.71; y San Juan Opico con \$360.15, lo cual refleja que el cobro de las contribuciones especiales son proporcionales al cobro de los impuestos y tasas por servicios; ya que a mayor pago de dichos tributos, mayor es el pago de contribuciones especiales.

2.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.5.1 CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada, tomando en cuenta el comparativo de la normativa tributaria municipal, en materia de impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales, aplicables en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, se puede concluir lo siguiente:

- Los Inversionistas con deseos de establecer o expandir empresas comerciales en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico consideran que el aspecto económico, en lo que respecta a las oportunidades del mercado que hay para las empresas interesadas en establecerse en dichas ciudades, puede influir en la toma de decisiones de inversiones futuras; como también aspectos como, la seguridad ciudadana y aspectos culturales. También toman en cuenta el aspecto tributario en cuanto a impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales, a los que se encuentran afectas dichas empresas y la facilidad de acceso para poder trasladarse a dichas ciudades y establecer vínculos comerciales en las mismas.
- Al efectuar el comparativo de la aplicación de la Normativa Tributaria Municipal entre Apopa, Nejapa y San Juan Opico en el municipio de Nejapa se graba más los activos de las empresas comerciales, haciendo un pago de impuesto municipal que representa un desembolso mayor del 67% en comparación con la ciudad de Apopa y un pago mayor del 83% de impuesto municipal en comparación con la ciudad de San Juan Opico, independientemente si las empresas a establecerse son matriz o sucursal, ya que la Tarifa General de Arbitrios de la ciudad de Nejapa se encuentra desactualizada, y no ha sido reformada desde hace más de dos décadas.
- En las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, no se ofrece un documento o guía que oriente a los inversionistas de las empresas comerciales, sobre el cálculo de los impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales, que facilite el cumplimiento de dichas obligaciones; a pesar que ofrecen a la disposición del público, las diferentes Leyes Municipales y Ordenanzas Regulatoras por la Prestación de Servicios en las Alcaldías de dichos municipios. Además, no cuentan con un sistema en línea para el proceso de declaración de impuestos municipales de las empresas comerciales, sino que lo hacen a

través de hojas de Excel vinculadas con las tarifas de impuestos, establecidas en las leyes de impuestos municipales de cada municipio.

2.5.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los inversionistas para el establecimiento de empresas comerciales en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, tomar de base no solamente el aspecto económico, referido a las oportunidades del mercado que hay para las empresas comerciales interesadas en establecerse en dichos municipios; sino también, aspectos como la seguridad ciudadana y el aspecto tributario en cuanto al pago de impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales; además, la facilidad de acceso para poder tener vínculos comerciales en las mismas y contribuir al desarrollo económico en cada ciudad.
- Se recomienda a la municipalidad de Nejapa, que actualice su tarifa de impuestos, establecida en su normativa tributaria local, y esta pueda estar en concordancia a la realidad socioeconómica del municipio, ya que, al efectuar la comparación de la aplicación de la normativa tributaria municipal con los municipios de Apopa y San Juan Opico, de acuerdo, a los cálculos efectuados en base a los activos imposables de las empresas comerciales, hay más desembolsos de efectivo para cumplir la obligación del pago de impuestos municipales, en cambio, en el municipio de San Juan Opico es el municipio que menos desembolsos tienen las empresas comerciales con respecto al pago de dichos tributos el municipio de Apopa y Nejapa.
- Se recomienda a las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico proporcionar guías prácticas que orienten a los inversionistas y demás contribuyentes, sobre el cálculo de los impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales, para facilitar el proceso de cálculo de dichos tributos; y de esta manera ayudar al cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas comerciales establecidas en dichos municipios. Además, la implementación de sistemas en línea, para agilizar el proceso de declaración y pago de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales de las empresas comerciales.

CAPÍTULO II: APLICACIÓN PRÁCTICA Y COMPARATIVA DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, DE LAS EMPRESAS COMERCIALES QUE OPERAN EN LOS MUNICIPIOS DE APOPA, NEJAPA Y SAN JUAN OPICO.

CASO PRÁCTICO

En el presente capítulo se presenta una ilustración práctica de la aplicación de la normativa tributaria municipal en las empresas comerciales que operan en Apopa, Nejapa y San Juan Opico, para orientar en la toma de decisiones de inversión, a todos los interesados en invertir su capital en una empresa, cuya actividad económica sea el comercio, ya sea que desee establecer una casa matriz, o una sucursal en cualquiera de los tres municipios; además, se presenta un cuadro comparativo de los impuestos, tasas y contribuciones especiales aplicables en cada municipio, para poder visualizar el municipio en el cual conviene a los inversionistas o parece más atractivo, para realizar su inversión de capital.

Para poder plantear el caso práctico hipotético, se toman de base los estados financieros de una empresa comercial que es la matriz, que posee dos sucursales con porcentajes del 20% y de los 15% de los activos totales, establecidas en dichos municipios.

Se presentan tres casos, para el desarrollo del caso práctico:

- a) Establecimiento de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A DE C.V.”, con casa matriz en el municipio de Apopa, y sucursales en Nejapa (20%) y San Juan Opico con el 15% de los activos totales de la empresa.
- b) Establecimiento de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, con matriz en el municipio de Nejapa y sucursales en Apopa (15%) y San Juan Opico (20%).
- c) Establecimiento de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, con matriz en el municipio de San Juan Opico y sucursales en Apopa (20%) y San Juan Opico (15%).

El caso práctico supone el establecimiento de la casa matriz y sucursales en los tres municipios, para poder comparar a donde es que hay menos pagos de impuestos y tasas por servicios y contribuciones

especiales. Es decir, a donde conviene al inversionista establecer la casa matriz de la empresa comercial y en que municipio las sucursales de 20% y 15% del activo total.

La empresa comercial, "El OFERTÓN", S.A DE C.V., quiere ser parte de las actividades comerciales dentro de estos municipios, para lo cual hace un estudio, sobre la aplicación de las tarifas de impuestos, tasas y contribuciones especiales a que están afectas las empresas comerciales en dichos municipios.

El giro a que se dedica esta sociedad es la compra y venta de equipo de bombeo de agua y artículos de ferretería en general. El inmueble en el cual funciona la empresa tiene un área de 850 metros cuadrados.

La distancia al frente de la calle es de 70 metros lineales, recibe alumbrado público con lámparas de mercurio de 400 Watts a un solo lado de la vía.

En el desarrollo del caso práctico, se procederá a realizar los siguientes numerales, primeramente para la casa matriz y luego para las sucursales correspondientemente:

- a) Llenar formulario de inscripción de la empresa EL OFERTÓN, S.A. DE C.V. para la casa matriz y sucursales en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juna Opico según corresponda.
- b) Calcular el impuesto de la casa matriz y las sucursales, de acuerdo a cada supuesto en los municipios correspondientes.
- c) Llenar formulario respectivo para la presentación de la declaración anual del impuesto correspondiente a cada caso.
- d) Efectuar el cálculo de las tasas por servicios y contribuciones especiales de la matriz y de ambas sucursales correspondiente a cada caso.
- e) Efectuar un cuadro comparativo resumido de los impuestos, tasas y contribuciones especiales a las que están afectas tanto la casa matriz como las sucursales, en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, donde opera la empresa comercial,
- f) Realizar un análisis comparativo y establecer conclusiones en base a los resultados obtenidos.

Para el desarrollo, se presentan a continuación los balances generales al 31 de diciembre de 2012, tanto de la casa matriz como de las sucursales establecidas de acuerdo a los supuestos en los municipios correspondientes; además, para efectuar la determinación de los impuestos municipales, tasas por

servicios municipales y contribuciones especiales, se harán en base a las normativas aplicables particularmente para cada municipio:

BALANCE GENERAL CASA MATRIZ

EL OFERTÓN, S.A DE C.V
BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (MATRIZ)
(EXPRESADO EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ 309.629,15	PROVEEDORES	\$ 36.846,05
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 469.775,51	PRÉSTAMOS BANCARIOS	\$ 189.127,21
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	\$ (18.068,29)	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 71.972,25
INVENTARIOS	\$ 770.955,00	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	\$ 16.223,44
PAGOS ANTICIPADOS	\$ 34.567,00	RETENCIONES	\$ 31.016,06
PAGO A CUENTA	\$ 156.642,00	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS POR PAGAR	\$ 13.760,76
CRÉDITO FISCAL	\$ 11.056,78	DÉBITO FISCAL	\$ 19.951,18
	\$ 1.734.557,15		\$ 378.896,95
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 2.970.853,11	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ 447.096,80
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (430.625,60)	PRÉSTAMOS DE SOCIOS A LARGO PLAZO	\$ 89.145,67
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 53.937,50	PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	\$ 1.852.934,79
INVERSIONES PERMANENTES	\$ 40.378,62		\$ 2.389.177,26
	\$ 2.634.543,63		
PATRIMONIO			
		CAPITAL SOCIAL	\$ 611.242,33
		RESERVA LEGAL	\$ 171.147,85
		UTILIDADES ACUMULADAS	\$ 693.207,79
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ 125.428,60
			\$ 1.601.026,57
TOTAL ACTIVOS	\$ 4.369.100,78	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$ 4.369.100,78

Representante legal
Lic. Moisés Pérez

Lic. Oscar Martínez
Auditor externo

Lic. Gonzalo Sánchez
Contador General

BALANCE GENERAL DE SUCURSAL (20%)

EL OFERTÓN, S.A DE C.V
 BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (SUCURSAL 20%)
 (EXPRESADO EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ -	PROVEEDORES	\$ -
CUENTAS Y DOCTOS POR COBRAR	\$ -	PRESTAMOS BANCARIOS	\$ -
RESEVA PARA CUENTAS INCOBRABLES		IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
INVENTARIOS	\$ 154.191,00	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	\$ -
PAGOS ANTICIPADOS	\$ -	RETENCIONES	\$ -
PAGO A CUENTA	\$ -	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS POR PAGAR	\$ -
CRÉDITO FISCAL	\$ -	DÉBITO FISCAL	\$ -
	<u>\$ 154.191,00</u>		<u>\$ -</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 679.459,24	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ -
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (86.125,12)	PRÉSTAMOS DE SOCIOS A LARGO PLAZO	\$ -
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	\$ 747.525,12
INVERSIONES PERMANENTES	\$ -		\$ 747.525,12
	<u>\$ 593.334,12</u>		
		PATRIMONIO	
		CAPITAL SOCIAL	\$ -
		RESERVA LEGAL	\$ -
		UTILIDADES ACUMULADAS	\$ -
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ -
			<u>\$ -</u>
TOTAL ACTIVOS	<u><u>\$ 747.525,12</u></u>	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	<u><u>\$ 747.525,12</u></u>

Lic. Moisés Pérez
 Representante legal

Lic. Oscar Martínez
 Auditor externo

Lic. Gonzalo Sánchez
 Contador General

BALANCE GENERAL SUCURSAL (15%)

EL OFERTÓN, S.A DE C.V
 BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (SUCURSAL 15%)
 (EXPRESADO EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ -	PROVEEDORES	\$ -
CUENTAS Y DOCTOS POR COBRAR	\$ -	PRESTAMOS BANCARIOS	\$ -
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES		IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
INVENTARIOS	\$ 115.643,25	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	\$ -
PAGOS ANTICIPADOS	\$ -	RETENCIONES	\$ -
PAGO A CUENTA	\$ -	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS POR PAGAR	\$ -
CRÉDITO FISCAL	\$ -	DÉBITO FISCAL	\$ -
	\$ 115.643,25		\$ -
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 509.594,43	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ -
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (64.593,84)	PRÉSTAMOS DE SOCIOS A LARGO PLAZO	\$ -
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	\$ 560.643,84
INVERSIONES PERMANENTES	\$ -		\$ 560.643,84
	\$ 445.000,59		
		PATRIMONIO	
		CAPITAL SOCIAL	\$ -
		RESERVA LEGAL	\$ -
		UTILIDADES ACUMULADAS	\$ -
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ -
			\$ -
TOTAL ACTIVOS	\$ 560.643,84	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$ 560.643,84

Lic. Moisés Pérez
 Representante legal

Lic. Oscar Martínez
 Auditor externo

Lic. Gonzalo Sanchez
 Contador General

2.1 CASO No 1: ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL CON CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE APOPA Y SUCURSALES EN NEJAPA Y SAN JUAN OPICO.

A continuación se procederá a explicar paso a paso la aplicación de la misma en lo que respecta a:

- A) Inscripción de la empresa en casa matriz y sucursales en la alcaldía correspondiente a cada municipio.
- b) Determinación del impuesto municipal a pagar en cada municipio.
- c) Cálculo de tasas por servicios municipales y contribuciones aplicables a las empresas de cada municipio.
- d) Cuadro resumen para calcular las contribuciones especiales aplicables a las empresas de cada municipio.

2.1.1 INSCRIPCIÓN DE LA CASA MATRIZ EN LA CIUDAD DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Para poder establecer la empresa comercial con casa matriz en el municipio, se tiene que cumplir con algunos requisitos exigibles para la inscripción en dicha alcaldía, los cuales se indican en el formulario único respectivo, entre ellos tenemos:

- a) Copia de escritura de constitución de la empresa.
- b) Copia de DUI de representante legal.
- c) Copia del número de registro del contribuyente (NCR).
- d) Copia de recibo de Luz y estado de cuenta por inmueble
- e) Balance inicial o inventario de la empresa en el municipio
- f) Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
- g) Cancelación de trámite según activo de balance.

El formulario único de trámites, se debe presentar cada vez que una empresa quiera iniciar operaciones comerciales en el municipio a la alcaldía, para poder inscribir dicha empresa en la misma y se debe llenar con los datos que exige el trámite de inscripción, tal y como se muestra a continuación

(VER ANEXO 6 , FORMULARIO F-1, INSCRIPCIÓN No1, CASA MATRIZ APOPA).

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA MATRIZ.

Primeramente se toma como base el activo total presentado en el Balance General de la empresa al finalizar el ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2012, y se efectúan las correspondientes deducciones que de acuerdo a la “Ley del Impuesto a la Actividad Económica del municipio de Apopa” establece en su artículo 11, las cuales son:

- i. Los activos gravados en otros municipios.
- ii. La depreciación acumulada del activo fijo a excepción de los inmuebles.

Para efectos del caso práctico se supone que la depreciación pertenece a los bienes muebles, que la empresa posee localmente en el municipio, y es deducible para efectos del impuesto municipal, es decir, que ya se ha deducido en el balance general al 31 de diciembre de 2012.

DETERMINACIÓN DEL ACTIVO IMPONIBLE

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, CASA MATRIZ	\$ 4,369,100.78
(-) Deducciones en otros municipios	\$ 1,308,168.96
Activo invertido en Nejapa	\$ 747,525.12
Activo invertido en San Juan Opico	<u>\$ 560,643.84</u>
(=) ACTIVO IMPONIBLE	\$ 3,060,931.82

Luego de determinado el activo imponible se procede a calcular el impuesto municipal a pagar por la empresa “EL Ofertón S.A de C.V.” es muy importante que se conozcan las tarifas y rangos establecidos en el Art.12, de la Ley del impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Apopa, cuyo activo imponible es de \$ 3,060,931.82, se debe ubicar en el rango de la tabla con activos mayores a \$1,000,000.00, se tasarán con la tarifa fija de \$ 800 más \$0.15 por cada millar o fracción de millar que exceda a \$1,000,000.00, procediendo hacer los siguientes cálculos para la determinación del impuesto a pagar correspondiente al año inmediato anterior.

Activo Imponible	\$ 3,060,931.82
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 1,000,000.00
(=) Excedente de \$ 1,000,000.00	\$ 2,060,931.82
Cálculo de millares excedentes (\$ 2,060,931.82/ 1000)	2,060.93 aproximado a 2061
Impuesto multiplicado por los millares (\$ 0.15 X 2,061)	\$ 309.15
(+) Impuesto Fijo	\$ 800.00
(=) Impuesto determinado mensual a pagar	\$ 1,109.15
\$ 1,109.14 mensual x 12 = Total a pagar anualmente =	\$ 13,309.80
(+) Recargo del 5% de Fiestas cívicas y patronales	\$ 665.49
(=)Total a pagar anualmente	\$ 13,975.29

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO MUNICIPAL A PAGAR POR LA CASA MATRIZ.

Todos los contribuyentes sujetos al pago de impuestos en base al activo correspondiente, deben presentar ante la Administración Tributaria del municipio de Apopa, un formulario de declaración jurada anualmente (F-1), Se presenta la de declaración jurada de la empresa "El Ofertón, S.A. de C. V.", cuyo período a declarar es el año finalizado al 31 de diciembre de 2012. Es muy importante recordar que se tiene que presentar a la alcaldía a la Unidad de Catastro del municipio de Apopa, la documentación necesaria que respalde la información y deducciones permitidas por la ley. También se debe presentar, el último balance general, estado de resultados y sus anexos. Para efectos de este caso práctico solo presentamos el balance general al 31 de diciembre de 2012 y la respectiva declaración de impuestos.

Todo lo anterior, a más tardar tres meses después de finalizado el ejercicio fiscal de las empresas comerciales, de acuerdo al Art. 8 de la Ley de Impuestos Municipales de la Ciudad de Apopa.

(VER ANEXO 6, DECLARACIÓN No1, F-1, CASA MATRIZ APOPA).

DETERMINACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MATRIZ.

En el municipio de Apopa, la alcaldía cobra determinadas tasas por los servicios públicos que presta a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador tales como:

- Alumbrado eléctrico
- Recolección de basura
- Relleno sanitario y disposición de desechos sólidos
- Barrido de calles
- Mantenimiento de vías públicas.

TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO ELÉCTRICO.

La tasa mensual a cobrar por el servicio de alumbrado eléctrico prestado por la alcaldía de Apopa a las empresas comerciales es de \$ 0.14 ctvs. Por cada metro lineal, colocadas a un solo lado de la vía. (Art. 7, numeral 2.3.1 de la Ordenanza Reguladora de Tasas del municipio).

La empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C. V.”, funciona en un inmueble cuya distancia al frente de la calle es de 70 metros lineales, recibe alumbrado público con lámparas de mercurio de 400 Watts a un solo lado de la vía.

CÁLCULO DE TASA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO ANUAL

70 metros lineales X \$ 0.14 = \$ 9.80 tasa a pagar mensual

Tasa anual, \$ 9.80 X 12= **\$ 117.60** a pagar a la alcaldía en el municipio de Apopa.

TASA POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

Esta tasa se calcula en base a los metros cuadrados del inmueble, en el cual realiza las actividades la empresa comercial, de acuerdo al Art. 7, numeral 2.5.6, de la Ordenanza de Tasas del Municipio a todas las empresas comerciales deberán pagar una tasa de \$ 0.03 centavos de dólar por cada metro cuadrado.

La empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", posee un área de 850 metros cuadrados y tiene que pagar a la alcaldía del municipio dicho tributo según el siguiente cálculo:

CÁLCULO DE TASA POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA ANUAL

850 metro cuadrados X \$ 0.03 ctvs. = \$ 25.50 a pagar mensualmente

Tasa anual, \$ 25.50 X 12 = **\$ 306.00 a pagar anualmente.**

TASA POR SERVICIO DE RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.

La alcaldía calcula esta tasa en base a los metros cuadrados que mide el área del inmueble donde opera la casa matriz, dicho inmueble posee un área de 850 metros cuadrados. Las empresas comerciales deberán pagar una tasa de \$ 0.03 por cada metro cuadrado al mes. (Art.7, numeral 2.6.1 de la Ordenanza de Tasas del municipio)

CÁLCULO DE TASA DE RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN FINAL ANUAL

850 metros cuadrados X \$ 0.03 ctvs. = \$ 25.50 a pagar mensualmente.

\$25.50 X 12 = **\$ 306.00 a pagar anualmente.**

TASA POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

Para el barrido de calles, avenidas, pasajes y aceras por parte de la alcaldía municipal, la empresa comercial, cuya casa matriz se encuentra establecida en el municipio de Apopa, deberán pagar la tarifa de \$ 0.05 por cada metro cuadrado del frente de la propiedad, hasta la mitad de la calle y dicho pago deberá hacerse mensual de acuerdo a los siguientes cálculos que determinan dicha tasa a pagar por la empresa. (Art. 7, numeral 2.8.1, de la Ordenanza de Tasas del municipio).

Se debe de tomar en cuenta para dicho cálculo que la empresa tiene al frente de la calle 70 metros lineales y la calle tiene 7 metros lineales de ancho, pero como la ordenanza establece que se calculan hasta la mitad de la calle son 3.5, al multiplicarlos nos dan los metros cuadrados a pagar por el área que le corresponde al inmueble de acuerdo a la aplicación de la ordenanza de tasas del municipio.

CÁLCULO DE TASA POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES ANUAL

70 Metros lineales al frente x 3.5 metros de mitad de calle x \$ 0.05 = \$ 12.25 tasa mensual

\$ 12.25 tasa mensual x 12 meses = \$ 147.00 Tasa a pagar anualmente.

TASA POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.

Para el cálculo de esta tasa es necesario aplicar la tarifa establecida en la ordenanza de tasas, en el Art.7, numeral 2.8.1, el cual dice:

Mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto o
adoquín, por cada metro cuadrado, al mes\$ 0.04

Hay que recordar que la casa matriz está ubicada frente a una calle de asfalto dentro de la ciudad.

CÁLCULO DE TASA POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA ANUAL

850 metros cuadrados X \$ 0.04 ctvs. = \$ 34.00 Tasa a pagar mensualmente.

\$34 X 12 = \$ 408.00 a pagar anualmente.

Es muy importante tomar en cuenta, que el pago de las tasas por los servicios prestados por la alcaldía del municipio, resultantes a pagar anualmente es solo para efectos de visualización por parte de los inversionistas a través del desarrollo de este caso práctico, de cuanto serán sus desembolsos anualmente por el total de de tasas por servicios que le presta la alcaldía a las empresas comerciales.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, CÍVICAS Y ESPECIALES DE LA CASA MATRIZ.

Para poder realizar dicho cálculo se hace un cuadro resumen donde se muestra los desembolsos que la casa matriz hace en concepto de impuestos municipales, tasas y a las que esta afecta la empresa den dicho municipio, de acuerdo a la normativa correspondiente, la cual es la ordenanza de tasas por servicios y también al Art. 43 de la respectiva Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Apopa, en la cual establece que se tiene que pagar un recargo del 5% sobre los impuestos municipales, que servirán para la celebración de fiestas patronales y cívicas.

CUADRO RESUMEN PARA EL CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%, POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 13,309.68	\$ 665.48	\$ 13,975.16
Alumbrado eléctrico	\$ 117.70	\$ 5.88	\$ 123.58
Servicio de recolección de basura	\$ 306.00	\$ 15.30	\$ 321.30
Relleno sanitario y disposición final de desechos sólidos	\$ 306.00	\$ 15.30	\$ 321.30
Servicio de barrido de calles	\$ 147.00	\$ 7.35	\$ 154.35
Servicio de Mantenimiento de Vías Públicas	\$ 408.00	\$ 20.40	\$ 428.40
Total a pagar de tasas y impuestos más contribución especial	\$ 14,594.38	\$ 729.71	\$ 15,324.09

La casa matriz ubicada en el municipio de Apopa, debe cancelar a la alcaldía del municipio la cantidad de \$ 729.71 anualmente en concepto de contribuciones especiales, en la ordenanza se establece que en dicho municipio se debe hacer un recargo del 5%, sobre el pago de las tasas, para efectos de financiar fiestas patronales, cívicas y especiales. (Art. 7, numeral 1, de la ordenanza).

2.1.2 INSCRIPCIÓN DE LA SUCURSAL ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE NEJAPA.

Para la inscripción de una empresa comercial en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, se tiene que cumplir con algunos requisitos exigibles por la alcaldía, los cuales se anexan a la solicitud de apertura de cuenta, entre los cuales tenemos:

- I) Copia de NIT de la Sociedad.
- II) Copia de tarjeta de IVA de la Sociedad.
- III) Copia del NIT del representante legal.
- IV) Copia del DUI del representante legal.
- V) Copia de credencial de representante legal inscrita en el Registro de Comercio.
- VI) En caso de ser extranjero copia de Pasaporte.
- VII) Copia de testimonio de escritura pública de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio.
- VIII) Copia de credencial de inscripción de la Junta Directiva en el Registro de Comercio
- IX) Balance General inscrito en el Registro de Comercio.

En el municipio de Nejapa, la alcaldía exige a sus nuevos contribuyentes, aperturar una cuenta corriente municipal, con la cual ya queda inscrita a la misma, y de esa manera la municipalidad puede llevar un control sobre el cumplimiento de la normativa tributaria municipal del municipio y de esa manera prestar servicios de mayor calidad para los ciudadanos. Por lo tanto la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, procede a llenar y presentar la respectiva solicitud, **(VER ANEXO 6, INSCRIPCIÓN No 2, SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE, SUCURSAL (20%), NEJAPA).**

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA SUCURSAL.

Para efectuar dicho cálculo partimos del activo del balance general de la matriz al 31 de diciembre de 2012, luego se procede a aplicar lo estipulado en el art. 42 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, el cual establece que cuando un negocio o actividad económica que se encuentran grabados sobre los activos en su propiedad, para efectos de la determinación del impuesto municipal le son deducibles los activos de su propiedad radicados en otro municipio como: las salas de venta y sucursales de las empresas comerciales y establece que también serán deducibles:

- ✓ Depreciación de activos fijos.
- ✓ Reservas para cuentas incobrables.
- ✓ Títulos valores garantizados por el estado.

Para efectos del cálculo, la depreciación para la sucursal es de bienes muebles, por lo tanto es deducible para efectos del activo imponible, de igual manera la reserva para cuentas incobrables; es decir, que ya están deducidos los montos correspondientes de los activos en el Balance General al final del 2012.

DETERMINACIÓN DEL ACTIVO IMPONIBLE

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		\$ 4,369,100.78
(-) Activos en otros municipios		\$ 3,621,575.66
Activo invertido en Apopa	\$3,060,931.82	
Activo invertido en San Juan Opico	\$ 560,643.84	
(=) ACTIVO IMPONIBLE DE LA SUCURSAL NEJAPA		\$ 747,525.12

De acuerdo al activo imponible resultante, el Art. 3 numeral 25) de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa, establece los rangos para la determinación del impuesto y el activo imponible determinado, se encuentra en el rango de más de 10,000.00 colones, equivalentes a \$ 1,142.86, en dicho rango se pagará un impuesto fijo de 10 colones, equivalente a \$ 1.14 más un colón por cada millar o fracción de millar, sobre el excedente de \$1,142.86, efectuando el cálculo de la siguiente manera:

La tabla se presenta en colones, lo cual, hace necesario que se realicen cálculos correspondientes a su equivalente en dólares, para que sea más comprensible.

Activo Imponible	\$ 747,525.12
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 1,142.86
(=) Excedente de \$ 1,142.86	\$ 746,382.26
Cálculo de millares excedentes+ impuesto fijo	
= Impuesto mensual	
\$ 746,382.26 x \$ 8.75 = ¢ 6,530,844.78	¢ 6,540.84
¢ 6,530,844.78 x ¢ 1 / 1000.00 = ¢ 6,530.84+ ¢ 10.00=	

Impuesto mensual x 12 meses ¢ 6,540.84 x 12 meses =	¢ 78,490.08 impuesto anual en colones
(=) Impuesto anual determinado a pagar en dólares	\$ 8,970.29
(+) Recargo del 5% de fiestas cívicas y patronales =	\$ 448.51
(=) Total a pagar anualmente =	\$ 9,418.80

La sucursal ubicada en el municipio de Nejapa tendrá que cancelar \$ 9,418.80, en concepto de impuesto municipal, más el 5% de recargo por fiestas patronales y cívicas, presentando el balance general que muestra el activo imponible de la sucursal de la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", dicho documento se tiene que presentar a más tardar los primeros dos meses después de terminado el ejercicio fiscal, todo lo anterior de acuerdo al Art.41 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa.

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO MUNICIPAL A PAGAR POR LA SUCURSAL.

La Unidad de administración Tributaria de la alcaldía del municipio de Nejapa, establece que para la presentación de la declaración de impuestos, los contribuyentes deben únicamente presentar ante esta Unidad, el Balance General, al 31 de diciembre del periodo fiscal terminado, para efectos de determinar el impuesto a pagar, tal y como se mostró, en los cálculos efectuados anteriormente. La alcaldía no emite formulario alguno para la declaración jurada que debe presentarse cada año, solamente se basan a través de los activos presentados en el balance general de la empresa. **(VER ANEXO No 6, BALANCE GENERAL PARA DECLARACIÓN No 2, DE LA SUCURSAL (20%), NEJAPA)**

Luego de determinado el impuesto a pagar, la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A DE C.V.", debe de hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente en la Unidad de Tesorería de la alcaldía, a más tardar los primeros 2 meses del ejercicio fiscal terminado y evitar multas que pueden ir de veinticinco a cien colones de acuerdo al Art. 41 de la Tarifa General de Arbitrios de la municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador.

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUCURSAL.

En la ciudad de Nejapa los inmuebles destinados para actividades comerciales como la sucursal de la empresa "EL OFERTON S.A. DE C.V.", está sujeta al pago por servicios a la alcaldía de alumbrado eléctrico, aseo, y contribuciones especiales de acuerdo, al CAPITUTULO UNICO de la REFORMA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, Decreto No 9, Publicado en el Diario Oficial No 163, Tomo 338, con fecha jueves 2 de septiembre de 2010, el cual entró en vigencia 8 días después de ser publicado den el Diario Oficial.

La sucursal (20%), establecida en el municipio de Nejapa, cuenta con un área de 850 metros cuadrados, con 70 metros lineales al frente de la calle y recibe alumbrado público con lámparas de mercurio de 175 Watts a un solo lado de la vía.

TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO ELÉCTRICO.

De acuerdo al CAPITULO UNICO DE LA REFORMA de 2010, en lo referente a:

Servicios Públicos Municipales, establece que el alumbrado público con lámparas de mercurio de 175 Watts a un solo lado de la vía, en la zona urbana, pagarán una tasa mensual de \$ 0.12, por cada metro lineal que posea la propiedad al frente de la calle.

CALCULO DE TASA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO ANUAL

70 metros lineales x \$ 0.12 = \$ 8.40 al mes

La tasa a pagar anualmente es = \$ 8.40 x 12 = **\$ 100.80 TASA ANUAL**

CÁLCULO DE TASA POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

En la misma refirma, establece en lo referente a la tasa por el servicio de aseo o recolección de basura, que dicho cálculo lo efectúan en base a los metros cuadrados que posean los inmuebles destinados a la actividad comercial, que en Art. 8 literal b), menciona que son:

b) Otras empresas o casas comerciales, pagarán una tasa mensual de \$ 0.01 de dólar por cada metro cuadrado del área del inmueble donde opere la empresa.

La sucursal empresa "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", opera en un inmueble cuya área es de 850 metros cuadrados.

CÁLCULO DE TASA DE ASEO O RECOLECCIÓN DE BASURA ANUAL

850 metros cuadrados x \$ 0.01 = \$ 8.50 tasa mensual

\$ 8.50 mensual x 12 = **\$ 102.00 Tasa a pagar anual** que es la tasa que las sucursal debe pagar a la alcaldía del municipio.

TASA POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN

También este servicio es cobrado a las empresas comerciales que operen en el municipio y se encuentra regulado en la REFORMA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, en lo referente a:

Mantenimiento de pavimentación por metro cuadrado al mes:

- a) Asfaltado.....\$ 0.02
- b) Adoquinado completo..... \$ 0.03
- c) Adoquinado mixto o empedrado..... \$ 0.02
- d) Concretado..... \$ 0.04

La empresa se encuentra en un lugar cerca de la carretera de asfalto, por lo tanto, esta afecta al literal a), es decir, que tiene que pagar a la municipalidad de Nejapa la cantidad de \$ 0.02 de dólar por cada metro cuadrado en el que opera la dicha sucursal.

Para efectuar el cálculo de los metros cuadrados del área del inmueble donde opera la empresa, se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del inmueble y la mitad de la calle que regularmente mide 7 metros lineales de ancho.

CÁLCULO DE TASA ANUAL

70 metros lineales x 3.5 metros de la mitad de la calle de asfalto x \$ 0.02= \$ 4.90 al mes

Tasa anual = \$ 4.90 mensual x 12 = **\$ 58.80 pagará anualmente** la sucursal establecida en el municipio.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, CÍVICAS Y ESPECIALES DE LA SUCURSAL EN NEJAPA.

De acuerdo a la Ordenanza Reguladora de Tasas se debe hacer un gravamen del 5% sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, es decir, por el pago proveniente de tasas por servicios que presta la municipalidad, como también por impuestos municipales a los que están afectas la empresas comerciales establecidas en el municipio. (El Art. 9 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, Decreto No 3)

El pago de dichas contribuciones especiales, efectuada por los contribuyentes son específicamente para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas o nacionales, con excepción de los pagos que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTO MUNICIPAL Y DE TASAS POR SERVICIOS PARA CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES ANUALES, A LAS QUE ESTÁ AFECTA LA SUCURSAL (20%) EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 8,970.29	\$ 448.51	\$ 9,418.80
Tasa por alumbrado Público	\$ 100.80	\$ 5.04	\$ 105.84
Tasa de aseo o recolección de basura	\$ 102.00	\$ 5.10	\$ 107.10
Tasa por mantenimiento de pavimentación	\$ 58.80	\$ 2.94	\$ 61.74
Total a pagar	\$ 9,231.89	\$ 461.59	\$ 9,693.48

Por lo tanto, la sucursal (20%), ubicada en el municipio de Nejapa, deberá de hacer efectivo el pago, para el caso de esta aplicación práctica, la cantidad de \$ 416.23 en concepto de contribuciones especiales que

equivalen al 5% adicional sobre el pago de todos los tributos, que es un total de \$ 9,643.48, a los que van recargados en los mismos, y esta contribución se hace efectiva al momento de pagar los correspondientes impuestos y tasas municipales a la alcaldía del municipio.

2.1.3 INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, SUCURSAL (15%), EN LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Para la inscripción de una empresa comercial en el municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, la alcaldía tiene como requisitos exigibles a los nuevos contribuyentes, los siguientes:

- a) Fotocopia de DUI y NIT del representante legal
- b) Fotocopia de Formulario presentado al Ministerio de Hacienda y del NIT de la empresa.
- c) Fotocopia de No de Registro de Comercio.
- d) Fotocopia de escritura de constitución de la Sociedad.
- e) Fotocopia de credencial de representante legal
- f) Balance Inicial de operaciones en el municipio, auditado y e inscrito en el Registro de Comercio.
- g) Fotocopia de escritura de inmueble(s) o contrato de arrendamiento.
- h) Llenar formulario F-ATM-1
- i) Si es sucursal agregar el Balance General con anexos inscrito en el Registro de Comercio.
- j) Certificación de bienes declarados en otros municipios.
- k) Requisitos adicionales exigidos por la alcaldía.

Es de mucha importancia tomar en cuenta que el plazo para inscribirse, sin que la alcaldía lo determine de oficio, son 30 días de apertura o inicio de las operaciones comerciales dentro del municipio, tal como lo establece la Ley de Impuestos Municipales de la Ciudad de San Juan Opico, de La Libertad.

Este formulario es proporcionado en la Unidad de Administración Tributaria de la alcaldía de San Juan Opico, para poder inscribirse a la misma e iniciar operaciones comerciales en el municipio. Es de mucha importancia que además del formulario, se deben anexar los documentos que exige la institución, para evitar tener contratiempos a la hora de efectuar dicho trámite.

En el inicio de operaciones el contador de la empresa comercial debe llenar dicho formulario **(FATM-1)**, **(VER ANEXO No 6 INSCRIPCIÓN 3, SAN JUAN OPICO, F-ATM-1)**, en la parte correspondiente a los datos generales de la empresa y la fecha de inicio de operaciones y los datos presentados en el balance inicial de la misma, cuando es sucursal debe especificar, los activos que posee la empresa en el municipio y los activos de la empresa matriz en otros municipios y mostrar también el dato consolidado en el espacio correspondiente.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA SUCURSAL.

Para el cálculo del activo imponible se toma como base el activo reflejado en el balance general de la casa matriz y luego se procede a la aplicación de la normativa tributaria en cuanto a impuestos se refiere, lo cual se encuentra estipulado en el Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Decreto Legislativo No 579, publicado en el Diario Oficial No 30, Tomo 330, con fecha de 13 de febrero de 1996, la cual establece, que cuando las empresas estén gravadas en dicha Ley sobre el activo, será deducible, para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otros municipios y también:

- Títulos valores garantizados por el Estado.
- Depreciación de activos fijos exceptuando los inmuebles.

Para efectos del caso práctico suponemos que toda la depreciación reflejada en el balance general es deducible, ya que es de bienes muebles para efectos de la determinación del impuesto.

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		\$ 4,369,100.78
(-) Activos en otros municipios		<u>\$ 3,808,456.94</u>
Activo invertido en Apopa	\$3,060,931.82	
Activo invertido en Nejapa	<u>\$ 747,525.12</u>	
(=) ACTIVO BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO		<u>\$ 560,643.84</u>

Luego para el cálculo del impuesto municipal a pagar anualmente, se aplica el Art. 9, de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, la cual presenta la tabla que muestra los diferentes rangos de activos imponibles y el impuesto mensual correspondiente a pagar. El activo imponible de la sucursal

(15%), establecida en San Juan Opico, cuya cantidad son \$ 560,643.84 se encuentra en el rango siguiente de la tabla:

RANGOS DE ACTIVOS IMPONIBLES	IMPUESTO MENSUAL IMPUESTO FIJO MÁS IMPUESTO DE MILLARES EXCEDENTES
De 4,000,000.00 a 5,000,000.00 de colones Y su equivalente en dólares: De \$ 457,142.86 a \$ 571,428.57	¢ 2,052.50 más ¢ 0.25 por millar o fracción, excedente a ¢ 4,000,000.00

La tabla se presenta en colones, para lo cual, se efectúan los cálculos correspondientes con su equivalente en dólares para hacer más comprensible el cálculo que se presenta a continuación:

Activo Imponible	\$ 560,643.84
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 457,142.86
(=) Excedente de \$ 457,142.86	\$ 103,500.98
Impuesto de millares excedentes+ impuesto fijo = Impuesto mensual \$ 103,500.98 x \$ 8.75 = ¢ 905,633.58 ¢ 905,633.58 x ¢ 0.25 / 1000.00 = ¢ 226.41+ ¢ 2,092.50=	¢ 2,318.91
Impuesto mensual x 12 meses ¢ 2,318.91 x 12 meses =	¢ 27,826.92 impuesto anual en colones
(=) Impuesto anual determinado a pagar en dólares	\$ 3,180.22
(+) Recargo de 5% por fiestas cívicas y patronales =	\$ 159.01

(=) Total a pagar anualmente =	\$ 3,339.23
---------------------------------------	--------------------

El impuesto municipal a pagar por la sucursal (15%), de la empresa “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.” es de: \$ 3,339.23, luego de efectuar los cálculos correspondientes de acuerdo a los rangos de la tabla y reflejar el valor de las cantidades en dólares ya que en la tabla se presentan en colones, ya que esta no está actualizada en la moneda de curso legal del país.

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO MUNICIPAL A PAGAR POR LA SUCURSAL.

La sucursal establecida en San Juan Opico, debe presentar ante la Administración Tributaria un formulario de Declaración Jurada (**VER ANEXO No6 ,FORMULARIO FATM-1, DECLARACIÓN No3**), o los balances generales iniciales, correspondientes a cada ejercicio, a más tardar 2 meses de finalizado dicho período fiscal, al no presentarla el contribuyente se hace acreedor de una multa que puede ser de 25 a 1,000 colones o su equivalente en dólares correspondientemente, según el Art. 21 de la Ley de Impuestos municipales de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUCURSAL.

La sucursal de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, ubicada en el municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, está en la obligación del pago por servicios que presta la alcaldía a las empresas comerciales tales como:

- ALUMBRADO PÚBLICO.
- RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.
- PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, DE CONCRETO, ADOQUINADO, MIXTO, EMPEDRADO FRAGUADO.

Todas las tasas por servicios que presta la alcaldía a las empresas comerciales en el municipio se encuentran reguladas en la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. Decreto No 3, Publicado en Diario Oficial No 157, Tomo No 388, con fecha 25 de agosto de 2010.

La sucursal (15%) de la empresa opera en un inmueble de 850 Metros cuadrados y posee 70 Metros lineales frente a la calle; además, recibe alumbrado eléctrico con lámparas de 175 Watts a un solo lado de la vía, dichos datos son similares a los aplicados en los municipios de Apopa y de Nejapa, para efectos de realizar el comparativo de la aplicación de las normativas tributaria municipal entre los municipios tomados en cuenta en este caso práctico.

TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE LA SUCURSAL

La Ordenanza, establece en su Art. 8, que para el alumbrado público que recibe la sucursal (15%) de la empresa "EL OFERTÓN, S.A DE C.V.", establecida en el municipio de San Juan Opico la tarifa siguiente:

I. SERVICIOS PÚBLICOS

A. ALUMBRADO PUBLICO, metro lineal, al mes:

1. Con lámparas de vapor de mercurio de 175 Watts.....\$ 0.12

Para efectuar este cálculo se toman como base de acuerdo a la ordenanza, los metros lineales frente a la calle, que posee el inmueble en el cual opera la empresa comercial de la siguiente manera:

CALCULO DE TASA ANUAL

70 metros lineales x \$ 0.12 = \$ 8.40 al mes

La tasa a pagar anualmente es = \$ 8.40 x 12 = **\$ 100.80 TASA ANUAL**

CÁLCULO DE TASA POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA SUCURSAL.

La sucursal (15%), de la empresa comercial "EL OFERTÓN S.A. DE C.V.", tiene que pagar a la alcaldía la cantidad de \$ 0.08 de dólar mensualmente, para los inmuebles destinados para el comercio y servicio financiero, agrícolas y otros, y dicho cálculo lo determinan en base a los metros lineales que mide el inmueble donde opera la empresa. (Art. 8, literal C), numeral 2) de la Ordenanza Reguladora de Tasas).

También el Art. 18 establece que se determinará el valor de la tasa aplicar a los inmuebles donde operan las empresas comerciales, en base al área que posea la propiedad (frente por el fondo), de la siguiente manera, para tener una mejor comprensión de la aplicación en dicho municipio:

CÁLCULO DE TASA POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS ANUAL

70 Metros lineales x 10 metros de fondo x \$ 0.08 = \$ 56.00 tasa mensual

La tasa a pagar anualmente es = \$ 56.00 x 12 = **\$ 672 TASA ANUAL**

TASA POR SERVICIO DE VÍAS PÚBLICAS

Para establecer el cálculo de la tasa a cobrar por este servicio, se tomará como base los metros cuadrados que posea el inmueble donde opera la empresa en dicho municipio tal como lo indica el Art.8 literal D) de la Ordenanza de Tasas:

D) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, DE CONCRETO, ADOQUINADO, MIXTO,

EMPEDRADO FRAGUADO. Mantenimiento por metro cuadrado al mes.....\$ 0.04

También se tiene que tomar en cuenta para el cálculo de esta tasa por servicios municipales, lo dispuesto en el Art. 24 de la misma ordenanza, la cual, establece que será a aplicable a todo inmueble, incluyendo en los cuales operan las empresas comerciales, sólo por las calles, avenidas o pasajes pavimentados adyacentes o frente a cualquiera de sus linderos. Además indica que para establecer la cantidad de metros cuadrados a pagar, se toma como base para el cálculo de dicha área, el frente del inmueble por la mitad del ancho de la calle, que se supone para este ejemplo práctico mide 7 metros lineales, que le corresponde a la empresa.

La sucursal (15%), de la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", establecida en el municipio de San Juan Opico opera frente a la calle que es de asfalto y tendrá que pagar anualmente por este servicio de acuerdo a los siguientes cálculos:

CÁLCULO DE TASA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA ANUAL

70 Metros lineales x 3.5 metros de la mitad de la calle de asfalto x \$ 0.04 = \$ 9.8 tasa mensual

La tasa a pagar anualmente = \$ 9.80 x 12 = **\$ 117.60 TASA ANUAL**

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, CÍVICAS Y NACIONALES DE LA SUCURSAL (15%).

El Art. 9 de la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, establece que se aplicará el 5%, sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, proveniente de tasas por servicios de naturaleza administrativa, como lo son las tasas por servicio de alumbrado eléctrico, tasas por servicios de recolección y disposición final de desechos sólidos; como también, las tasas por servicio de mantenimiento de pavimentación.

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTO MUNICIPAL Y DE TASAS POR SERVICIOS PARA CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES ANUALES, A LAS QUE ESTÁ AFECTA LA SUCURSAL (15%) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO.

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 3,180.22	\$ 159.01	\$ 3,339.23
Tasa por alumbrado Público	\$ 100.80	\$ 5.04	\$ 105.84
Tasa de recolección y disposición final de desechos sólidos	\$ 672.00	\$ 33.60	\$ 705.60
Tasa por mantenimiento de pavimentación	\$ 117.60	\$ 5.88	\$ 123.48
Total a pagar	\$ 4,070.62	\$ 203.53	\$ 4,274.15

También el Art. 9 de la ordenanza de tasas de San Juan Opico, establece que el recargo de 5% sobre todo ingreso es para la celebración de fiestas patronales, cívicas o nacionales, exceptuándose del gravamen las tasas que se cobren por medio de tickets que son autorizados por el Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal.

Por lo tanto, la sucursal (15%), de la empresa “EL OFERTÓN S.A. DE C.V.”, ubicada en el municipio de San Juan Opico, debe pagar, para el caso de este ejemplo práctico, la cantidad de \$ 159.47, en concepto de contribuciones especiales que equivalen al 5% adicional sobre el pago de todos los tributos a los que está afecta la sucursal, el cual, lo hace efectivo simultáneamente al momento del pago de los tributos.

2.2 CASO No 2. ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL “EL OFERTÓN S.A DE C.V.”, CON CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA Y SUCURSALES EN APOPA (15%) Y SAN JUAN OPICO (20%).

Se aplica la normativa tributaria en materia de impuestos, tasas y contribuciones especiales a las que están afectas tanto la casa matriz como las sucursales de las empresas comerciales en dichos municipios correspondientemente, para mejor comprensión de las de las mismas en cada municipio y de esta manera, poder hacer un comparativo al finalizar el desarrollo de Las tres opciones de inversión del caso práctico, en cual municipio hay más o menos desembolsos para el pago de los tributos de la casa matriz y de las sucursales con 15% y 20%, en cada alcaldía. A continuación se procederá a desarrollar paso a paso la aplicación de la normativa en lo que respecta a:

- A) inscripción de la empresa en casa matriz y sucursales en la alcaldía correspondiente a cada municipio.
- B) determinación del impuesto municipal a pagar en cada municipio.
- C) Cálculo de tasas por servicios municipales y contribuciones aplicables a las empresas de cada municipio.
- D) Cuadro resumen para calcular las contribuciones especiales aplicables a las empresas de cada municipio.

2.2.1 INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL CON CASA MATRIZ EN LA CIUDAD DE NEJAPA.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

Para la inscripción de una empresa comercial en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, se tiene que cumplir con algunos requisitos exigibles por la alcaldía, los cuales se anexan a la solicitud de apertura de cuenta, entre los cuales tenemos:

- a) Copia de NIT de la Sociedad.
- b) Copia de tarjeta de IVA de la Sociedad.
- c) Copia del NIT del representante legal.
- d) Copia del Dui del representante legal.
- e) Copia de credencial de representante legal inscrita en el Registro de Comercio.
- f) En caso de ser extranjero copia de PASAPORTE.
- g) Copia de testimonio de escritura pública de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio.
- h) Copia de credencial de inscripción de la Junta Directiva en el Registro de Comercio
- i) Balance General inscrito en el Registro de Comercio.

En el municipio de Nejapa, la alcaldía exige a sus nuevos contribuyentes, aperturar una cuenta corriente municipal, con la cual ya queda inscrita a la misma, y de esa manera la municipalidad puede llevar un control sobre el cumplimiento de la normativa tributaria municipal del municipio y de esa manera prestar servicios de mayor calidad para los ciudadanos. Por lo tanto la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, procede a llenar y presentar la respectiva solicitud como se muestra **(VER ANEXO No 6 INSCRIPCIÓN No 4, MATRIZ NEJAPA)**.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA CASA MATRIZ.

Para efectuar dicho cálculo partimos del activo del balance general de la matriz al 31 de diciembre de 2012, luego se procede a aplicar lo estipulada en el art. 42 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, el cual establece que cuando un negocio o actividad económica que se encuentran grabados sobre los activos en su propiedad, para efectos de la determinación del impuesto municipal le son deducibles los activos de su propiedad radicados en otro municipio como: las salas de venta y sucursales, en el caso de las empresas comerciales y establece que también serán deducibles:

- ✓ Depreciación de activos fijos.
- ✓ Reservas para cuentas incobrables.
- ✓ Títulos valores garantizados por el estado.

CÁLCULO DEL ACTIVO IMPONIBLE

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CASA MATRIZ		\$ 4,369,100.78
(-) Activos en otros municipios		\$ 1,308,168.96
Activo invertido en Apopa	\$ 560,643.84	
Activo invertido en San Juan Opico	\$ 747,525.12	
(=) ACTIVO IMPONIBLE DE LA CASA MATRIZ		\$ 3,060,931.82

De acuerdo al activo imponible resultante, en la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa, establece los rangos para la determinación del impuesto y el activo imponible determinado, se encuentra en el rango de más de 10,000.00 colones, equivalentes a \$ 1,142.86, en dicho rango se pagará un impuesto fijo de 10 colones, equivalente a \$ 1.14 más un colón por cada millar o fracción de millar, sobre el excedente de \$1,142.86, efectuando el cálculo de la siguiente manera:

Los rangos se presentan en colones, lo cual, hace necesario que se realicen cálculos correspondientes a su equivalente en dólares, para que sea más comprensible. (Art. 3 numeral 25)

Activo Imponible	\$ 3,060,931.82
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 1,142.86
(=) Excedente de \$ 1,142.86	\$ 3,059,788.96
Cálculo de millares excedentes+ impuesto fijo = Impuesto mensual \$ 3,059,788.96 x \$ 8.75 = ¢ 26,773,153.40 ¢ 26,773,153.40 x ¢ 1 /1000.00 = ¢ 26,773.15+ ¢ 10.00=	¢ 26,783.15
Impuesto mensual x 12 meses ¢ 26,783.15 x 12 meses =	¢ 321,397.80 impuesto anual en colones

\$ 3,060.93 mensual en dólares	
(=) Impuesto anual determinado a pagar en dólares	\$ 36,731.18
(+) Recargo del 5% de fiestas cívicas y patronales	\$ 1,836.56
(=) Total a pagar anualmente=	\$ 38,567.74

La casa matriz ubicada en el municipio de Nejapa, tendrá que cancelar \$ 38,567.74 en concepto de impuesto municipal, presentando el balance general que muestra el activo imponible de la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", dicho documento se tiene que presentar a más tardar los primeros dos meses después de terminado el ejercicio fiscal, todo lo anterior de acuerdo al Art.41 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL A PAGAR POR LA CASA MATRIZ.

La Unidad de administración Tributaria de la alcaldía del municipio de Nejapa, establece que para la presentación de la declaración de impuestos, los contribuyentes deben únicamente presentar ante esta Unidad, el Balance General, del período fiscal, para efectos de determinar el impuesto a pagar, tal y como se presentó en los cálculos efectuados anteriormente. La alcaldía no emite formulario alguno para la declaración jurada que debe presentarse, de acuerdo a la ley cada año, solamente se basan a través de los activos presentados en el balance general de la empresa, para determinar el impuesto respectivo a pagar anualmente. **(VER ANEXO No 6, BALANCE GENENERAL PARA DECLARACIÓN No4, CASA MATRIZ NEJAPA)**

Luego de determinado el impuesto a pagar, la casa matriz de la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A DE C.V.", debe de hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente en la Unidad de Tesorería de la alcaldía, a más tardar los primeros 2 meses del ejercicio fiscal terminado y evitar multas que pueden ir de veinticinco a cien colones de acuerdo al Art. 41 de la Tarifa General de Arbitrios de la municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador.

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA MATRIZ

La casa matriz, de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, establecida en el municipio de Nejapa, cuenta con un área de 850 metros cuadrados, con 70 metros lineales al frente de la calle y recibe alumbrado público con lámparas de mercurio de 175 Watts a un solo lado de la vía.

Como se puede apreciar los datos del área del inmueble y el tipo de alumbrado son similares a los del establecimiento de la sucursal (20%, Caso No 1), en este municipio; por lo tanto, los cálculos son los mismos al aplicar la reforma a la ordenanza reguladora de tasas del municipio (Decreto 9), para la determinación de las tasas por los servicios que recibe la casa matriz. Lo anterior significa el desembolso de efectivo de la empresa, para el pago de dichos tributos en el municipio es el mismo, independientemente si se establece matriz o sucursal.

De acuerdo a la normativa tributaria del municipio, se establece que se debe hacer un gravamen del 5%, en concepto de contribuciones especiales, sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, es decir, por el pago proveniente de tasas por servicios que presta la municipalidad, como también por impuestos municipales a los que están afectas la empresas comerciales establecidas en el municipio. (Art.9 del Decreto No3 de la Ordenanza de Tasas)

El pago de dichas contribuciones especiales, efectuada por los contribuyentes son específicamente para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas o nacionales, con excepción de los pagos que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTO MUNICIPAL Y DE TASAS POR SERVICIOS PARA CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES ANUALES, A LAS QUE ESTÁ AFECTA LA CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA.

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 36,731.18	\$ 1,836.56	\$ 38,567.74

Tasa por alumbrado Público	\$ 100.80	\$ 5.04	\$ 105.84
Tasa de aseo o recolección de basura	\$ 102.00	\$ 5.10	\$ 107.10
Tasa por mantenimiento de pavimentación	\$ 58.80	\$ 2.94	\$ 61.74
Total a pagar	\$ 36,992.78	\$ 1,849.64	\$ 38,842.42

Por lo tanto, la casa matriz de la empresa “EL OFERTÓN S.A. DE C.V.”, ubicada en el municipio de Nejapa, deberá de hacer efectivo el pago, para el caso de este ejemplo práctico la cantidad de \$ 1,849.64 en concepto de contribuciones especiales que equivalen al 5% adicional sobre el pago de todos los tributos a los que está afecta la casa matriz.

2.2.2 INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE APOPA.

Para poder establecer la empresa comercial con sucursal (15%), en el municipio de Apopa, se tiene que cumplir con algunos requisitos exigibles para la inscripción en dicha alcaldía, los cuales se indican en el formulario único respectivo, entre ellos tenemos:

- a) Copia de escritura de constitución de la empresa.
- b) Copia de DUI de representante legal.
- c) Copia del número de registro del contribuyente (NCR).
- d) Copia de recibo de Luz y estado de cuenta por inmueble
- e) Balance inicial o inventario de la empresa en el municipio
- f) Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
- g) Cancelación de trámite según activo de balance.

El formulario único de trámites, se debe presentar cada vez que una empresa quiera iniciar operaciones comerciales en el municipio a la alcaldía, para poder inscribir dicha empresa en la misma y se debe llenar

con los datos que exige el trámite de inscripción, (**VER ANEXO No 6, INSCRIPCIÓN No 5, F-1 SUCURSAL 15% APOPA**)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA SUCURSAL.

Primeramente se toma como base el activo total de la empresa al finalizar el ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2012, y se efectúan las correspondientes deducciones que de acuerdo a la “Ley del Impuesto a la Actividad Económica del municipio de Apopa” establece en su artículo 1, las cuales son:

iii. Los activos gravados en otros municipios.

iv. La depreciación acumulada.

CÁLCULO DEL ACTIVO IMPONIBLE

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 4,369,100.78
(-) Activos en otros municipios	\$ 3,808,456.94
Activo invertido en San Juan Opico	\$ 747,525.12
Activo invertido en Nejapa	\$ 3,060,931.82
(=) ACTIVO IMPONIBLE DE LA SUCURSAL	\$ 560,643.84

Para el cálculo del impuesto municipal de la sucursal (15%) de la empresa “EL Ofertón S.A de C.V.” es muy importante que se conozcan las tarifas y rangos establecidos en el Art.12, de la Ley del impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Apopa, cuyo activo imponible, base para el cálculo del impuesto es de: \$ 560,643.84, debemos ubicarlo en el rango de la tabla con activos mayores a \$ 500,000.01 hasta \$ 1000,000.00, se tasarán con la tarifa fija de \$ 475 más \$ 0.50 por cada millar o fracción de millar que exceda a \$ 500,000.00 procediendo hacer los siguientes cálculos para la determinación del impuesto a pagar anualmente a la alcaldía.

Activo Imponible	\$ 560,643.84
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 500,000.00
(=) Excedente de \$ 500,000.00	\$ 60,640.84

Cálculo de millares excedentes (\$ 60,640.84 / 1000)	60.64 millares excedentes
Impuesto multiplicado por los millares (\$ 0.50 X 61)	\$ 30.32
(+) Impuesto Fijo	\$ 475.00
(=) Impuesto determinado mensual a pagar	\$ 505.32
\$ 505.50 mensual x 12 = Impuesto anual a pagar =	\$ 6,063.84
(+) Recargo del 5% por fiestas cívicas y patronales =	\$ 303.19
(=) Total a pagar anualmente =	\$ 6,367.03

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO MUNICIPAL A PAGAR POR LA SUCURSAL

De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Apopa, en su Art. 8 establece, que todos los contribuyentes sujetos al pago de impuestos en base al activo correspondiente, deben presentar ante la Administración Tributaria un formulario de declaración jurada anualmente, con la documentación necesaria que respalde la información y deducciones permitidas por la ley, como lo es, el último balance general, estado de resultados y sus anexos, para efectos de este caso práctico solo presentamos el balance general. Todo lo anterior, a más tardar tres meses (Marzo), después de finalizado en ejercicio fiscal de las empresas comerciales. **(VER ANEXO No 6, DECLARACIÓN No 5, F-1, SUCURSAL 15%, APOPA.)**

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

En el municipio de Apopa, la alcaldía cobra determinadas tasas por los servicios públicos que presta a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador tales como:

- Alumbrado eléctrico
- Recolección de basura
- Relleno sanitario y disposición de desechos sólidos
- Barrido de calles
- Mantenimiento de vías públicas.

La sucursal, de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, establecida en el municipio de Apopa, cuenta con un área de 850 metros cuadrados, con 70 metros lineales al frente de la calle y recibe alumbrado público con lámparas de mercurio de 175 Watts a un solo lado de la vía.

Como se puede apreciar los datos del área del inmueble y el tipo de alumbrado son similares a los del establecimiento de la matriz (caso No 1), en este municipio; por lo tanto, los cálculos son los mismos al aplicar el Art. 7, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, Decreto Municipal No 1, publicado en el Diario Oficial No 86, Tomo 391, con fecha de miércoles 11 de Mayo; para la determinación de las tasas por los servicios que recibe la sucursal(15%). Lo anterior significa el desembolso de efectivo de la empresa, para el pago de dichos tributos en el municipio es el mismo, independientemente si se establece matriz o sucursal en el municipio de Apopa.

También en dicho municipio se debe hacer un recargo del 5%, en concepto de contribución especial, sobre el pago de los tributos pagados a la alcaldía del municipio, es decir, por impuestos y tasas, para efectos de financiar fiestas patronales, cívicas y especiales dentro del municipio.

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y TASAS POR SERVICIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUCURSAL (15%).

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%, POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 6,063.84	\$ 303.19	\$ 6,367.03
Alumbrado eléctrico	\$ 117.70	\$ 5.88	\$ 123.58

Servicio de recolección de basura	\$ 306.00	\$ 15.30	\$ 321.30
Relleno sanitario y disposición final de desechos sólidos	\$ 306.00	\$ 15.30	\$ 321.30
Servicio de barrido de calles	\$ 147.00	\$ 7.35	\$ 154.35
Servicio de Mantenimiento de Vías Públicas	\$ 408.00	\$ 20.40	\$ 428.40
Total a pagar de tasas más contribución especial	\$ 7,348.54	\$ 367.42	\$ 7,715.96

La sucursal (15%) de la empresa "EL OFERTÓN S.A. DE C.V.", ubicada en el municipio de Apopa, deberá de hacer efectivo el pago, para este caso práctico, la cantidad de \$ 367.42 en concepto de contribuciones especiales que equivalen al 5% adicional sobre el pago de todos los tributos a pagar. También un desembolso total de impuestos y tasas por servicios de \$ 7,348.54.

2.2.3 INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL SUCURSAL, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Para la inscripción de una empresa comercial en el municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, la alcaldía tiene como requisitos exigibles a los nuevos contribuyentes, los siguientes:

- a) Fotocopia de DUI y NIT del representante legal
- b) Fotocopia de Formulario presentado al Ministerio de Hacienda y del NIT de la empresa.
- c) Fotocopia de No de Registro de Comercio.
- d) Fotocopia de escritura de constitución de la Sociedad.
- e) Fotocopia de credencial de representante legal
- f) Balance Inicial de operaciones en el municipio, auditado y e inscrito en el Registro de Comercio.
- g) Fotocopia de escritura de inmueble(s) o contrato de arrendamiento.

- h) Llenar formulario F-ATM-1
- i) Si es sucursal agregar el balance general con anexos inscrito en el Registro de Comercio.
- j) Certificación de bienes declarados en otros municipios.
- k) Requisitos adicionales exigidos por la alcaldía.

Es de mucha importancia tomar en cuenta que el plazo para inscribirse, sin que la alcaldía lo determine de oficio, son 30 días de apertura o inicio de las operaciones comerciales dentro del municipio, tal como lo establece la Ley de Impuestos Municipales de la Ciudad de San Juan Opico, de La Libertad.

Para la inscripción es necesario llenar un formulario que es proporcionado en la Unidad de Administración Tributaria de la alcaldía de San Juan Opico, para poder inscribirse a la misma e iniciar operaciones comerciales en el municipio. Es de mucha importancia que además del formulario, se deben anexar los documentos que exige la institución, para evitar tener contratiempos a la hora de efectuar dicho trámite.

En el inicio de operaciones el contador de la empresa comercial debe llenar dicho formulario (FATM-1), pero la parte correspondiente a los datos generales de la empresa y la fecha de inicio de operaciones y los datos presentados en el balance inicial de la misma, cuando es sucursal debe especificar, los activos que posee la empresa en el municipio y los activos de la empresa matriz en otros municipios y mostrar también el dato consolidado en el espacio correspondiente como se hace a continuación:(**VER ANEXO No 6, INSCRPCIÓN No 6, FUATM-1, SUCURSAL (20%), SAN JUAN OPICO**).

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL A PAGAR POR LA SUCURSAL.

Para el cálculo del activo imponible se toma como base el activo reflejado en el balance general de la casa matriz luego se procede a la aplicación de la normativa tributaria en cuanto a impuestos se refiere, lo cual se encuentra estipulado en el Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Decreto Legislativo No 579, publicado en el Diario Oficial No 30, Tomo 330, con fecha de 13 de febrero de 1996, la cual establece, que cuando las empresas estén gravadas en dicha Ley sobre el activo, será deducible, para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otros municipios y también:

- Títulos valores garantizados por el Estado.
- Depreciación de activos fijos exceptuando los inmuebles.

La depreciación para efectos de éste caso práctico, se supone que es de bienes muebles y por lo tanto, es deducible para efectos del cálculo del impuesto

CALCULO DEL ACTIVO IMPONIBLE

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 4,369,100.78
(-) Activos en otros municipios	\$ 3,621,575.66
Activo invertido en Nejapa	\$ 3,060,931.82
Activo invertido en Apopa	\$ 560,643.84
(=) ACTIVO IMPONIBLE DE LA SUCURSAL EN SAN JUAN OPICO	\$ 747,525.66

Luego para el cálculo del impuesto municipal a pagar anualmente, se aplica el Art. 9, de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, la cual presenta la tabla que muestra los diferentes rangos de activos imponibles y el impuesto mensual correspondiente a pagar. El activo imponible de la sucursal (20%), establecida en San Juan Opico, cuya cantidad son \$ 747,525.66 se encuentra en el rango siguiente de la tabla:

RANGOS DE ACTIVOS IMPONIBLES	IMPUESTO MENSUAL
	IMPUESTO FIJO MÁS IMPUESTO DE MILLARES EXCEDENTES
De 5,000,000.01 a 10,000,000.00 de colones Y su equivalente en dólares: De \$ 571,428.57 a \$ 1,142,857.14	¢ 2,342.50 más ¢ 0.15 por millar o fracción, excedente a ¢ 5,000,000.00

La tabla se presenta en colones, para lo cual, se efectúan los cálculos correspondientes con su equivalente en dólares para hacer más comprensible el cálculo que se presenta a continuación:

Activo Imponible	\$ 747,525.66
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 571,428.57

(=) Excedente de \$ 457,142.86	\$ 176,097.09
Impuesto de millares excedentes+ impuesto fijo = Impuesto mensual $\$ 176,097.09 \times \$ 8.75 = \text{¢ } 1,540,849.54$ $\text{¢ } 1,540,849.54 \times \text{¢ } 0.15 / 1000.00 =$ $\text{¢ } 231.12 + \text{¢ } 2,342.50 =$	$\text{¢ } 2,573.62$
Impuesto mensual x 12 meses $\text{¢ } 2,573.62 \times 12 \text{ meses} =$	$\text{¢ } 30,883.44$ impuesto anual en colones
(=) Impuesto anual determinado a pagar en dólares	\$ 3,529.54
(+) Recargo de 5% de fiestas cívicas y patronales =	\$ 176.48
(=) Total a pagar	\$ 3,706.02

El impuesto municipal a pagar por la sucursal (20%), de la empresa "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V." es de: \$ 3,706.02, luego de efectuar los cálculos correspondientes de acuerdo a los rangos de la tabla y reflejar el valor de las cantidades en dólares ya que en la tabla se presentan en colones.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL A PAGAR POR LA SUCURSAL (20%), ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO.

La sucursal, establecida en San Juan Opico, debe presentar ante la Administración Tributaria un formulario de Declaración Jurada o los balances generales correspondientes a cada ejercicio, a más tardar 2 meses de finalizado dicho período fiscal, al no presentarla el contribuyente se hace acreedor de

una multa que puede ser de 25 a 1,000 colones o su equivalente en dólares correspondientemente, según el Art. 21 de la Ley de Impuestos municipales de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. (**VER ANEXO No 6 DECLARACIÓN 6, F-1, SUCURSAL (20%), SAN JUAN OPICO**)

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUCURSAL.

La sucursal con el 20%, de los activos totales de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, ubicada en el municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, está en la obligación del pago por servicios que presta la alcaldía a las empresas comerciales de acuerdo a l Art. 8 de la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, tales como:

- Alumbrado público.
- Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.
- Pavimentación asfáltica, de concreto, adoquinado, mixto, empedrado fraguado.

La sucursal (20%) de la empresa opera en un inmueble de 850 Metros cuadrados y posee 70 Metros lineales frente a la calle; además, recibe alumbrado eléctrico con lámparas de 175 Watts a un solo lado de la vía. Como se puede apreciar los datos del área del inmueble y el tipo de alumbrado son similares a los del establecimiento de la sucursal 15% (Caso No 1), en este municipio; por lo tanto, los cálculos son los mismos al aplicar la normativa con respecto a las tasas por servicios municipales

Lo anterior significa el desembolso de efectivo de la empresa, para el pago de dichos tributos en el municipio es el mismo, independientemente si se establece una empresa comercial como matriz o sucursal en el municipio de Apopa, ya que el cálculo de las tasas lo efectúan en base al área de los inmuebles donde operan las empresas comerciales. Con respecto a las contribuciones especiales, se aplicará el 5%, sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, proveniente de las tasas por servicios prestados a las empresas comerciales; como también, sobre los impuestos pagados a la alcaldía del municipio. (Art. 9 de la ordenanza y 27 de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico).

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTO MUNICIPAL Y DE TASAS POR SERVICIOS PARA CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES ANUALES, A LAS QUE ESTÁ AFECTA LA SUCURSAL (20%) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO.

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 3,529.54	\$ 176.48	\$ 3,706.02
Tasa por alumbrado Público	\$ 100.80	\$ 5.04	\$ 105.84
Tasa de recolección y disposición final de desechos sólidos	\$ 672.00	\$ 33.60	\$ 705.60
Tasa por mantenimiento de pavimentación	\$ 117.60	\$ 5.88	\$ 123.48
Total a pagar	\$ 4,419.94	\$ 221.00	\$ 4,640.94

la sucursal (20%), de la empresa "EL OFERTÓN S.A. DE C.V.", ubicada en el municipio de San Juan Opico, debe pagar, para el caso de este ejemplo práctico, la cantidad de \$ 221.00 en concepto de contribuciones especiales que equivalen al 5% adicional sobre el pago de todos los tributos a los que está afecta la sucursal, que son un total de \$ 4,640.94 en dicho municipio, el cual lo deberá hacer efectivo simultáneamente al momento del pago de los mismos en las fechas que corresponden para evitar que la empresa caiga en mora.

2.3 CASO No 3. ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL CON CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO Y SUCURSALES EN APOPA Y NEJAPA.

Se aplica la normativa tributaria en materia de impuestos, tasas y contribuciones especiales a las que están afectas tanto la casa matriz como las sucursales de las empresas comerciales en dichos municipios correspondientemente, para mejor comprensión de las de las mismas en cada municipio y de esta manera, poder hacer un comparativo al finalizar el desarrollo de las 3 opciones de inversión del caso

práctico, en cual municipio hay más o menos desembolsos para el pago de los tributos de la casa matriz y de las sucursales con 20% y 15%, en cada alcaldía.

A continuación se procederá a desarrollar paso a paso la aplicación de la normativa en lo que respecta a:

- A) Inscripción de la empresa en casa matriz y sucursales en la alcaldía correspondiente a cada municipio.
- B) Determinación del impuesto municipal a pagar en cada municipio.
- C) Cálculo de tasas por servicios municipales y contribuciones aplicables a las empresas de cada municipio.
- D) Cuadro resumen para calcular las contribuciones especiales aplicables a las empresas de cada municipio.

2.3.1 INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA COMERCIAL CASA MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

REQUISITOS EXIGIBLES:

Para la inscripción de la casa matriz, de la empresa comercial en el municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, la alcaldía tiene como requisitos exigibles a los nuevos contribuyentes, los siguientes:

- l) Fotocopia de DUI y NIT del representante legal
- m) Fotocopia de Formulario presentado al Ministerio de Hacienda y del NIT de la empresa.
- n) Fotocopia de No de Registro de Comercio.
- o) Fotocopia de escritura de constitución de la Sociedad.
- p) Fotocopia de credencial de representante legal
- q) Balance Inicial de operaciones en el municipio, auditado y e inscrito en el Registro de Comercio.
- r) Fotocopia de escritura de inmueble(s) o contrato de arrendamiento.
- s) Llenar formulario F-ATM-1
- t) Si es sucursal agregar el Balance General con anexos inscrito en el Registro de Comercio.
- u) Certificación de bienes declarados en otros municipios.

v) Requisitos adicionales exigidos por la alcaldía.

Es de mucha importancia tomar en cuenta que el plazo para inscribirse, sin que la alcaldía lo determine de oficio, son 30 días de apertura o inicio de las operaciones comerciales dentro del municipio, tal como lo establece la Ley de Impuestos Municipales de la Ciudad de San Juan Opico, de La Libertad.

Para la inscripción es necesario llenar un formulario que brinda la Unidad de Administración Tributaria de la alcaldía de San Juan Opico, para poder inscribirse a la misma e iniciar operaciones comerciales en el municipio. También además del formulario, anexar los documentos que exige la institución, para evitar tener contratiempos a la hora de efectuar dicho trámite.

En el inicio de operaciones el contador de la empresa comercial debe llenar dicho formulario (FATM-1), pero la parte correspondiente a los datos generales de la empresa y la fecha de inicio de operaciones y los datos presentados en el balance inicial de la misma, cuando es sucursal debe especificar, los activos que posee la empresa en el municipio y los activos de la empresa matriz en otros municipios y mostrar también el dato consolidado en el espacio correspondiente como se hace a continuación:(**VER ANEXO No 7, INSCRPCIÓN No 7, FUATM-1, CASA MATRIZ, SAN JUAN OPICO**).

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA CASA MATRIZ.

Para el cálculo del activo imponible se toma como base el activo reflejado en el balance general de la casa matriz luego se procede a la aplicación de la normativa tributaria en cuanto a impuestos se refiere, lo cual se encuentra estipulado en el Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Decreto Legislativo No 579, publicado en el Diario Oficial No 30, Tomo 330, con fecha de 13 de febrero de 1996, la cual establece, que cuando las empresas estén gravadas en dicha Ley, sobre el activo, será deducible, para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otros municipios y también:

- Títulos valores garantizados por el Estado.
- Depreciación de activos fijos exceptuando los inmuebles.

La depreciación para efectos de éste caso práctico, se supone que es de bienes muebles y por lo tanto, es deducible para efectos del cálculo del impuesto.

CALCULO DEL ACTIVO IMPONIBLE

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, CASA MATRIZ		\$ 4,369,100.78
(-) Activos en otros municipios		\$ 1,308,168.96
Activo invertido en Nejapa	\$ 560,643.84	
Activo invertido en Apopa	\$ 747,525.12	
(=) ACTIVO IMPONIBLE DE LA SUCURSAL EN SAN JUAN OPICO		\$ 3,060,931.82

Luego para el cálculo del impuesto municipal a pagar anualmente, se aplica el Art. 9, de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, la cual presenta la tabla que muestra los diferentes rangos de activos imponibles y el impuesto mensual correspondiente a pagar. El activo imponible de la casa matriz, establecida en San Juan Opico, cuya cantidad son \$ 3,060,931.82, se encuentra en el rango siguiente de la tabla:

RANGOS DE ACTIVOS IMPONIBLES	IMPUESTO MENSUAL
	IMPUESTO FIJO MÁS IMPUESTO DE MILLARES EXCEDENTES
De 10,000,000.00 de colones en adelante Y su equivalente en dólares: De \$ 1,142,857.14 en adelante	¢ 3,092.50 más ¢ 0.09 por millar o fracción, excedente a ¢ 10,000,000.00

La tabla se presenta en colones, para lo cual, se efectúan los cálculos correspondientes con su equivalente en dólares para hacer más comprensible el cálculo que se presenta a continuación:

Activo Imponible	\$ 3,060,931.82
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 1,142,857.14
(=) Excedente de \$ 1,142,857.14	\$ 1,918,074.68
Impuesto de millares excedentes+ impuesto fijo	

= Impuesto mensual $\$ 1,918,074.68 \times \$ 8.75 = \text{¢ } 16,783,153.45$ $\text{¢ } 16,783,153.45 \times \text{¢ } 0.09 / 1000.00 =$ $\text{¢ } 1,510.48 + \text{¢ } 3,092.50 =$	$\text{¢ } 4,602.98$
Impuesto mensual x 12 meses $\text{¢ } 4,602,98 \times 12 \text{ meses} =$	$\text{¢ } 55,235.76$ impuesto anual en colones
(=) Impuesto anual determinado a pagar en dólares	\$ 6,312.66
(+) Recargo de 5% de fiestas cívicas y patronales =	\$ 315.63
(=) Total a pagar	\$ 6,628.29

El impuesto municipal anual a pagar más contribuciones especiales, por la casa matriz de la empresa "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V." establecida en el municipio de San Juan Opico, es de: \$ 6,628.29, luego de efectuar los cálculos correspondientes de acuerdo a los rangos de la tabla y reflejar el valor de las cantidades en dólares ya que en la tabla se presentan en colones.

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO MUNICIPAL A PAGAR POR LA CASA MATRIZ.

La casa matriz, establecida en San Juan Opico, debe presentar ante la Administración Tributaria un formulario de Declaración Jurada o los balances generales correspondientes a cada ejercicio, a más tardar 2 meses de finalizado dicho período fiscal, al no presentarla el contribuyente se hace acreedor de una multa que puede ser de 25 a 1,000 colones o su equivalente en dólares correspondientemente, según el Art. 21 de la Ley de Impuestos municipales de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. **(VER ANEXO No 6, DECLARACIÓN 7, F-1, CASA MATRIZ, SAN JUAN OPICO)**

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA CASA MATRIZ.

La casa matriz de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, ubicada en el municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, está en la obligación del pago por servicios que presta la alcaldía a las empresas comerciales de acuerdo a l Art. 8 de la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, tales como:

- Alumbrado público.
- Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.
- Pavimentación asfáltica, de concreto, adoquinado, mixto, empedrado fraguado.

La casa matriz de la empresa opera en un inmueble de 850 Metros cuadrados y posee 70 Metros lineales frente a la calle; además, recibe alumbrado eléctrico con lámparas de 175 Watts a un solo lado de la vía. Como se puede apreciar los datos del área del inmueble y el tipo de alumbrado son similares a los del establecimiento de la sucursal 20% (Caso 2), en este municipio; por lo tanto, los cálculos son los mismos al aplicar la normativa con respecto a las tasas por servicios municipales.

Lo anterior significa el desembolso de efectivo de la empresa, para el pago de dichos tributos en el municipio es el mismo, independientemente si se establece una empresa comercial como matriz o sucursal en el municipio de Apopa, ya que el cálculo de las tasas lo efectúan en base al área de los inmuebles donde operan las empresas comerciales.

Con respecto a las contribuciones especiales, se aplicará el 5%, sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, proveniente de las tasas por servicios prestados a las empresas comerciales; como también, sobre los impuestos pagados a la alcaldía del municipio. (Art. 9 de la ordenanza y 27 de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico).

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTO MUNICIPAL Y DE TASAS POR SERVICIOS PARA CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES ANUALES, A LAS QUE ESTÁ AFECTA LA CASA MATRIZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO.

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 6,312.66	\$ 315.63	\$ 6,628.29
Tasa por alumbrado Público	\$ 100.80	\$ 5.04	\$ 105.84
Tasa de recolección y disposición final de desechos sólidos	\$ 672.00	\$ 33.60	\$ 705.60
Tasa por mantenimiento de pavimentación	\$ 117.60	\$ 5.88	\$ 123.48
Total a pagar	\$ 7,203.06	\$ 360.15	\$ 7,563.21

la casa matriz de la empresa “EL OFERTÓN S.A. DE C.V.”, ubicada en el municipio de San Juan Opico, debe pagar, para el caso de este caso práctico, la cantidad de \$ 360.15 en concepto de contribuciones especiales que equivalen al 5% adicional sobre el pago de todos los tributos a los que está afecta la sucursal, que son un total de \$ 7,563.21 en dicho municipio, el cual lo deberá hacer efectivo simultáneamente al momento del pago de los mismos en las fechas que corresponden para evitar que la empresa caiga en mora.

2.3.2 INSCRIPCIÓN DE LA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE APOPA.

Para poder establecer la empresa comercial con sucursal (20%), en el municipio de Apopa, se tiene que cumplir con algunos requisitos exigibles para la inscripción en dicha alcaldía, los cuales se indican en el formulario único respectivo, entre ellos tenemos:

- a) Copia de escritura de constitución de la empresa.
- b) Copia de DUI de representante legal.
- c) Copia del número de registro del contribuyente (NCR).
- d) Copia de recibo de Luz y estado de cuenta por inmueble
- e) Balance inicial o inventario de la empresa en el municipio
- f) Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
- g) Cancelación de trámite según activo de balance.

El formulario único de trámites, se debe presentar cada vez que una empresa quiera iniciar operaciones comerciales en el municipio a la alcaldía, para poder inscribir dicha empresa en la misma y se debe llenar con los datos que exige el trámite de inscripción, (**VER ANEXO No 6, INSCRIPCIÓN 8 F-1, SUCURSAL 20%, APOPA,**)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA SUCURSAL.

Primeramente se toma como base el activo total de la empresa(CASA MATRIZ), al finalizar el ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2012, y se efectúan las correspondientes deducciones que de acuerdo a la “Ley del Impuesto a la Actividad Económica del municipio de Apopa” establece en su artículo 1, las cuales son:

- i. Los activos gravados en otros municipios.
- ii. La depreciación acumulada.

CALCULO DEL ACTIVO IMPONIBLE

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CASA MATRIZ	\$ 4,369,100.78
(-) Activos en otros municipios	\$ 3,621,575.66
Activo invertido en San Juan Opico	\$ 3,060,931.82
Activo invertido en Nejapa	<u>\$ 560,643.84</u>
(=) ACTIVO IMPONIBLE DE LA SUCURSAL	<u>\$ 747,525.12</u>

Para el cálculo del impuesto municipal de la sucursal (20%) de la empresa “EL Ofertón S.A de C.V.” es muy importante que se conozcan las tarifas y rangos establecidos en el Art.12, de la Ley del impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Apopa, cuyo activo imponible, base para el cálculo del impuesto es

de: \$ 560,643.84, debemos ubicarlo en el rango de la tabla con activos mayores a \$ 500,000.01 hasta \$ 1,000,000.00, se tasarán con la tarifa fija de \$ 475 más \$ 0.50 por cada millar o fracción de millar que exceda a \$ 500,000.00 procediendo hacer los siguientes cálculos para la determinación del impuesto a pagar anualmente a la alcaldía.

Activo Imponible	\$ 747,525.12
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 500,000.00
(=) Excedente de \$ 500,000.00	\$ 247,525.12
Cálculo de millares excedentes (\$ 247,525.12 / 1000)	247.53 millares excedentes
Impuesto multiplicado por los millares (\$ 0.50 X 247.53)	\$ 123.77
(+) Impuesto Fijo	\$ 475.00
(=) Impuesto determinado mensual a pagar	\$ 598.77
\$ 598.77 mensual x 12 = Impuesto anual a pagar =	\$ 7,185.24
(+) Recargo del 5% por fiestas cívicas y patronales =	\$ 359.26
(=) Total a pagar anualmente =	\$ 7,544.50

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL A PAGAR POR LA SUCURSAL, ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE APOPA.

De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Apopa, en su Art. 8 establece, que todos los contribuyentes sujetos al pago de impuestos en base al activo correspondiente, deben presentar ante la Administración Tributaria un formulario de declaración jurada anualmente, con la documentación necesaria que respalde la información y deducciones permitidas por la ley, como lo es, el último balance general, estado de resultados y sus anexos, para efectos de este caso práctico solo

presentamos el balance general y la declaración jurada. Todo lo anterior, a más tardar tres meses (Marzo), después de finalizado en ejercicio fiscal de las empresas comerciales. **(VER ANEXO No 6, DECLARACIÓN 8, F-1 SUCURSAL (20%), APOPA.)**

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUCURSAL (20%).

En el municipio de Apopa, la alcaldía cobra determinadas tasas por los servicios públicos que presta a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador tales como:

- Alumbrado eléctrico
- Recolección de basura
- Relleno sanitario y disposición de desechos sólidos
- Barrido de calles
- Mantenimiento de vías públicas.

La sucursal, de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, establecida en el municipio de Apopa, cuenta con un área de 850 metros cuadrados, con 70 metros lineales al frente de la calle y recibe alumbrado público con lámparas de mercurio de 175 Watts a un solo lado de la vía.

Como se puede apreciar los datos del área del inmueble y el tipo de alumbrado son similares a los del establecimiento de la matriz (opción No 1), en este municipio; por lo tanto, los cálculos son los mismos al aplicar el Art. 7, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, Decreto Municipal No 1, publicado en el Diario Oficial No 86, Tomo 391, con fecha de miércoles 11 de Mayo; para la determinación de las tasas por los servicios que recibe la sucursal(20%).

El desembolso de efectivo de la empresa, para el pago de dichos tributos en el municipio es el mismo, independientemente si se establece matriz o sucursal en el municipio de Apopa.

También en dicho municipio se debe hacer un recargo del 5%, en concepto de contribución especial, sobre el pago de los tributos pagados a la alcaldía del municipio, es decir, por impuestos y tasas, para efectos de financiar fiestas patronales, cívicas y especiales dentro del municipio.

CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES ANUALES

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%, POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 7,185.24	\$ 359.26	\$ 7,544.50
Alumbrado eléctrico	\$ 117.70	\$ 5.88	\$ 123.58
Servicio de recolección de basura	\$ 306.00	\$ 15.30	\$ 321.30
Relleno sanitario y disposición final de desechos sólidos	\$ 306.00	\$ 15.30	\$ 321.30
Servicio de barrido de calles	\$ 147.00	\$ 7.35	\$ 154.35
Servicio de Mantenimiento de Vías Públicas	\$ 408.00	\$ 20.40	\$ 428.40
Total a pagar de tasas más contribución especial	\$ 8,469.94	\$ 423.49	\$ 8,893.43

La sucursal (20%) de la empresa "EL OFERTÓN S.A. DE C.V.", ubicada en el municipio de Apopa, deberá de hacer efectivo el pago, para este caso práctico, la cantidad de \$ 423.49 en concepto de contribuciones especiales, para financiar fiestas patronales y cívicas del municipio que equivalen al 5% adicional sobre el

pago de todos los tributos a pagar. También un desembolso total de impuestos y tasas por servicios públicos de \$ 8,893.43 cada año a la municipalidad.

2.3.3 INSCRIPCIÓN DE LA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA.

Para la inscripción de la sucursal (15%), de la empresa comercial en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, se tiene que cumplir con algunos requisitos exigibles por la alcaldía, los cuales se anexan a la solicitud de apertura de cuenta, entre los cuales tenemos:

- a) Copia de NIT de la Sociedad.
- b) Copia de tarjeta de IVA de la Sociedad.
- c) Copia del NIT del representante legal.
- d) Copia del DUI del representante legal.
- e) Copia de credencial de representante legal inscrita en el Registro de Comercio.
- f) En caso de ser extranjero copia de pasaporte.
- g) Copia de testimonio de escritura pública de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio.
- h) Copia de credencial de inscripción de la Junta Directiva en el Registro de Comercio
- i) Balance General inscrito en el Registro de Comercio.

En el municipio de Nejapa, la alcaldía exige a sus nuevos contribuyentes, apertura una cuenta corriente municipal, con la cual ya queda inscrita a la misma, y de esa manera la municipalidad puede llevar un control sobre el cumplimiento de la normativa tributaria municipal del municipio y de esa manera prestar servicios de mayor calidad para los ciudadanos. Por lo tanto la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", procede a llenar y presentar la respectiva solicitud.(**VER ANEXO No6, INSCRIPCIÓN 9 SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE (CIUDAD DE NEJAPA)**)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA SUCURSAL.

Para efectuar dicho cálculo partimos del activo del balance general de la matriz al 31 de diciembre de 2011, luego se procede a aplicar lo estipulado en el art. 42 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, el cual establece que cuando un negocio o actividad económica que se encuentran grabados sobre los activos en su propiedad, para efectos de la

determinación del impuesto municipal le son deducibles los activos de su propiedad radicados en otro municipio como: las salas de venta y sucursales, en el caso de las empresas comerciales y establece que también serán deducibles:

- ✓ Depreciación de activos fijos.
- ✓ Reservas para cuentas incobrables.
- ✓ Títulos valores garantizados por el estado.

CALCULO DEL ACTIVO IMPONIBLE

ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA MATRIZ	\$ 4,369,100.78
(-) Activos en otros municipios	\$ 3,808,456.94
Activo invertido en Apopa	\$ 747,525.12
Activo invertido en San Juan Opico	<u>\$3,060,931.82</u>
(=) ACTIVO IMPONIBLE DE LA SUCURSAL 15%	\$ 560,643.84

De acuerdo al activo imponible resultante, el Art. 3 numeral 25) de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa, establece los rangos para la determinación del impuesto y el activo imponible determinado, se encuentra en el rango de más de 10,000.00 colones, equivalentes a \$ 1,142.86, en dicho rango se pagará un impuesto fijo de 10 colones, equivalente a \$ 1.14 más un colón por cada millar o fracción de millar, sobre el excedente de \$1,142.86, efectuando el cálculo de la siguiente manera:

La tabla se presenta en colones, lo cual, hace necesario que se realicen cálculos correspondientes a su equivalente en dólares, para que sea más comprensible.

Activo Imponible	\$ 560,643.84
(-) Menos, para determinar el excedente	\$ 1,142.86
(=) Excedente de \$ 1,142.86	\$ 559,500.98
Cálculo de millares excedentes+ impuesto fijo	
= Impuesto mensual	

$\$ 559,500.98 \times \$ 8.75 = \text{¢ } 4,895,633.58$	
$\text{¢ } 4,895,633.58 \times \text{¢ } 1 / 1000.00 = \text{¢ } 4,895.63 + \text{¢ } 10.00 =$	$\text{¢ } 4,905.63$
Impuesto mensual x 12 meses $\text{¢ } 4,905.63 \times 12 \text{ meses} =$	$\text{¢ } 58,867.56$ impuesto anual en colones
(=) Impuesto anual determinado a pagar en dólares	\$ 6,727.72
(+) Recargo del 5% de fiestas cívicas y patronales	\$ 336.39
(=) Total a pagar anualmente=	\$ 7,064.11

La sucursal (15%), ubicada en el municipio de Nejapa, tendrá que cancelar \$ 7,064.11 en concepto de impuesto municipal, presentando el balance general que muestra el activo imponible de la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", dicho documento se tiene que presentar a mas tardar los primeros dos meses después de terminado el ejercicio fiscal, todo la anterior de acuerdo al Art.41 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL A PAGAR POR LA SUCURSAL ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA.

La Unidad de administración Tributaria de la alcaldía del municipio de Nejapa, establece que para la presentación de la declaración de impuestos, los contribuyentes deben únicamente presentar ante esta Unidad, el Balance General, del período fiscal, para efectos de determinar el impuesto a pagar, tal y como se presentó en los cálculos efectuados anteriormente. La alcaldía no emite formulario alguno para la declaración jurada que debe presentarse, de acuerdo a la ley cada año, solamente se basan a través de los activos presentados en el balance general de la empresa, para determinar el impuesto respectivo a pagar anualmente.(VER ANEXO No6, BALANCE GENERAL PARA DECLARACIÓN No 9, DE LA SUCURSAL (15%), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA).

Luego de determinado el impuesto a pagar, la sucursal de la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A DE C.V.”, debe de hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente en la Unidad de Tesorería de la alcaldía, a más tardar los primeros 2 meses del ejercicio fiscal terminado y evitar multas que pueden ir de veinticinco a cien colones de acuerdo al Art. 41 de la Tarifa General de Arbitrios de la municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador.

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA SUCURSAL (15%).

La empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, establecida en el municipio de Nejapa, cuenta con un área de 850 metros cuadrados, con 70 metros lineales al frente de la calle y recibe alumbrado público con lámparas de mercurio de 175 Watts a un solo lado de la vía.

Como se puede apreciar los datos del área del inmueble y el tipo de alumbrado son similares a los del establecimiento de la sucursal (20%, opción 1), en este municipio; por lo tanto, los cálculos son los mismos al aplicar la reforma a la ordenanza reguladora de tasas del municipio (Decreto 9), para la determinación de las tasas por los servicios que recibe la casa matriz. Lo anterior significa el desembolso de efectivo de la empresa, para el pago de dichos tributos en el municipio es el mismo, independientemente si se establece matriz o sucursal.

De acuerdo a la normativa tributaria del municipio, se establece que se debe hacer un gravamen del 5%, en concepto de contribuciones especiales, sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, es decir, por el pago proveniente de tasas por servicios que presta la municipalidad, como también por impuestos municipales a los que están afectas la empresas comerciales establecidas en el municipio. (Art.9 del Decreto No3 de la Ordenanza de Tasas)El pago de dichas contribuciones especiales, efectuada por los contribuyentes son específicamente para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas o nacionales, con excepción de los pagos que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

CUADRO RESUMEN DE IMPUESTO MUNICIPAL Y DE TASAS POR SERVICIOS PARA CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES ANUALES, A LAS QUE ESTÁ AFECTA LA SUCURSAL (15%, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA.

TASAS	VALORA A PAGAR ANUALMENTE	INCREMENTO DEL 5%	TOTAL A PAGAR
Impuesto municipal	\$ 6,727.72	\$ 336.39	\$ 7,064.11
Tasa por alumbrado Público	\$ 100.80	\$ 5.04	\$ 105.84
Tasa de aseo o recolección de basura	\$ 102.00	\$ 5.10	\$ 107.10
Tasa por mantenimiento de pavimentación	\$ 58.80	\$ 2.94	\$ 61.74
Total a pagar	\$ 6,989.32	\$ 349.47	\$ 7,338.79

Por lo tanto, la casa matriz de la empresa “EL OFERTÓN S.A. DE C.V.”, ubicada en el municipio de Nejapa, deberá de hacer efectivo el pago, para el caso de este ejemplo práctico la cantidad de \$ 349.47 en concepto de contribuciones especiales que equivalen al 5% adicional sobre el pago de todos los tributos a los que está afecta la sucursal (15%).

2.4 COMPARATIVO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE APOPA, NEJAPA Y SAN JUAN OPICO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

A continuación se presentan los cuadros comparativos de la aplicación de las normativas tributarias municipales, aplicadas en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, que sirva de herramienta para la toma de decisiones de inversión, tomando como base el aspecto tributario que toman los inversionistas a la hora de invertir su capital en el establecimiento de empresas comerciales en dichos municipios. Se muestran los siguientes cuadros que sirven de base para el análisis comparativo de la aplicación de las normativas específicas de cada municipio, en materia de impuestos, tasas, y contribuciones especiales que las alcaldías cobran a las empresas comerciales que se establecen en dichos municipios, sean estas matrices o sucursales, y de esa manera poder visualizar en que municipio

conviene al inversionista establecer la casa matriz de la empresa comercial "EL OFERTÓN" y también en cual le conviene o ve más atractivo establecer las sucursales con 20% y 15% de los activos totales; es decir, en cuál de los municipios hay menos desembolsos de efectivo para el pago de los mismos, tomando en cuenta los activos a invertir en cada municipio.

En el caso práctico se efectúan los cálculos a pagar por la empresa anualmente a la alcaldía del municipio correspondiente, de acuerdo a la aplicación de las normativas tributarias de dichas ciudades.

2.4.1 COMPARATIVO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTO DE LA CASA MATRIZ.

De acuerdo a los resultados de la aplicación de las diferentes normativas en materia de impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales en relación al establecimiento de la casa matriz se analizan los resultados obtenidos.

En primer lugar se toma en cuenta para el análisis de la inversión en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, el aspecto tributario, el cual es de importancia para los inversionistas interesados en establecer empresas comerciales en dichos municipios.

Con respecto al pago de impuestos anualmente el municipio que presenta el impuesto a pagar anualmente más alto es Nejapa, debido a que la Tarifa General de Arbitrios de dicha ciudad es aplicada desde 1985 y es la que se aplica en la actualidad, es decir, que la normativa tributaria en materia de impuestos se encuentra desactualizada y cuyos rangos de las tarifas de impuesto a cobrar en base a los activos se encuentra en colones, lo cual hace un poco difícil su cálculo, al convertirla a la moneda de curso legal, en dólares y se puede apreciar que graba más los activos de las empresas comerciales en el último tramo de los rangos de activos netos, ya que el límite a ser grabado por el impuesto es menor en comparación con Apopa y San Juan Opico, para la determinación del impuesto a pagar tal y como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

COMPARATIVO DE IMPUESTOS, TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LOS MUNICIPIOS DE APOPA, NEJAPA Y SAN JUAN OPICO (CASA MATRIZ).			
TRIBUTOS	CIUDAD DE APOPA	CIUDAD DE NEJAPA	CIUDAD DE SAN JUAN OPICO
Impuestos municipales	\$ 13,309.68	\$ 36,731.18	\$ 6,312.66
Alumbrado eléctrico	\$ 117.70	\$ 100.80	\$ 100.80
Servicio de recolección de basura	\$ 306.00	\$ 102.00	\$ 672.00
Relleno sanitario y disposición final de desechos sólidos	\$ 306.00	\$ -	\$ -
Servicio de barrido de calles	\$ 147.00	\$ -	\$ -
Servicio de Mantenimiento de Vías Públicas	\$ 408.00	\$ 58.80	\$ 117.60
Contribuciones especiales	\$ 729.71	\$ 1,849.64	\$ 360.15
TOTAL A PAGAR ANUALMENTE	\$ 15,324.09	\$ 38,842.42	\$ 7,563.21

Si se establece la casa matriz en Nejapa, deberá pagar a la municipalidad la cantidad de \$ 36,731.18 anualmente, lo cual es un impuesto que representa un 64% más que el del municipio de Apopa, ya que en dicho municipio al establecer la matriz, se debe pagar un impuesto de \$ 13,309.68, aplicando la Ley de Impuesto a la Actividad Económica de la Ciudad de Apopa.

También un 83% más de impuesto en el municipio de Nejapa, en comparación al establecer la matriz en el municipio de San Juan Opico, ya que deberá pagar únicamente, \$ 6,312.66 anualmente a la alcaldía del municipio, con lo cual, representa el municipio con menos desembolsos al aplicar la Ley del Impuestos Municipales de San Juan Opico, el impuesto más bajo en comparación con Nejapa y Apopa, tomando en cuenta que también la tabla para la determinación y cálculo del impuesto, en base a los activos netos de las empresas comerciales se encuentra en colones y posee 12 rangos de activos netos, pero el impuesto fijo más el impuesto a pagar por los millares excedentes del último tramo de activos es menor, en comparación con los otros dos municipios, para la determinación del impuesto a pagar correspondiente.

Con respecto a los desembolsos de las tasas por servicios públicos que prestan las alcaldías municipales en Apopa, Nejapa y San Juan Opico, se puede visualizar que cambia el panorama, la empresa comercial “EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.”, tiene mayores egresos de efectivo anualmente, para el pago de dichos tributos en el municipio de Apopa, debido a que las tasas a cobrar por los servicios son más caras y son más servicios los que la alcaldía le cobra a los inmuebles en los cuales operan las empresas comerciales con \$ 1,284.70, lo que representa un 0.31% más desembolsos en comparación con San Juan Opico, ya que en dicho municipio de desembolsan \$ 890.40; y un 80% más de pagos de efectivo, en comparación con los mismos tributos pagados en el municipio de Nejapa, con un desembolso de \$ 261.60, se toma en cuenta al efectuar dichos cálculos que la tasa que se paga en concepto de mantenimiento de pavimentación, es mayor la que se cancela en el municipio de Apopa en comparación con Nejapa, pero menor en comparación que Apopa. En cuanto a la tasa de recolección de basura, es mayor la tasa que se paga en San Juan Opico comparada con Apopa y Nejapa.

Derivado de lo anterior se puede determinar que Nejapa, es la ciudad que cobra menos a las empresas comerciales por los servicios públicos que les presta a los inmuebles en los cuales funcionan dichas empresas independientemente si es matriz o sucursal.

Con respecto a las contribuciones especiales, la ciudad en la cual la empresa tiene mayores desembolsos para la celebración de fiestas patronales y cívicas dentro del municipio es Nejapa, ya que dicho tributo lo calculan en un 5% adicional sobre los impuestos municipales y las tasas por servicios a pagar anualmente, cuya cantidad es de \$1, 849.64; seguido de Apopa con \$ 729.71; y San Juan Opico con \$360.15, lo cual refleja que el cobro de las contribuciones especiales son proporcionales al cobro de los impuestos y tasas por servicios; ya que a mayor pago de dichos tributos, mayor es el pago de contribuciones especiales.

Luego del análisis anterior se puede visualizar que el mejor municipio para establecer la casa matriz, es en San Juan Opico, departamento de La Libertad tomando en cuenta que sus activos son mayores que las sucursales, ya que tiene menos desembolsos anuales en el total de los impuestos municipales y tasas por servicios a excepción de la tasa por recolección de basura a pagar a la alcaldía de dicho municipio.

2.4.2 COMPARATIVO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTO DE LAS SUCURSALES.

El siguiente análisis se realiza con el propósito de orientar en que municipio conviene establecer las sucursales de la empresa comercial y de cada opción de inversión, se ha tomado en cuenta los tributos a pagar por la sucursal 20% y 15% respectivamente, por lo mismo, se presentan los cuadros comparativos de los cuales se tomarán de base para el análisis las ciudades de Apopa y Nejapa, ya que la casa matriz se establecerá en el municipio de San Juan Opico de acuerdo al análisis anterior.

DE LOS MUNICIPIOS DE APOPA, NEJAPA Y SAN UAN OPICO (SUCURSAL 20%).			
TRIBUTOS	CIUDAD DE APOPA	CIUDAD DE NEJAPA	CIUDAD DE SAN JUAN OPICO
Impuestos municipales	\$ 7,185.24	\$ 8,970.29	\$ 3,529.54
Alumbrado eléctrico	\$ 117.70	\$ 100.80	\$ 100.80
Servicio de recolección de basura	\$ 306.00	\$ 102.00	\$ 672.00
Relleno sanitario y disposición final de desechos sólidos	\$ 306.00	\$ -	\$ -
Servicio de barrido de calles	\$ 147.00	\$ -	\$ -
Servicio de Mantenimiento de Vías Públicas	\$ 408.00	\$ 58.80	\$ 117.60
Contribuciones especiales	\$ 423.49	\$ 461.59	\$ 221.00
TOTAL A PAGAR ANUALMENTE	\$ 8,893.43	\$ 9,693.48	\$ 4,640.94

Si se establece la sucursal con el 20% de los activos totales de la empresa en el municipio de Nejapa pagará \$ 8,970.29 anualmente, lo que representa un 13% más de impuesto que si se establece en Apopa, ya que en ese municipio se cancelará \$ 7,185.24 cada año; el establecer la sucursal (20%), en el municipio de Apopa representa un ahorro de \$ 1,785.05 anualmente, con respecto a impuestos.

Se puede apreciar que el municipio de Nejapa graba más los activos de las empresas comerciales en comparación con el municipio de Apopa, independientemente las empresas a establecerse sean matrices o sucursal, para este caso, el municipio en el cual conviene colocar la sucursal con el 20% de los activos totales de la empresa es en Apopa, Departamento de San Salvador, tomando como base el mismo activo imponible para efectos de realizar el comparativo.

Con respecto a las tasas por servicios le corresponde el mismo análisis hecho a la matriz, ya que las tasas por servicios que cobran las alcaldías las hacen en base al área de los inmuebles donde opera la empresa independientemente sea matriz o sucursal.

COMPARATIVO DE IMPUESTOS, TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LOS MUNICIPIOS DE APOPA, NEJAPA Y SAN UAN OPICO (SUCURSAL 15%).			
TRIBUTOS	CIUDAD DE APOPA	CIUDAD DE NEJAPA	CIUDAD DE SAN JUAN OPICO
Impuestos municipales	\$6,063.84	\$6,727.72	\$3,180.22
Alumbrado eléctrico	\$ 117.70	\$ 100.80	\$ 100.80
Servicio de recolección de basura	\$ 306.00	\$ 102.00	\$ 672.00
Relleno sanitario y disposición final de desechos sólidos	\$ 306.00	\$ -	\$ -
Servicio de barrido de calles	\$ 147.00	\$ -	\$ -
Servicio de Mantenimiento de Vías Públicas	\$ 408.00	\$ 58.80	\$ 117.60
Contribuciones especiales	\$ 367.42	\$ 349.47	\$ 203.53
TOTAL A PAGAR ANUALMENTE	\$ 7,715.96	\$7,338.79	\$ 4,274.15

El cuadro anterior ayuda a tomar la decisión de establecer la sucursal con 15 % de los activos totales en el municipio de Nejapa, municipio que aunque grabe más los activos de las empresas comerciales, cobra menos tasas por servicios a las empresas y tomando en cuenta que el activo de esta sucursal es el de menor cuantía, en comparación con los activos de la matriz establecida en San Juan Opico y de la sucursal 20%, en Apopa, por lo tanto no afectará mayormente la opción de inversión.

Derivado del análisis anterior, se puede visualizar que la mejor opción de inversión, tomando en cuenta el aspecto tributario municipal, en la cual hay menos desembolsos de efectivo para la empresa comercial "EL OFERTÓN, S.A. DE C.V.", es el CASO 3 con el establecimiento de la casa matriz en el municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad y las sucursales (20%) en Apopa y la sucursal con el 15% de los activos totales en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador.

BIBLIOGRAFÍA.

Alcaldía Municipal de Nejapa. "Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de La Ciudad de Nejapa", Decreto No 9, Publicado en el Diario Oficial No 163, Tomo 338, con fecha jueves 2 de septiembre de 2010.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico. "Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad". Decreto No 3, Publicado en Diario Oficial No 157, Tomo No 388, con fecha 25 de agosto de 2010.

Alcaldía Municipal de Apopa. "Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa", departamento de San Salvador. D.O. No 86, Tomo 391 Publicado el 11 de mayo de 2011.

Álvarez García, Rony Aleyda; Candray Gómez, Cristely Beatriz; Saravia Escamilla, Yésica Elizabeth. Año 2008. "Guía de Procedimientos teóricos y Prácticos de los Principales Impuestos y Obligaciones Tributarias Municipales, como una herramienta de consulta que contribuya al desempeño eficiente de los Profesionales de la Contaduría Pública en el Ámbito Laboral". Trabajo de Graduación para optar al Grado de Licenciado en contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (1983). La Constitución de la República de El Salvador. San Salvador.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. "Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, Departamento de La Libertad". D.O.No. 30, Tomo 330 Publicado en el 13 de febrero de 1996.

Asamblea Legislativa de El salvador. "Tarifa General de Arbitrios de la Ciudad de Nejapa". D.O. 247, Publicada el 19 de diciembre de 1985.

Cerón Díaz, Ingrid Elizabeth; Jiménez Sigüenza, Jorge Luís; Menjivar Sánchez, Ana Maritza. Año 2010. "Comparativo de los Tributos Municipales como base para establecer empresas". Trabajo de Graduación para optar al Grado de Licenciado en contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Gonzalo Espitia Avilez. Año 2004. "Descentralización Fiscal en Centroamérica. Estudio comparativo". Disponible en: <http://www.repo.funde.org/41/1/LIBRO-40.pdf>.

Índice de Competitividad Municipal El Salvador (ICM). Año 2011. "Midiendo la Gobernabilidad Económica Local para Crear un Mejor Entorno Empresarial". Disponible en: <http://www.indicemunicipalelsalvador.com>

Jovel Jovel, Roberto Carlos. 2008."Guía básica para elaborar trabajos de investigación, Ideas practicas para desarrollar un proceso investigativo". El Salvador: Editorial Imprenta Universitaria.

Karen Estela Villegas Fermán; Adán Antonio Durán Molina. Año 2012. "Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango y su Comparación con la Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador". Trabajo de Graduación para optar al Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Ley del Impuesto a la Actividad Económica del municipio de Apopa, Departamento de San Salvador Disponible en : http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-impuestos-a-la-actividad-economica-del-municipio-de-apopa-del-departamento-de-sansalvador/archivo_documento_legislativo

Martínez López, Jorge Misael; Jiménez Meléndez, Pedro; Corvera Salinas, Héctor Alexander. Año 2010. "Comparativo del Sistema Tributario Municipal de las Alcaldías de Antiguo Cuscatlán San Salvador e Ilopango." Trabajo de Graduación para optar al Grado de Licenciado en contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

ANEXOS

METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA INVESTIGACIÓN.

I. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO

Se realizó una investigación de tipo bibliográfica y descriptiva, con la cual se pretendió describir el fenómeno a investigar, ya que no se limitó solamente a la recolección de los datos, sino que también, se analizó la normativa tributaria municipal correspondiente a los municipios de Apopa, Nejapa, y San Juan Opico y con ello, poder visualizar como puede influir en la toma de decisiones de inversión de los empresarios interesados en invertir su capital y establecer empresas comerciales en dichos municipios.

II. PROBLEMA OBSERVADO

Para llevar a cabo la investigación se formuló la siguiente interrogante:

¿La falta de una guía teórico práctica comparativa de la normativa tributaria municipal de Apopa, Nejapa y San Juan Opico en las empresas comerciales, afecta a los inversionistas en la orientación para la toma de decisiones de inversión en dichos municipios?

La problemática observada para poder realizar la investigación consistió en que no se poseía una herramienta de consulta, que pudiera guiar a los inversionistas de las empresas comerciales; como también a los profesionales de la Contaduría Pública, sobre un comparativo de la tributación municipal, específicamente de los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, que orientara y visualizara en cual municipio le conviene más poder tomar la decisión de inversión tomando en cuenta el factor de desembolsos para el pago de los tributos y poder ver en cual le conviene invertir su capital y establecer sus empresas comerciales.

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL.

Elaborar una herramienta de consulta comparativa de la aplicación de la normativa tributaria municipal correspondiente a los impuestos y tasas por servicios de los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico en las empresas comerciales, para los inversionistas en la toma de decisiones de inversión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Indagar cuáles son los aspectos básicos que los inversionistas de las empresas comerciales toman en cuenta, para poseer expectativas de inversión de capital en los municipios en estudio.
- Elaborar un comparativo de la normativa tributaria municipal, que ayude a visualizar si hay influencia en la toma de decisiones de inversión en dichos municipios.
- Diseñar casos prácticos en los cuales se pueda visualizar paso a paso lo establecido en las principales leyes u ordenanzas, en lo referente a los impuestos, tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, aplicables en cada ciudad en estudio, a las cuales se encuentran sujetos los inversionistas de las empresas comerciales, para establecer un comparativo sobre el cumplimiento de dichas normativas y tener una mejor ilustración práctica de las mismas, y de esta manera ayudar en la toma de decisiones de inversión.

IV. UTILIDAD SOCIAL.

Con la investigación desarrollada se benefició a los siguientes sectores:

A empresarios inversionistas de las empresas comerciales, contribuyentes de los diferentes impuestos, tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, brindándoles una

herramienta de consulta teórico y práctica comparativa de la normativa tributaria municipal entre las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico.

Todo lo anterior de acuerdo a las correspondientes leyes u ordenanzas aplicables en cada municipio en particular, para establecer una comparación y orientar al inversionista en cual le conviene más invertir y establecer las empresas comerciales. También sobre los plazos en los cuales deben hacer efectivo el pago de los correspondientes impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales, además las obligaciones tributarias formales asociadas a los mismos, a las cuales están afectas las empresas comerciales establecidas en el municipio correspondiente.

A los profesionales, de la Contaduría Pública que laboran en las diferentes empresas comerciales sujetas a los impuestos y tasas municipales, brindándoles una herramienta de consulta por medio de la cual, puedan aumentar sus conocimientos y poder desempeñarse eficientemente en el ámbito laboral, haciendo más participativo su rol en la toma de decisiones de inversión.

A los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, proporcionándole una herramienta de consulta bibliográfica que oriente en el desarrollo de temas de investigación relacionados con comparativos de las normativas tributarias municipales aplicables en las ciudades del país.

V. UNIDADES DE ANÁLISIS.

Las unidades de análisis estudiadas fueron las siguientes:

- ✓ Los contadores generales de las empresas comerciales de los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico.
- ✓ Personal que labora en las alcaldías indagadas, específicamente los jefes de las diferentes Unidades de Catastro y de Administración Tributaria Municipal, que son especialistas en la aplicación de impuestos y tasas por servicios municipales.

VI. TÉCNICAS A UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.

En el proceso de la investigación de campo, se utilizaron las técnicas siguientes:

a) Entrevistas:

Se realizaron entrevistas, que fueron dirigidas para los jefes de las Unidades de Catastro y Unidades de Administración Tributaria Municipal, sobre la aplicación de la normativa tributaria dentro de las alcaldías de los municipios en estudio. Luego de realizadas las entrevistas se deja muestra del trabajo de campo realizado en las fichas de entrevista que contienen, las preguntas realizadas, respuestas obtenidas, la persona entrevistada y la persona que realiza la entrevista.

b) Encuestas

Se realizaron encuestas para llevar a cabo la investigación, las cuales fueron dirigidas a los contadores o jefes de establecimiento, que laboran en las empresas comerciales, a través de un cuestionario, conteniendo una serie de preguntas cerradas y abiertas, para poder recopilar información que ayudara a sustentar la investigación dentro de cada municipio investigado, ya que esto permitió recolectar los datos bajo diferentes circunstancias de tiempo, accesibilidad y oportunidad de los encuestados, quedando evidencia escrita de los datos recopilados en el personal de administración de las empresas comerciales, que fueron analizados y procesados para presentar resultados estadísticos sobre la investigación de campo y de esta manera obtener un diagnóstico del cual se pueden plantear las respectivas conclusiones y recomendaciones de la investigación desarrollada.

c) Sistematización Bibliográfica:

Se hizo una recopilación de información bibliográfica, correspondiente a la normativa tributaria municipal de cada municipio investigado; Decretos Legislativos relacionados con las leyes y ordenanzas de las alcaldías publicados en el Diario Oficial; trabajos de investigación haciendo énfasis en la comparación de la aplicación de los tributos municipales entre varios municipios del país; documentos publicados por internet sobre datos importantes de cada municipio

relacionados con la temática en estudio; como también, páginas web de las alcaldías en estudio, sobre datos que estén relacionados con la tributación municipal.

Los Instrumentos que se utilizaron para la presente investigación de campo fueron a través, de la guía de entrevista, con preguntas abiertas y el cuestionario descrito anteriormente, necesarios para recopilar la información, que ayudaron a realizar un diagnóstico sobre la tributación municipal en cada alcaldía aplicada a las empresas comerciales, lo cual, contribuyó en elaboración de los casos prácticos ilustrados de una manera sencilla y de fácil comprensión, la aplicación comparativa de las principales leyes u ordenanzas municipales a dichas empresas en cada uno de los municipios investigados.

**MODELO DE ENCUESTA PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

DIRIGIDO A: Contadores o Jefes de establecimiento, que laboran en las empresas comerciales de los inversionistas del municipio correspondiente.

OBJETIVO: Indagar si los inversionistas de las empresas comerciales poseen información suficiente acerca de la aplicación de la normativa tributaria municipal en Apopa, Nejapa y San Juan Opico.

1. ¿Según su experiencia, de que fuente ha recibido información sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales que deben pagar las empresas comerciales de su municipio?

a) Municipalidad

b) Asesor legal

c) Contador

d) Auditor externo

e) Otros medios

Especifique: _____

2. ¿Según su experiencia cuáles requisitos deben cumplir las empresas comerciales para inscribirse en la alcaldía del municipio?

- i. Llenar formulario único de declaración jurada
- ii. Balance General y Estado de Resultados
Y sus anexos.....
- iii. Llenar solicitud de apertura de cuenta
corriente municipal para la empresa.....
- iv. Otros documentos necesarios.....

Mencionelos _____

3. ¿Tiene conocimiento sobre las deducciones a las que tiene derecho la empresa comercial para la cual labora, al declarar sus impuestos municipales y que posee sucursales en otros municipios vecinos?

SI NO

Explique: _____

4. ¿Qué aspectos toma en cuenta a la hora de invertir en el establecimiento de empresas comerciales en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico?

a) Seguridad ciudadana.....

b) Pago de impuestos, tasas
y contribuciones especiales.....

a) Crecimiento económico.....

b) Aspectos culturales.....

c) Otros.....

Especifique _____

5. ¿Ha estado la empresa para la cual labora, sujeta a un proceso de fiscalización por parte de la administración tributaria municipal?

SI

NO

6. ¿Qué tipo de sanciones, por contravenciones con respecto a la presentación de la declaración y el pago de impuestos municipales, es la que en alguna oportunidad, ha sido impuesta a la empresa para la cual labora en su municipio?

- Por omitir la presentación de la declaración del impuesto
- Por presentar declaraciones falsas o incompletas
- Por presentar extemporáneamente declaraciones de impuesto
- Por pagar el impuesto después de 3 meses del plazo.
- Por pagar en meses posteriores
- Nunca la empresa a incurrido en una contravención

En caso de haber incurrido en alguna sanción por contravención, de cuánto fue la multa correspondiente:_____

7. ¿De acuerdo a su experiencia, conoce los plazos en los cuales tiene que presentar las declaraciones de los impuestos municipales y documentación adjunta a la misma?

SI

NO

Si su respuesta fue afirmativa puede mencionar dicha fecha:

8. ¿Considera que es útil la implementación de una guía comparativa que oriente sobre la aplicación de la normativa tributaria municipal entre los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, mostrando el municipio que es más atractivo para los inversionistas, para la toma de decisiones de inversión de capital en empresas comerciales.

SI

NO

¿Porqué?_____

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN
HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA

MODELO DE GUIA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

DIRIGIDO A: Dirigida los jefes de las Unidades de Catastro y Unidades de Administración Tributaria según corresponda que laboran en las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico.

OBJETIVO: Indagar sobre información de la aplicación de la normativa tributaria municipal en las empresas comerciales que sirva de insumo para la elaboración de una guía comparativa sobre la tributación municipal entre los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico que oriente a los inversionistas en la toma de decisiones de inversión.

1. ¿Cuál es la normativa tributaria municipal en cuanto a impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales, aplicable a las empresas comerciales en el municipio?
2. ¿Cuál es la manera que se le determina el cobro a las empresas que se registran en la alcaldía años después de iniciar las operaciones en el municipio?
3. ¿Posee la alcaldía las modalidades de aplicación de tasas por servicios diferenciadas y tasas fijas aplicable a las empresas comerciales que operan en el municipio?
4. ¿Cuál es el criterio que sigue la alcaldía para la clasificación de una empresa comercial, en pequeña, mediana o grande dentro de la municipalidad?
5. ¿Cuáles son las medidas de fiscalización aplicadas por la alcaldía, cuando hay contribuyentes con pagos pendientes de tributos dentro del municipio?
6. ¿Cuál es la medida de cobro que lleva a cabo la alcaldía cuando un contribuyente se encuentra moroso con respecto al pago de sus impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales?
7. ¿Posee la alcaldía del municipio, una guía para los contribuyentes de las empresas comerciales, sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales?

RESULTADOS DE ENTREVISTAS

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE NEJAPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Karen Castillo.

Cargo: Asesora Jurídica de la Unidad de Administración Tributaria

Pregunta: 1. ¿Cuál es la normativa tributaria municipal, en cuanto a impuestos, tasas y contribuciones especiales, aplicable a las empresas comerciales?

Respuesta: Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa, Decreto No 247. Publicado en el Diario Oficial No. 244-Bis, Tomo 289 de fecha 23 de diciembre de 1985, es la que se encuentra vigente para la determinación de los impuestos municipales y la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, publicado por Decreto No 3, Diario Oficial Tomo 326, con fecha 13 de Febrero de 1995, la cual fue reformada en el año 2010, con el Decreto No 9, Publicado en el Diario Oficial No 163, Tomo 338, con fecha jueves 2 de septiembre de 2010, en lo referente a la tasas por con respecto al alumbrado público, servicio de aseo o recolección de basura y mantenimiento de pavimentación.

Comentario del entrevistador: Solo la ordenanza de tasas por servicios es la que ha sido reformada a través del tiempo y la Tarifa General de Arbitrios de 1985 no ha sufrido modificaciones, pero si hay un anteproyecto de Ley de Impuesto a la Actividad Económica de dicho municipio

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE NEJAPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Karen Castillo

Cargo: Asesora Jurídica de la Unidad de Administración Tributaria

Pregunta: 2. ¿Cuál es la manera que se le determina los impuestos, tasas y contribuciones especiales, a las empresas comerciales que se registran en la alcaldía años después de iniciar las operaciones en el municipio?

Respuesta: Si las empresas no llegan a inscribirse al iniciar operaciones, significa que ha cometido una contravención a la ley y la alcaldía le determina de manera de oficio y la ley da tres años atrás para poderles determinar, es decir que mientras no prescriba dicha facultad, de acuerdo a lo estipulado en el Art.100, 105 y 107 de la Ley General Tributaria Municipal.

Comentario del entrevistador: La no inscripción de la empresa comercial, al iniciar operaciones a mas tardar quince días de la fecha de apertura, da lugar a que el propietario, dé por aceptada la fecha que determine la calificación hecha por la alcaldía y por lo tanto, deberá pagar los impuestos correspondientes a la determinación de oficio.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE NEJAPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Karen Castillo

Cargo: Asesora Jurídica de la Unidad de Administración Tributaria

Pregunta: 3 ¿Posee la alcaldía las modalidades de aplicación tasas por servicios diferenciadas y tasas fijas, aplicable a las empresas comerciales que operan en el municipio?

Respuesta: Con respecto a las tasas existen tasas diferenciadas con respecto a las tasas de alumbrado eléctrico, servicio de recolección de basura que reciba la empresa así es la tarifa a cobrar por la alcaldía establecida al CAPITUTULO UNICO de la REFORMA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA,

Comentario del entrevistador: En la ciudad de Nejapa el cobro de tasas por servicios municipales para las empresas comerciales, se cobran en una tarifa fija, de acuerdo al servicio que reciba el inmueble donde opera la empresa comercial, lo que pagan las empresas es diferenciado, debido a que cada empresa, paga a la alcaldía por la prestación de los servicios calculado del área de la propiedad donde opera la empresa comercial.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE NEJAPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Karen Castillo

Cargo: Asesora Jurídica de la Unidad de Administración Tributaria

Pregunta: 4. ¿Cuál es el criterio que sigue la alcaldía, para la clasificación de una empresa comercial, en pequeña, mediana o grande dentro de la municipalidad?

Respuesta: Bueno, se hace la calificación de la empresa en base a los activos que presenta en su balance general al 31 de diciembre del año fiscal terminado; la ubicación del negocio, el número de empleados y todo lo necesario para la determinación de la categoría, de acuerdo al Art. 31, de la Tarifa General de Arbitrios de la municipalidad de Nejapa, que establece que se hace una clasificación para los diferentes negocios en primera, segunda y tercera categoría; para las empresas comerciales lo hacen en base a los activos para la determinación de los impuestos que les corresponde pagar a la alcaldía.

Comentario del entrevistador: No hay una clasificación en pequeña, mediana o grande para las empresas comerciales, sino que se hace una clasificación en base a los activos que presentan en sus balances para la determinación de los impuestos a pagar de acuerdo a la capacidad económica que presenten dichas empresas.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE NEJAPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Karen Castillo

Cargo: Asesora Jurídica de la Unidad de Administración Tributaria

Pregunta: 5. ¿Cuál son las medidas de fiscalización aplicadas por la alcaldía, cuando hay contribuyentes con pagos pendientes de tributos dentro del municipio?

Respuesta: Cuando hay empresas que no se han ido a inscribir a la alcaldía y si no está determinado el tributo se inicia una calificación de oficio y se les determina el impuesto adeudado por las empresas, para que cancelen lo que deben a la alcaldía. La Fiscalización se puede hacer dentro de la calificación de oficio porque la ordena, la alcaldía envía el personal capacitado para poder realizar la comprobación, exámenes, inspecciones e investigaciones dentro de las empresas, para poder determinar el tributo adeudado a la alcaldía, ya sea porque la empresa no se ha inscrito en la alcaldía del municipio; porque no presentó balances o también para verificar si los balances presentados por los contribuyentes que han pagado los tributos son verdaderos, es decir, analizan, si poseen los activos ahí reflejados y por lo tanto declarados anualmente.

Comentario del entrevistador: El proceso de Fiscalización se puede dar cuando una calificación de oficio lo ordene para comprobar e investigar la capacidad económica del contribuyente no inscrito; y también, se puede dar cuando la alcaldía posee dudas de los balances presentados por alguna empresa comercial y por medio de la fiscalización comprueba si son verdaderos los datos financieros presentados a la alcaldía.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE NEJAPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Karen Castillo

Cargo: Asesora Jurídica de la Unidad de Administración Tributaria

Pregunta: 6. ¿Cuál son las medidas de cobro que lleva a cabo la alcaldía, cuando un contribuyentes se encuentra moroso, pagos pendientes de tributos dentro del municipio?

Respuesta: Cuando hay pagos pendientes de tributos la alcaldía lleva a cabo un proceso de cobro extrajudicial, de acuerdo al Art. 118 de la Ley General Tributaria Municipal y un cobro judicial si ya está determinado el tributo de acuerdo al Art. 119 del mismo cuerpo legal. Cuando hay 60 días en mora, se hace el cobro extrajudicial y la ley da un plazo de 30 días después de la notificación de dicho cobro, y de no efectuar el pago de los correspondientes tributos, se procede al cobro vía judicial.

Comentario del entrevistador: Se establecen claramente en la Ley General Tributaria Municipal, las medidas de cobro que toma la alcaldía, cuando un contribuyente adeude tributos a la misma, en los Art. 115, 116, 118 y 119 del mismo cuerpo legal.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE NEJAPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Karen Castillo

Cargo: Asesora Jurídica de la Unidad de Administración Tributaria

Pregunta: 7. ¿Posee la alcaldía del municipio, una guía, para los contribuyentes de las empresas comerciales, sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales?

Respuesta: No, la alcaldía no posee un documento de esa naturaleza.

Comentario del entrevistador: Es evidente la necesidad de una herramienta de consulta, como una guía de la aplicación de la normativa tributaria municipal, con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones especiales en las empresas comerciales del municipio.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE SAN JUAN OPICO

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Pregunta: 1. ¿Cuál es la normativa tributaria municipal, en cuanto a impuestos, tasas y contribuciones especiales, aplicable a las empresas comerciales?

Entrevistado/a: Lic. Mario Flores.

Cargo: Jefe de Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Respuesta: La ley vigente del municipio con respecto a los impuestos municipales, es la “Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico”, Departamento de La Libertad, Decreto Legislativo No 579, publicado en el Diario Oficial No 30, Tomo 330, de fecha 13 de febrero de 1996. Con respecto a las tasas por servicios que presta la alcaldía se encuentra vigente es la “Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Juan Opico”, Departamento de La Libertad, publicado en el Diario Oficial No 157, Tomo No 338, de fecha 25 de agosto de 2010.

Comentario del entrevistador: Solo la ordenanza de tasas por servicios es la que ha sido reformada a través del tiempo y la Ley de Impuestos Municipales no ha sido reformada desde 1996, lo cual hace un poco difícil el cálculo del impuesto para los contribuyentes de las empresas comerciales.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE SAN JUAN OPICO

Título: “Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”

Entrevistado/a: Lic. Mario Flores.

Cargo: Jefe de Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Pregunta: 2. ¿Cuál es la manera que se le determina los impuestos, tasas y contribuciones especiales, a las empresas comerciales que se registran en la alcaldía años después de iniciar las operaciones en el municipio?

Respuesta: Si una empresa comercial llega a inscribirse uno, dos o tres años después a la alcaldía el procedimiento que sigue la alcaldía es: primeramente verifica la fecha de inicio de operaciones de determinada empresa, cuando el contribuyente se inscribe por primera vez en la alcaldía tiene que llenar y presentar el Formulario Único de Trámites Empresariales FUT-1, en el mismo coloca en la casilla correspondiente la fecha de inicio de operaciones, la alcaldía conoce desde cuando las empresas han estado ejerciendo la actividad económica en el municipio y la alcaldía le determina el impuesto a pagar de los años anteriores, más la multa por la no presentación y la omisión del pago, más los intereses moratorios calculados a la tasa de interés vigente establecido por los bancos y financieras, de acuerdo a los artículos 47, 64 y 65 de la Ley General Tributaria Municipal.

Comentario del entrevistador: La no inscripción de la empresa comercial, al iniciar operaciones a más tardar treinta días de la fecha de apertura, da lugar a que el propietario o representante legal, dé por aceptada la fecha que determine la calificación establecida por la alcaldía y por lo tanto, deberá pagar los impuestos adeudados correspondientes.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE SAN JAUN OPICO

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Lic. Mario Flores

Cargo: Jefe de Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Pregunta: 3. ¿Posee la alcaldía las modalidades de aplicación tasas por servicios diferenciadas y tasas fijas, aplicable a las empresas comerciales que operan en el municipio?

Respuesta: Si, las tasas se diferencian por el tipo de servicio que se ofrece a las empresas las tarifas se presentan diferentes para cada tipo de servicio brindado, por ejemplo: alumbrado cobra una tarifa fija dependiendo del tipo de alumbrado, pero paga diferente tasa cada empresa ya que se calcula el monto a pagar en base a los metros lineales del frente que posee la propiedad donde opera la misma por la tarifa fijada para dicho servicio; para el aseo, es decir, recolección, transporte y disposición final prestado a las empresas comerciales se cobra un tarifa fija , pero el monto a pagar se calcula en base a los metros cuadrados(frente por el fondo de la propiedad).

Comentario del entrevistador: Las tasas son específicas de acuerdo al tipo de servicio que preste la alcaldía a las empresas comerciales y se diferencian por la base (área de la propiedad), para calcular el monto a pagar, por lo tanto la base para calcular dicho monto es la escritura de constitución del inmueble o el contrato de arrendamiento.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE SAN JUAN OPICO

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Lic. Mario Flores

Cargo: Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Pregunta: 4. ¿Cuál es el criterio que sigue la alcaldía, para la clasificación de una empresa comercial, en pequeña, mediana o grande dentro de la municipalidad?

Respuesta: Para la calificación de una empresa cuando inicia operaciones en el municipio, se toma de base el balance inicial que presenta la empresa para inscribirse; se pasa de los \$ 2, 857.14, en sus activos reportado, se le cobra tarifa variable en base a la tabla presentada en la Ley de Impuestos Municipales y si no excede se graban con tarifa fija al mes. El criterio es el monto del activo, pero no se clasifican como grande, pequeñas o mediana como la da el Ministerio de Hacienda.

Comentario del entrevistador: No hay una clasificación en pequeña, mediana o grande para las empresas comerciales, y el criterio para calificar una empresa por parte de la alcaldía es el monto del activo del balance inicial presentado al inscribirse por primera vez una empresa, de ahí, la alcaldía visualiza la capacidad económica de los contribuyentes de las empresas comerciales.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE SAN JUAN OPICO

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Lic. Mario Flores

Cargo: Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Pregunta: 5. ¿Cuál son las medidas de fiscalización aplicadas por la alcaldía, cuando hay contribuyentes con pagos pendientes de tributos dentro del municipio?

Respuesta: Las fiscalizaciones son variables de acuerdo al criterio del funcionario público, ya que se pueden tener dudas de algunos datos que se presentan en los balances de algunos contribuyentes, entonces es ahí que se hace una verificación y comprobación de los activos reportados en el balance a la alcaldía; también cuando se ha dado una calificación de oficio puede ir inmersa la fiscalización que consiste en una inspección y comprobación en las empresas, de los datos reportados a la alcaldía.

Comentario del entrevistador: El proceso de fiscalización es una Inspección, comprobación e investigaciones que hace la alcaldía para comprobar la exactitud de la información financiera reportada a la alcaldía, como lo son el balance general, y puede ir inmersa una fiscalización dentro de una calificación de oficio, para comprobar exactamente los bienes que poseen los contribuyentes, para proceder a la determinación de los tributos adeudados a la alcaldía.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE SAN JUAN OPICO

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Lic. Mario Flores

Cargo: Jefe de Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Pregunta: 6. ¿Cuál son las medidas de cobro que lleva a cabo la alcaldía, cuando un contribuyente se encuentra moroso, pagos pendientes de tributos dentro del municipio?

Respuesta: Se le notifica al contribuyente de los tributos que tiene pendiente con la alcaldía a la fecha y se le aplica la acción del cobro administrativo, y se le pueden enviar hasta 3 notificaciones en el transcurso de treinta días y si no hay ningún resultado se hace otra visita y se le hace saber al Sindico de la alcaldía y él es el encargado de las cuestiones judiciales y el decide el procedimiento a seguir de acuerdo al los Art. 115, 116,118 y 119.

Comentario del entrevistador: Las medidas de cobro que toma la alcaldía cuando hay contribuyentes con deudas de tributos, multas e intereses, se hace primero por la vía administrativa y luego la vía judicial.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE SAN JUAN OPICO

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Lic. Mario Flores

Cargo: Jefe de Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Pregunta: 7. ¿Posee la alcaldía del municipio, una guía, para los contribuyentes de las empresas comerciales, sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales?

Respuesta: No, existe una guía escrita para los contribuyentes, la guía es la misma ley y esta es de carácter pública, la pueden bajar y hacer las pruebas de cálculo, y al presentarse se coteja con el cálculo efectuado por el contador de las empresas comerciales y si hay alguna diferencia se le ayuda a encontrar el error pero no hay un documento como guía.

Comentario del entrevistador: No hay una guía escrita que sea de carácter pública para los contribuyentes sobre el cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE APOPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Pregunta: 1. ¿Cuál es la normativa tributaria municipal, en cuanto a impuestos, tasas y contribuciones especiales, aplicable a las empresas comerciales?

Entrevistado/a: Sra. Carmen De Fuentes

Cargo: Jefe de atención empresarial de la Unidad de Catastro.

Respuesta: se aplica la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador. Decreto legislativo N°625, del día 24 de Febrero de 2011, cuya publicación en el Diario Oficial fue el día 28 de Marzo de 2011, Tomo N°390. A través de ella se le aplican las tarifas de los impuestos a cada empresa comercial. Con respecto a las tasas por servicios municipales tenemos: La Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador. Decreto No 1 del Consejo Municipal, con fecha de 16 de febrero de 2011. Publicado en el Diario Oficial No 86, Tomo No 391, de fecha 11 de mayo de 2011.

Comentario del entrevistador: La normativa tributaria aplicable en el municipio de Apopa es la más actualizada en comparación con Nejapa y San Juan Opico.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE APOPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Sra. Carmen De Fuentes

Cargo: Jefe de atención empresarial de la Unidad de Catastro.

Pregunta: 2. ¿Cuál es la manera que se le determina los impuestos, tasas y contribuciones especiales, a las empresas comerciales que se registran en la alcaldía años después de iniciar las operaciones en el municipio?

Respuesta: los contribuyentes solicitan el formulario respectivo para su inscripción, cuando los contribuyentes llegan a inscribirse voluntariamente tienen que presentar su balance inicial y si ya tiene de 2 a 3 años de operar la alcaldía le calcula el impuesto correspondiente retroactivamente de acuerdo a la ley son 3 años establecido en el Art.107 de la Ley General Tributaria Municipal. En el caso que el contribuyente este renuente a pagar, se le hacen 3 citatorios si no son correspondidos se procederá a determinar de oficio la obligación tributaria, por medio de un perito que lo nombra el Concejo Municipal para que vaya hacer la verificación y valuación de los activos reales que posee la empresa comercial para luego determinar el impuesto que corresponde pagar al contribuyente.

Comentario del entrevistador: Mientras no prescriba la facultad para que la administración tributaria pueda determinar de oficio a las empresas que no atienden los citatorios que la alcaldía les hace para que se inscriban a la misma, hay un período de 3 años para que la municipalidad pueda ejercer esa facultad de determinar el impuesto que corresponde a pagar a cada empresa comercial.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE APOPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Sra. Carmen De Fuentes

Cargo: Jefe de atención empresarial de la Unidad de Catastro.

Pregunta: 3. ¿Posee la alcaldía las modalidades de aplicación tasas por servicios diferenciadas y tasas fijas, aplicable a las empresas comerciales que operan en el municipio?

Respuesta: En la ley anterior existían tarifas fijas, pero en la nueva ya no, ahora son variables, conforme al activo que presenten así es la cuota a pagar, lo anterior, refiriéndose al impuesto; en cuanto a las tasas por servicios es en base a los metros lineales, tales como: el aseo es en base a los metros cuadrados que mide el inmueble; el alumbrado es en base a los metros lineales que posee la propiedad al frente de la calle donde está la lámpara; las tasas son diferenciadas en base a lo que mide cada propiedad inmobiliaria dentro del municipio.

Comentario del entrevistador: Las tasas son diferenciadas de acuerdo a lo que mide cada inmueble donde operan las empresas comerciales y la base para calcular dicho monto es la escritura de constitución del inmueble.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE APOPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Sra. Carmen De Fuentes

Cargo: Jefe de atención empresarial de la Unidad de Catastro.

Pregunta: 4. ¿Cuál es el criterio que sigue la alcaldía, para la clasificación de una empresa comercial, en pequeña, mediana o grande dentro de la municipalidad?

Respuesta: Para la calificación se hace en base al activo, de acuerdo a la capacidad económica de cada empresa, la alcaldía hace una clasificación, pero en base a la actividad económica que desarrollan las empresas dentro del municipio como lo es en comerciales, industriales, servicios y financieras.

Comentario del entrevistador: No hay una clasificación en pequeña, mediana o grande para las empresas comerciales, y el criterio para calificar una empresa es en base al activo que presentan en su balance inicial.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE APOPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Sra. Carmen De Fuentes

Cargo: Jefe de atención empresarial de la Unidad de Catastro.

Pregunta: 5. ¿Cuál son las medidas de fiscalización aplicadas por la alcaldía, cuando hay contribuyentes con pagos pendientes de tributos dentro del municipio?

Respuesta: Se puede realizar fiscalizaciones cuando la municipalidad se da por enterada que algún contribuyente ha presentado documentación falsa o cuando no le creen mucho el activo que presentan al declarar sus impuestos municipales, no precisamente porque un contribuyente le deba a la alcaldía los tributos correspondientes, se hace para comprobar lo que los contribuyentes han declarado a la municipalidad. También puede ir dentro de una calificación de oficio.

Comentario del entrevistador: El proceso de fiscalización o investigación de los activos declarados anualmente a la municipalidad se puede dar cuando hay dudas de la información brindada por dicho contribuyente o exigida en una calificación de oficio.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina.

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE APOPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Sra. Carmen De Fuentes

Cargo: Jefe de atención empresarial de la Unidad de Catastro.

Pregunta: 6. ¿Cuál son las medidas de cobro que lleva a cabo la alcaldía, cuando un contribuyente se encuentra moroso, pagos pendientes de tributos dentro del municipio?

Respuesta: Existe un departamento en la alcaldía que se llama recuperación de mora, le hacen un contrato para pagar lo que está en mora en cuotas, la multa por presentación extemporánea y por omisión de pago de dichos impuestos municipales. Cuando una persona no quiere pagar se le va incrementado la mora calculada a partir de haber incumplido las obligaciones tributarias de acuerdo a la Ley General Tributaria Municipal.

Comentario del entrevistador: La alcaldía realiza el cobro cuando no se ha agotado la vía administrativa lo hace a través de la Unidad de Cuentas Corrientes, quien es la encargada de notificar a los contribuyentes ya sea por correo electrónico o por el personal encargado para dejar las notificaciones se les deja el estado de cuenta para dar a conocer las deudas pendientes de pago de sus correspondientes tributos ya sean impuestos municipales, tasas por servicios o contribuciones especiales.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

FICHA DE ENTREVISTA

ALCALDÍA DE APOPA

Título: *“Comparativo de la Normativa Tributaria Municipal entre los Municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico como Herramienta para la Toma de Decisiones de Inversión”*

Entrevistado/a: Sra. Carmen De Fuentes

Cargo: Jefe de atención empresarial de la Unidad de Catastro.

Pregunta: 7. ¿Posee la alcaldía del municipio, una guía, para los contribuyentes de las empresas comerciales, sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas por servicios y contribuciones especiales?

Respuesta: No, existe una guía escrita para los contribuyentes, ya que la ley es dada a conocer al público a través de la página web de la alcaldía o se encuentra a la venta en la alcaldía. La Unidad de Catastro realiza los cálculos sobre el impuesto, los contribuyentes solo llenan del formulario correspondiente solamente llenan la parte de la identificación, la firma del representante legal o propietario del inmueble.

Comentario del entrevistador: La alcaldía no proporciona una guía sobre el cálculo de los impuestos, tasas por servicios municipales y contribuciones especiales a las empresas comerciales que operan en el municipio ya que los cálculos los hace la Unidad de Catastro dentro de la alcaldía.

Elaborada por: Moisés Antonio Pérez Molina

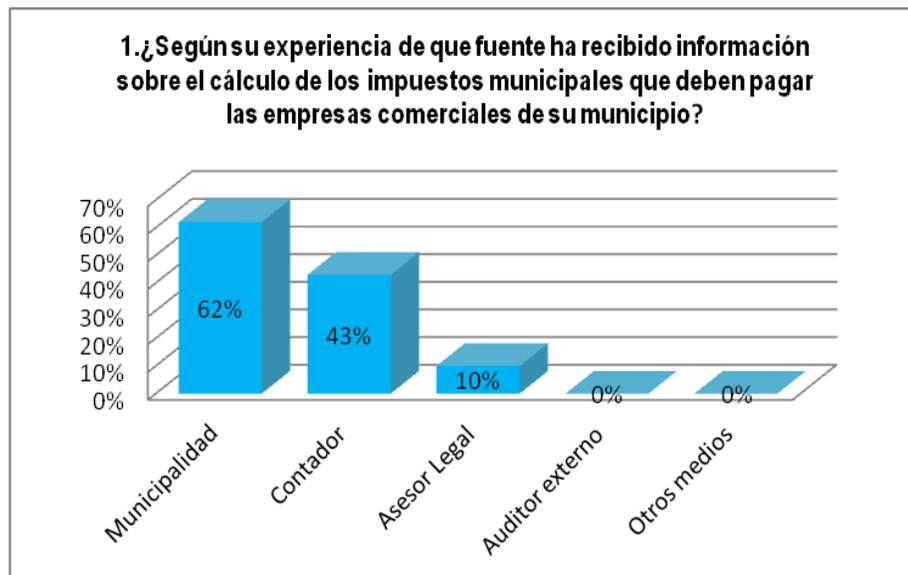
RESULTADOS DE ENCUESTAS.

Pregunta 1

¿Según su experiencia de que fuente ha recibido información sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales que deben pagar las empresas comerciales de su municipio?

Categorías	Frecuencia (%)
Municipalidad	62%
Contador	43%
Asesor Legal	10%
Auditor externo	0%
Otros medios	0%

GRÁFICA 1



ANÁLISIS: De acuerdo a lo que nos respondieron los encuestados, se obtuvo la siguiente información, el 62% de personal administrativo de las empresas comerciales encuestadas, respondieron que han recibido información sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales de parte de la municipalidad, ya que es la que se encarga de verificar si los cálculos ejecutados por el contador están efectuados correctamente; un 43% considera que de parte del contador de la empresa y un 10% considera que es el asesor legal, ya que según ellos, dicho personal es el encargado de realizar dichos cálculos y las diligencias necesarias para hacer los trámites y

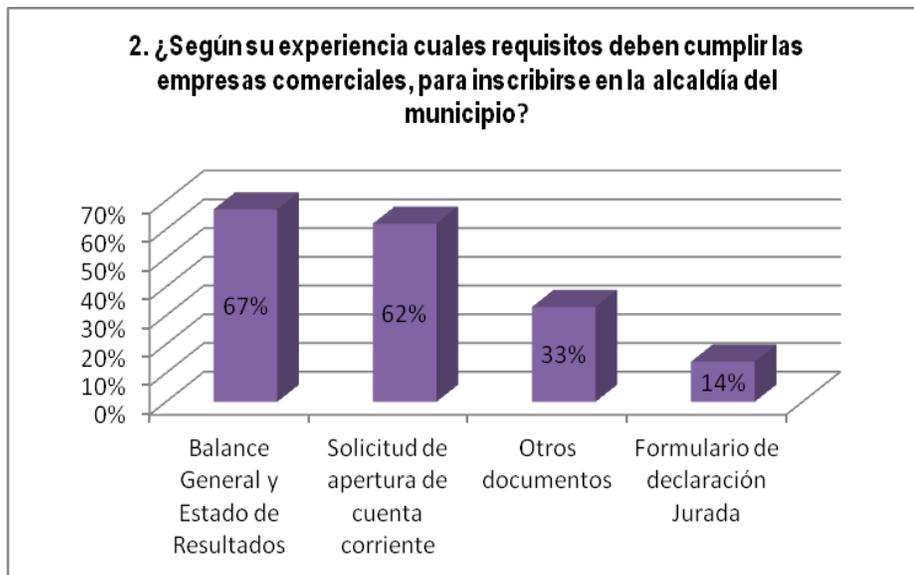
entregar los documentos exigidos por la alcaldía, con respecto al pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales dentro del municipio.

Pregunta No 2

¿Según su experiencia cuales requisitos deben cumplir las empresas comerciales para inscribirse en la alcaldía del municipio?

Categorías	Frecuencia (%)
Balance General y Estado de Resultados	67%
Solicitud de apertura de cuenta corriente	62%
Otros documentos	33%
Formulario de declaración Jurada	14%

GRÁFICA No 2



ANÁLISIS: De las empresas comerciales encuestadas el 67% respondieron que uno de los requisitos principales para poder inscribirse y poder iniciar operaciones en los municipios correspondientes es a través del Balance General y Estado de Resultados, seguido de un 62% que opinan que es la solicitud de apertura de cuenta corriente en las alcaldías; un 33%, dijeron que se tiene que presentar a la alcaldía otros documentos como el balance inicial de los activos invertidos en el municipio y si es sucursal, los balances iniciales de los activos invertidos en otros municipios y un 14% de las empresas, opina que es necesario el formulario de declaración jurada, ya que el trámite lo hacen a través del formulario único de trámites empresariales. Cada alcaldía es autónoma en cuanto al formato de

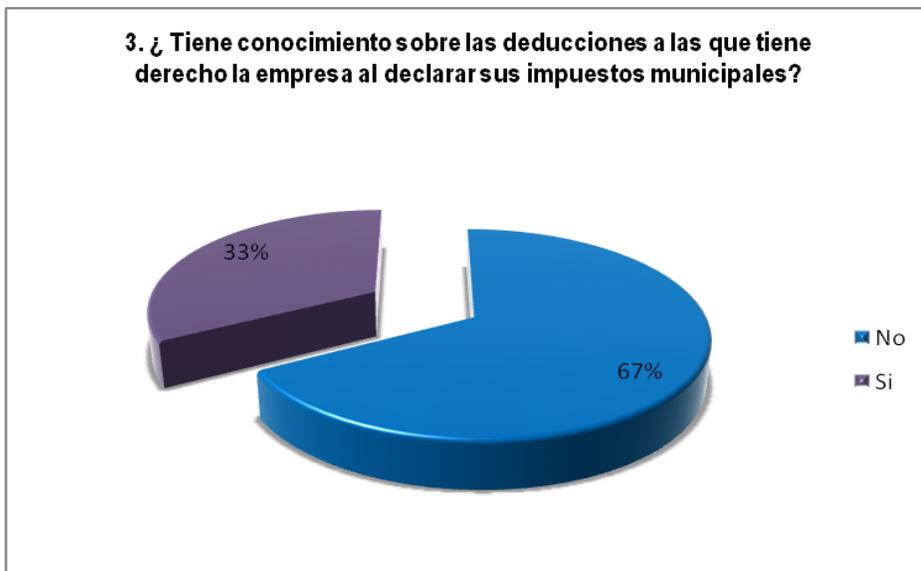
los documentos para tramites empresariales; por lo tanto, son diferentes los formularios para inscripción en las alcaldías de Apopa, Nejapa y San Juan Opico.

Pregunta No 3

¿Tiene conocimiento sobre las deducciones a las que tiene derecho la empresa al declarar sus impuestos municipales?

Respuestas	Frecuencia (%)
No	67%
Si	33%
	100%

GRAFICA No 3



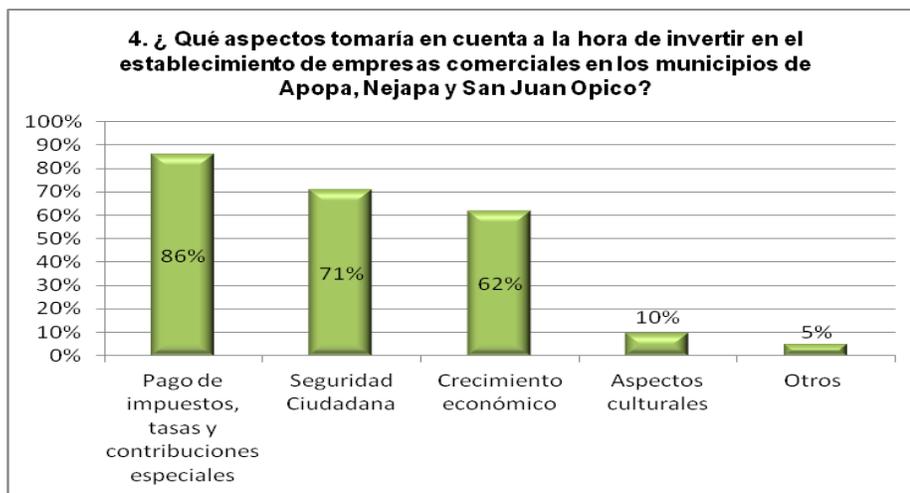
ANÁLISIS: Del total de las 21 empresas comerciales encuestadas que constituyó la muestra, el 67%, no tiene conocimiento de las deducciones a las que tiene derecho la empresa al declarar sus impuestos municipales, debido a que el 100% de los encuestados eran Jefes de establecimiento o en algunos casos gerentes de sala de ventas consideran que el único encargado y que debe estar actualizado con la aplicación de las leyes tributarias municipales es el contador de la empresa; solamente un 33% tiene conocimiento de las deducciones a las que tienen derecho como empresa a la hora de declarar sus impuestos municipales, es decir, que solo una mínima parte de las empresas comerciales, tienen una buena comunicación con los contadores y con los asesores legales, quienes les dan a conocer lo relacionado a los impuestos municipales; lo cual ayuda a los jefes de establecimiento y gerentes a llevar un mejor control sobre los impuestos municipales que debe pagar realmente la empresa a la alcaldía en el municipio donde opera la empresa.

Pregunta No 4

¿Qué aspectos tomaría en cuenta al hora de invertir en el establecimiento de empresas comerciales en los municipios de Nejapa, Apopa y San Juan Opico?

Categorías	Frecuencia (%)
Pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales	86%
Seguridad Ciudadana	71%
Crecimiento económico	62%
Aspectos culturales	10%
Otros	5%

GRÁFICA No 4



ANÁLISIS: del 100% de los encuestados sobre los aspectos tomados en cuenta a la hora de hacer alguna inversión en cualquiera de los de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, la mayor parte de las empresas comerciales que representa un 86% indican que el aspecto principal para ver si conviene o no hacer una inversión, es el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales a las que estará afecta la empresa que quiere hacer una inversión en cualquier de los 3 municipios. Un 71% Indican que otro aspecto que se debe tomar en cuenta también es la seguridad ciudadana, ya que consideran que cuando hay buenas seguridad en un municipio, los clientes, se sienten más motivados a hacer sus compras, sin temor a ser víctimas de la delincuencia y esto ayuda a que la actividad económica comercial sea más fluida en el municipio y ayude al crecimiento de las empresas comerciales. Un 62% Indica que, es muy importante tomar en cuenta el crecimiento económico del municipio en el cual se va a realizar la inversión, ya que si no hay mucha actividad económica en un municipio, no hay motivación por parte de las

empresas en instalarse en los mismos, por lo tanto, ellos consideran que los alcaldes deben motivar a las empresas comerciales a realizar proyectos de inversión en los municipios y de esa manera aumentar el crecimiento económico local. Solamente un 10% de las empresas comerciales encuestadas en los 3 municipios indican que es muy importante tomar en cuenta a la hora de invertir en cualquiera de estos municipios el aspecto cultural y un 5% indica que es necesario considerar otros aspectos a la hora de invertir en dichos municipios, dichos aspectos según ellos a criterio de los contadores y asesores legales de las empresas comerciales.

Pregunta No 5

¿Ha estado la empresa para la cual labora, sujeta a un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria Municipal?

Respuestas	Frecuencia (%)
Si	38%
No	62%
	100%

GRÁFICA No 5



ANÁLISIS: Los jefes de establecimiento de las empresas comerciales de los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, consideran que un 62% de las empresas en las que laboran no han estado sujetas a un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, lo que para ellos significa que la alcaldía da fe que la información brindada por ellos en las declaraciones juradas es real. Por el contrario porcentaje significativo del 38%, expresan que si han sido objeto de fiscalización por parte de dichas alcaldías, dejando de manifiesto que siempre

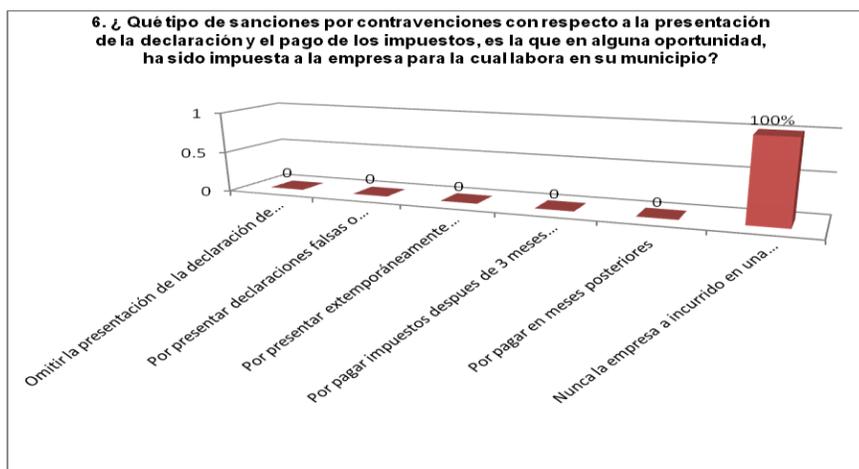
hay un número de empresas que han efectuado las declaraciones juradas correspondientes, pero que la alcaldía tiene dudas de los activos que la empresas han declarado, por esa razón procede a verificar y controlar, cuales son los activos que realmente posee la empresa con los que han sido declarados , para proceder de acuerdo a la normativa tributaria aplicable en cada caso particular.

Pregunta 6

¿Qué tipo de sanciones, por contravenciones con respecto a la presentación de la declaración y el pago de impuestos municipales, es la que en alguna oportunidad, ha sido impuesta a la empresa para la cual labora?

Opciones	Frecuencia (%)
Omitir la presentación de la declaración de impuestos	0
Por presentar declaraciones falsas o incompletas	0
Por presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos	0
Por pagar impuestos después de 3 meses plazo	0
Por pagar en meses posteriores	0
Nunca la empresa a incurrido en una contravención	100%

GRÁFICA No 6



ANÁLISIS: Con respecto a las sanciones recibidas por las empresas comerciales , se pudo determinar que el 100% de los jefes de establecimiento manifestaron que las empresas para la cual laboran, nunca han cometido ninguna contravención con respecto a la obligación formal de presentar la declaración jurada y la obligación sustantiva de pagar anualmente los impuestos correspondientes, de acuerdo a las leyes en materia de impuestos de cada municipio en particular; ya que consideran que sus contadores y representantes legales están al día con respecto a dichas obligaciones y por ende no han sido objeto del pago de alguna multa por infringir dichas normativas.

Pregunta 7

¿De acuerdo a su experiencia, conoce los plazos en los cuales tiene que presentar las declaraciones de los impuestos municipales y documentación adjunta a la misma?

Respuestas	Frecuencia (%)
Si	71%
No	29%
	100%

GRÁFICA No 7



ANÁLISIS: De las 21 empresas encuestadas un 71% manifestó que si tienen conocimiento sobre la fecha límite en la cual la empresa en la que laboran tienen que presentar a la alcaldía de su municipio, las declaraciones juradas de impuestos municipales, ya que manifestaron que la alcaldía envía correspondencia directamente al departamento legal o a la dirección dada a la alcaldía para recibir notificaciones. Además, se obtiene que un 29% de los jefes de establecimiento no le dan la debida importancia el tener conocimiento de cuando es el plazo de la presentación de la

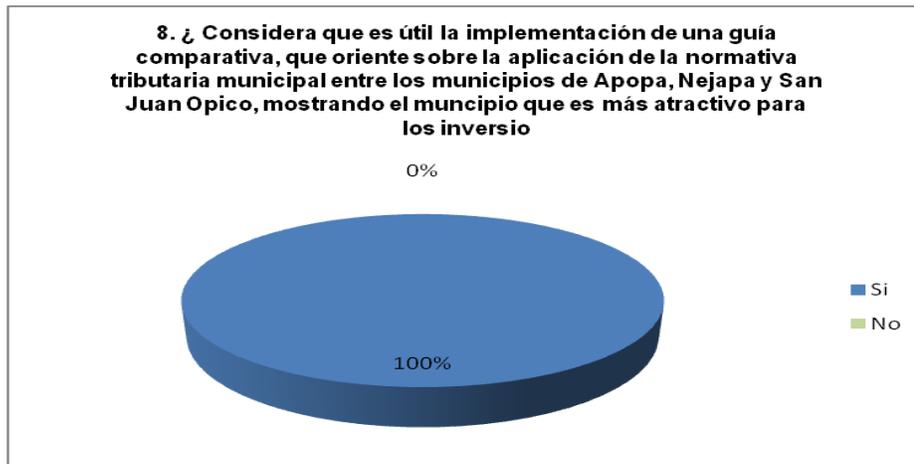
declaración y pago de dichos impuestos en la fecha límite, ya que es el contador y el representante legal a su criterio, los que deben tener un conocimiento sólido de dichas obligaciones establecidas en las leyes en materia de impuestos en cada municipio, lo cual puede dar lugar a que la empresa sea acreedora de algún tipo de sanción por incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas a dicha municipalidad.

Pregunta No 8

¿Considera que es útil la implementación de una guía comparativa, que oriente sobre la aplicación de la normativa tributaria municipal entre los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico, mostrando el municipio que es más atractivo para los inversionistas, para la toma de decisiones de inversión de capital en empresas comerciales?

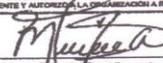
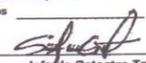
Respuestas	Frecuencia (%)
Si	100%
No	0.0%
	100%

GRÁFICA No 6



ANÁLISIS: Del total de población encuestada, tal como lo refleja el gráfico se puede evidenciar que existe una necesidad el 100% de las empresas, de poseer una herramienta que sirva de guía y pueda orientar a los propietarios e inversionistas de las mismas, sobre el cálculo de los impuestos municipales, tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, en los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico; el cual, proporcione información práctica y comparativa de la aplicación de las normativas tributaria municipal aplicable en cada municipio y que, a través de dicho documento se pueda visualizar cuál es el municipio que graba más los activos de las empresas con respecto a los impuestos y demás tributos municipales; y también, en cuál ciudad hay menos desembolsos de los mismos, tomando en cuenta el aspecto tributario, el cual se ha determinado es de mucha importancia para los inversionistas a la hora de la toma de decisiones de inversión.

INSCRIPCIÓN No 1, CASA MATRIZ, APOPA

INDUSTRIAL		COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIOS		FINANCIERA		F-1	
<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA - PUNTO DE ATENCION EMPRESARIAL (PAE) TELS. 2214-0601, EXT. 135 FAX 2214-0615 Pag. Web. www.alcaldiaapopa.gov.sv; Email. paecaldiaapopa@hotmail.com DECLARACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL</p>									
								Resolución No. 0314231	
<p>Cuenta Municipal del Inmueble donde funciona el Negocio o Empresa</p>									
<p>1 Ejercicio: Del Día Mes Año 2 Al Día Mes Año Cuenta Municipal 3 NIT 4</p>									
<p>5 Nombre de la Empresa o Razón Social EL OFERTON, S.A. DE C.V. (CASA MATRIZ) 6 Matricula de Registro de Comercio</p>									
<p>7 Dirección donde funciona la Empresa Barrio El Centro 4a Av. Norte No 17, Apopa</p>									
<p>8 Departamento/Municipio SAN SALVADOR/APOPA 9 Teléfono 22166971 10 Correo electrónico 22214081 11 oferton_2013@hotmail.com</p>									
<p>12 Actividad económica: Giro del Negocio o Empresa, Actividad económica principal Compra y venta de equipo de bombeo de Agua y Ferrería.</p>									
<p>13 Datos del Representante Legal Apoderado o Propietario</p>									
<p>14 Primer Apellido Pérez Segundo Apellido Molina Nombre Moises, Antonio</p>									
<p>15 D.I.J. 02919579-1 16 R.L.T. 0614-231477-113-0 17 Teléfono 22157339 18 Fax 22191423</p>									
<p>Transmite a Realizar: Inscripción de Empresa <input checked="" type="checkbox"/> (Inicio: Día 05 Mes Enero Año 2012) Recalificación de Empresa</p>									
<p>ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL/INVENTARIO</p>									
<p>19 Total Activo Inventario \$ 4,369,100.78</p>									
<p>20 DEDUCCIONES DEL EJERCICIO QUE DECLARA, SEGÚN ART. 22 DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE APOPA \$ 1,308,168.96</p>									
<p>21 Activos Invertidos en otras jurisdicciones, detallarlos en reverso.</p>									
<p>22 Títulos Valores Garantizados por el Estado \$ 1,308,168.96</p>									
<p>TRASPASOS</p>									
<p>23 Nombre del Propietario Actual</p>									
<p>24 Nombre del Propietario Anterior</p>									
<p>CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL</p>									
<p>25 Razón Social Actual</p>									
<p>26 Razón Social Anterior</p>									
<p>CAMBIO DE DIRECCIÓN</p>									
<p>27 Dirección Actual</p>									
<p>28 Dirección Anterior</p>									
<p>CIERRE</p>									
<p>29 Motivo de Cierre de la Empresa</p>									
<p>30 Fecha de Cierre de Operaciones</p>									
<p>OTROS TRÁMITES</p>									
<p>REFRENDA DE CHALET _____ REFRENDA DE VENTA DE CERVEZAS _____</p>									
<p>ADICIONES DE CUENTA _____ CIERRES POR ROTULOS Y VALLAS _____</p>									
<p>CONSTANCIAS _____ ADICIONES POR ROTULOS Y VALLAS _____</p>									
<p>Explicación del Trámite: _____</p>									
<p>PAGOS</p>									
<p>31 Último Mes Pagado Según Recibo de Ingreso No. 32</p>									
<p>33 Fecha que canceló el impuesto Municipal Observación:</p>									
<p>DECLARO SOLEMNEMENTE BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS RESUMIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN CONSTITUYEN VERACAMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTROS CONTABLES DE LA EMPRESA POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Y AUTORIZO LA OFICINA A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN ANTES PROPORCIONADA.</p>									
<p>F. </p>									
<p>Firma y Sello del Contribuyente o Representante Legal</p>									
<p>USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL (AREA DESIGNADA PARA LA RESOLUCION DEL TRAMITE)</p>									
<p>IMPUESTO</p>									
<p>ACTIVO INVENTARIO SUJETO AL IMPUESTO (Casilla 19) Menos 22) = 34</p>									
<p>IMPUESTO MUNICIPAL MENSUAL = 35</p>									
<p>Fondo Especifico Fiscal + 36</p>									
<p>5% de Fiestas Patronales + 37</p>									
<p>Total Mensual del Impuesto = 38</p>									
<p>Total Anual del Impuesto = 39</p>									
<p>Multa por presentar declaración en forma extemporánea, omisión, etc. 40</p>									
<p>Total del Impuesto a pagar mensualmente (Casilla 38) 41</p>									
<p>Entra en Vigencia a partir del Día Mes Año 42</p>									
<p>Fecha de Recepción 43 Día Mes Año</p>									
<p>Con base en la información recibida y en el cumplimiento de la normativa municipal se resuelve:</p>									
<p>Inscribir empresa _____ Cambio de Dirección _____ Permisos de comercialización de cerveza _____</p>									
<p>Recalificar empresa _____ Licencia por funcionamiento de chalets _____ Adicionar a la cuenta _____</p>									
<p>Adiciones por rotulos y vallas _____ Cierre por rotulos y vallas _____ Cierre de Empresas _____</p>									
<p>Traspaso de Cuenta _____ Cambio de Razón Social _____ Otros _____</p>									
<p> Encargado de Empresas</p>					<p> Jefe de Catastro Tributario</p>				

REVERSO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN No1

DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES				
No.	DIRECCIÓN, UBICACIÓN, SUCURSAL O AGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
1	Bo. El Centro, Calle Bulver y Av. Paredes #11	La Libertad	Sn. Juan Opico	\$ 560,643.84
2	Bo. El Centro Av. Norberto Morán, No17	Sn. Salvador	Nejapa	\$ 747,525.12
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
TOTAL DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES				44 \$ 1,308,168.96
TRASLASE EL VALOR DE LA CASILLA 44 A LA CASILLA 20.				

REQUISITOS PARA DIFERENTES TRAMITES		
TRAMITES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1 Inscripción de empresas	1. Copia de DUI del propietario 2. Copia de NIT del propietario 3. Inventario de mercadería y mobiliario 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 6. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE INVENTARIO	1. Copia de escritura de constitución de la empresa 2. Copia de DUI de representante legal 3. Copia del número de registro del contribuyente (NRC) 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Balance Inicial o inventario de la empresa en el municipio 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 7. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE BALANCE
2 Recalificación de empresas	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
3 Cambio de dirección	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80
4 Adiciones por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
5 Emisión de constancias para empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)
6 Cierres por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
7 Adiciones de cuenta	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
8 Cierres de empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Balanza de cierre
9 Refrendas de licencia por funcionamiento de Chalets	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)
10 Traspaso de negocio / cambio de razón social	1. Copia de DUI de nuevo propietario 2. Copia de NIT del nuevo propietario 3. Cancelación del trámite US\$1.80 4. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Copia de DUI del nuevo representante legal, 2. Copia de NIT del nuevo representante legal 3. Copia de nueva escritura de constitución 4. Cancelación del trámite US\$1.80 5. Copia de número de registro del contribuyente (NRC) 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
11 Refrenda por permiso de comercialización de cerveza	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)

NOTAS IMPORTANTES:

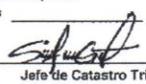
Para cualquier modificación la Ley de Impuestos Municipales, en el artículo siguiente dice:

ART. 24 " Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de Tributos Municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del Cierre, Traspaso, Cambio de Dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho Tributo, dentro de los treinta días, al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en caso de traspaso.

Para el caso de cierre de negocio, la Ley General Tributaria dice:

ART. 90 numeral 7º " El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria Municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo las declaraciones pertinentes el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio, de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en formafaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento."

DECLARACIÓN No 1, DEL IMPUESTO MUNICIPAL, CASA MATRIZ APOPA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA - PUNTO DE ATENCION EMPRESARIAL (PAE)		Resolución No.	
TELS. 2214-0601, EXT. 135 FAX 2214-0615 Pag. Web. www.alcaldiaapopa.gov.sv; Email. paecalciadepopa@hotmail.com DECLARACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL			
INDUSTRIAL _____ COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS _____ FINANCIERA _____		F-1	
Datos de la Empresa Cuenta Municipal del Inmueble donde funciona el Negocio o Empresa Ejercicio: Del 01/01/2012 al 31/12/2012 Cuanta Municipal 3 0912872 NIT 0614-070961-113-1			
Nombre de la Empresa o Razón Social EL OFERTON S.A DE C.V. (CASA MATRIZ) Matricula de Registro de Comercio 002879-1			
Dirección donde funciona la Empresa Barrio El Centro 4ª Av. Norte, No 14, Apopa			
Departamento/Municipio SAN SALVADOR/APOPA Teléfono 22166971 Fax 22214081 Correo electrónico oferton_2013@hotmail.com			
Actividad económica: Giro del Negocio o Empresa, Actividad económica principal Compra y venta de equipo de bombos de Agua y Ferreteria.			
Datos del Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Propietario			
Primer Apellido Pérez Segundo Apellido Molina Nombres Moisés Antonio			
Dirección Particular Bo. Sn. Sebastián, 3ª Calle Oriente, Apto. No 8, Apopa.			
D.U.I. 02919579-1 N.I.T. 0614-231477-113-0 Teléfono 22159739 Fax 22191423			
Trámite a Realizar: Inscripción de Empresa (Inicio: Día Mes Año) Recalificación de Empresa			
ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL/INVENTARIO			
Total Activo/inventario		19	\$ 4,369,100.78
DEDUCCIONES DEL EJERCICIO QUE DECLARA, SEGÚN ART. 22 DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE APOPA			
Activos invertidos en otras jurisdicciones, detallarlos en reverso.		20	\$ 1,308,168.96
Títulos Valores Garantizados por el Estado		+ 21	
Total de las Deducciones		= 22	\$ 1,308,168.96
TRASPASOS			
Nombre del Propietario Actual		23	
Nombre del Propietario Anterior		24	
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
Razón Social Actual		25	
Razón Social Anterior		26	
CAMBIO DE DIRECCIÓN			
Dirección Actual		27	
Dirección Anterior		28	
CIERRE			
Motivo de Cierre de la Empresa		29	
Fecha de Cierre de Operaciones		30	
OTROS TRÁMITES			
REFRENDA DE CHALET		_____	REFRENDA DE VENTA DE CERVEZAS
ADICIONES DE CUENTA		_____	CIERRES POR ROTULOS Y VALLAS
CONSTANCIAS		_____	ADICIONES POR ROTULOS Y VALLAS
Explicación del Trámite: _____			
PAGOS			
Ultimo Mes Pagado		31	Según Recibo de Ingreso No. 32
Fecha que canceló el Impuesto Municipal		33	Observación: _____
DECLARO SOLEMNEMENTE BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS INDICADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN CONSTITUYE VERAZMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTROS CONTABLES DE LA EMPRESA POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Y AUTORIZO LA ORGANIZACIÓN A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN ANTES PROPORCIONADA.			
F. 			
Firma y Sello del Contribuyente o Representante Legal USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL (AREA DESIGNADA PARA LA RESOLUCION DEL TRAMITE)			
IMPUESTO			
ACTIVO/INVENTARIO SUJETO AL IMPUESTO (Casilla 19 Menos 22)		= 34	\$ 3,060,931.82
IMPUESTO MUNICIPAL MENSUAL		= 35	\$ 1,109.15
Fondo Especifico Fiscal		+ 36	
5% de Fiestas Patronales		+ 37	\$ 55.46
Total Mensual del Impuesto		= 38	\$ 1,164.61
Total Anual del Impuesto		= 39	\$ 13,975.32
Multa por presentar declaración en forma extemporánea, omisión, etc.		= 40	
Total del Impuesto a pagar mensualmente (Casilla 38)		41	\$ 1,164.61
Entra en Vigencia a partir del		42	01/01/2013
Con base en la información recibida y en fiel cumplimiento de la normativa municipal se resuelve:		Fecha de Recepción	43 31 Marzo 2013
Inscribir empresa _____ Recalificar empresa _____ Adiciones por rotulos y vallas _____ Traspaso de Cuenta _____		Cambio de Dirección _____ Licencia por funcionamiento de chalets _____ Cierre por rotulos y vallas _____ Cambio de Razón Social _____	
Encargado de Empresas 		Permisos de comercialización de cervezas _____ Adicionar a la cuenta _____ Cierre de Empresas _____ Otros _____ Jefe de Catastro Tributario 	

REVERSO DE DECLARACIÓN No 1, DE IMPUESTOS MUNICIPALES

DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES			
No.	DIRECCIÓN, UBICACIÓN, SUCURSAL O AGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Bo. El Centro, Calle Bolívar y Av. Paredes #1	La Libertad	Sn. Juan Opico
2	Bo. El Centro Av. Norberto Morán, No 7	Sn. Salvador	Nejapa
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES			\$ 1,308,168.96
TRASLADE EL VALOR DE LA CASILLA 44 A LA CASILLA 20.			

REQUISITOS PARA DIFERENTES TRÁMITES		
TRÁMITES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1	Inscripción de empresas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de DUI del propietario 2. Copia de NIT del propietario 3. Inventario de mercadería y mobiliario 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 6. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE INVENTARIO
2	Recalificación de empresas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de escritura de constitución de la empresa 2. Copia de DUI de representante legal 3. Copia del número de registro del contribuyente (NRC) 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Balance inicial o inventario de la empresa en el municipio 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 7. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE BALANCE
3	Cambio de dirección	<ol style="list-style-type: none"> 1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80
4	Adiciones por rótulos y vallas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
5	Emisión de constancias para empresas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original) 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)
6	Cierres por rótulos y vallas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
7	Adiciones de cuenta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
8	Cierres de empresas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Balance de cierre
9	Refrendas de licencia por funcionamiento de Chalets	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original) 1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)
10	Traspasso de negocio / cambio de razón social	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de DUI de nuevo propietario 2. Copia de NIT del nuevo propietario 3. Cancelación del trámite US\$1.80 4. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 1. Copia de DUI del nuevo representante legal 2. Copia de NIT del nuevo representante legal 3. Copia de nueva escritura de constitución 4. Cancelación del trámite US\$1.80 5. Copia de número de registro del contribuyente (NRC) 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
11	Refrenda por permiso de comercialización de cerveza	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original) 1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)

NOTAS IMPORTANTES:

Para cualquier modificación la Ley de Impuestos Municipales, en el artículo siguiente dice:

ART. 24 " Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de Tributos Municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del Cierre, Traspasso, Cambio de Dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho Tributo, dentro de los treinta días, al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en caso de traspasso.

Para el caso de cierre de negocio, la Ley General Tributaria dice:

ART. 90 numeral 7º " El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria Municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo las declaraciones pertinentes el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio, de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en formafehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento."

INSCRIPCIÓN 2, SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE, DE SUCURSAL 20%



Nejapa, 05 de ENERO del 2,012

**Señores
Unidad de Administración Tributaria Municipal
Presente.**

Estimados Señores:

Por este medio me permito solicitar a Ustedes la apertura de Cuenta Corriente Municipal para la Empresa ó Negocio identificada así:

Nombre de la Empresa: EL OFERTÓN, S.A DE C.V. (SUCURSAL).

Especificar la Actividad Económica A la que se dedicarán: COMPRA VENTA DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL.

Dirección de empresa: BARRIO EL CENTRO, AVENIDA NORBERTO MORÁN, No 17, NEJAPA.DEPARTAMEN DE SAN SALVADOR

Nombre del Propietario ó Representante Legal: MOISÉS ANTONIO PÉREZ MOLINA

Documento Único de Identidad (DUI) Numero: 02919579-1

Número de Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT): 0614-231477-113-0

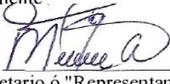
Teléfono Empresa: 22039027 Fax : 22041719

Giro del Negocio: **COMERCIO** INDUSTRIA SERVICIO
 FINANCIERA **OTROS**

Especificar Otros _____

Sin otro particular por el momento, me suscribo de ustedes:

Atentamente

F. 
Propietario ó "Representante Legal

Dirección para recibir Notificaciones dentro del Municipio: BARRIO EL CALVARIO, AV. NORBERTO MORÁN No 17, NEJAPA. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

BALANCE GENERAL PARA DECALRACIÓN No 2, DE LA SUCURSAL (20%), NEJAPA.

EL OFERTÓN, S.A DE C.V
BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (SUCURSAL 20%)
(EXPRESADO EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ -	PROVEEDORES	\$ -
CUENTAS Y DOCTOS POR COBRAR	\$ -	PRESTAMOS BANCARIOS	\$ -
RESEVA PARA CUENTAS INCOBRABLES		IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
INVENTARIOS	\$ 154.191,00	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	\$ -
PAGOS ANTICIPADOS	\$ -	RETENCIONES	\$ -
PAGO A CUENTA	\$ -	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS POR PAGAR	\$ -
CRÉDITO FISCAL	\$ -	DÉBITO FISCAL	\$ -
	<u>\$ 154.191,00</u>		<u>\$ -</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 679.459,24	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ -
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (86.125,12)	PRÉSTAMOS DE SOCIOS A LARGO PLAZO	\$ -
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	\$ 747.525,12
INVERSIONES PERMANENTES	\$ -		<u>\$ 747.525,12</u>
	<u>\$ 593.334,12</u>		
		PATRIMONIO	
		CAPITAL SOCIAL	\$ -
		RESERVA LEGAL	\$ -
		UTILIDADES ACUMULADAS	\$ -
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ -
			<u>\$ -</u>
TOTAL ACTIVOS	<u><u>\$ 747.525,12</u></u>	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	<u><u>\$ 747.525,12</u></u>

Lic. Moisés Pérez
Representante legal

Lic. Oscar Martínez
Auditor externo

Lic. Gonzalo Sánchez
Contador General

INSCRIPCIÓN No 3, F-ATM-1. SUCURSAL 20%



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DECLARACIÓN ANUAL JURADA							
CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO							
F-ATM-1 INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS				N° 0826712			
I. DATOS DE LA EMPRESA							
Actividad Económica	<input checked="" type="checkbox"/> Comercial	Industrial O Servicio O		Financiera O			
Giro de la empresa, actividad económica principal	Compara y Venta de equipo de Bombeo de agua y accesorios.						
Nombre de la empresa	EL OFERTÓN S.A DE C.V.			N° Código Catastral CNR 076145			
Dirección donde funciona la empresa	Barrio el Centro, Calle Balver y avenida Paredes, No 1, Sn. Juan Opico, La Libertad						
Fecha de Inicio de operaciones	5 de enero de 2012						
NIT : 0614-24161720	FAX: 23321621		Teléfono: 23313745				
No. Registro de IVA: 45780923	No. De Registro de Comercio: 00452528		Correo electrónico: oferton_2013@hotmail.com				
Inmueble propiedad de: OSCAR ARMANDO GUTIERREZ							
II. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL							
		<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> APODERADO LEGAL				
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina Correo electrónico: moisantonio_2013@hotmail.com							
Dirección Particular: Barrio San Sebastián 3a. Calle Oriente, apartamento No 8, Apopa, San Salvador.							
DUI: 029195779-1		Tel: 2215973	Fax: 22191423	NIT: 0614-231477-113-0			
III. DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE							
BALNACE GENERAL		DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO		OTROS MUNICIPIOS		CONSOLIDADO	
ACTIVO							
CIRCULANTE	+ 100	\$ 115,643.25	114	\$ 1,584,346.90	128	\$ 1,699,990.15	
MUEBLES	+ 101	\$ 445,000.59	115	\$ 2,095,226.92	129	\$ 2,540,227.51	
INMUEBLES (Edificios y terrenos)	+ 102		116		130		
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 103		117	\$ 34,567.00	131	\$ 34,567.00	
OTROS ACTIVOS	+ 104		118	\$ 94,316.12	132	\$ 94,316.12	
TOTAL ACTIVO	= 105	\$ 560,643.84	119	\$ 3,808,456.94	133	\$ 4,369,100.78	
PASIVO Y CAPITAL							
CIRCULANTE	+ 106		120	\$ 378,896.95	134	\$ 378,896.95	
FIJO	+ 107	\$ 560,643.84	121	\$ 1,828,533.42	135	\$ 2,389,177.26	
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 108		122		136		
CAPITAL	+ 109		123	\$ 611,242.33	137	\$ 611,242.33	
RESERVAS	+ 110		124	\$ 171,147.85	138	\$ 171,147.85	
DEFICIT	(-) 111		125		139		
UTILIDADES			126	\$ 818,636.39	140	\$ 818,636.39	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$ 560,643.84	127	\$ 3,808,456.94	141	\$ 4,369,100.78	
300 ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012						\$ 4,369,100.78	
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (según Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales)							
310 Activos Invertidos en otros Municipios							
320 Títulos valores garantizados por el Estado							
330 Reservas para saneamiento de préstamos (Disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero)							
340 Encaje Legal (exclusivamente para Empresas Financieras)							
350 Depreciación de Activos Fijos (Excepto Bienes Inmuebles)							
360 Total de deducciones (suma 310 a 350)						\$	
370 ACTIVO SUJETO DE IMPUESTOS (Casilla 105 menos casilla 360)						\$	
Nota: Anexar Balance General debidamente firmado, sellado y auditado según el ejercicio declarado. Inscrito en Registro							
DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos contenidos en la presente declaración y anexos presentados son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de San Juan Opico en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización otorgadas por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a tomar las acciones legales pertinentes si se constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.							
Año que declara		Fecha de recepción					
Al	Mes	Año	Día	Mes	Año		
05 DE ENERO DE 2012							
Nombre y firma de Propietario o Representante Legal			Nombre y firma de quien recibe declaración				
Moisés Antonio Pérez Molina							

FATM-1, DECLARACIÓN No3 DE IMPUESTOS MUNICIPALES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
 TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DECLARACIÓN ANUAL JURADA					
CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO					
F-ATM-1 INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS			N° 0826712		
I. DATOS DE LA EMPRESA					
Actividad Económica	<input checked="" type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Industrial O	<input type="checkbox"/> Servicio O	<input type="checkbox"/> Financiera O	
Giro de la empresa, actividad económica principal	Compra y Venta de equipo de Bombeo de agua y accesorios.				
Nombre de la empresa	EL OFERTÓN S.A DE C.V.	N° Código Catastral CNR 076145			
Dirección donde funciona la empresa	Barrio el Centro, Calle Balver y avenida Paredes, No 1, Sn. Juan Opico, La Libertad				
Fecha de Inicio de operaciones	5 de enero de 2012				
NIT : 0614-24161720	FAX: 23321621	Teléfono: 23313745			
No. Registro de IVA: 45780923	No. De Registro de Comercio: 00452528	Correo electrónico: oferton_2013@hotmail.com			
Inmueble propiedad de: OSCAR ARMANDO GUTIERREZ					
II. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL					
		<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> APODERADO LEGAL		
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina Correo electrónico: moisantonio_2013@hotmail.com					
Dirección Particular: Barrio San Sebastián 3a. Calle Oriente, apartamento No 8, Apopa, San Salvador.					
DUI: 029195779-1	Tel: 2215973	Fax: 22191423	NIT: 0614-231477-113-0		
III. DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE					
BALNACE GENERAL		DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO		OTROS MUNICIPIOS	CONSOLIDADO
ACTIVO					
CIRCULANTE	+ 100	\$ 115,643.25	114	\$ 1,584,346.90	128 \$ 1,699,990.15
MUEBLES	+ 101	\$ 445,000.59	115	\$ 2,095,226.92	129 \$ 2,540,227.51
INMUEBLES (Edificios y terrenos)	+ 102		116		130
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 103		117	\$ 34,567.00	131 \$ 34,567.00
OTROS ACTIVOS	+ 104		118	\$ 94,316.12	132 \$ 94,316.12
TOTAL ACTIVO	= 105	\$ 560,643.84	119	\$ 3,808,456.94	133 \$ 4,369,100.78
PASIVO Y CAPITAL					
CIRCULANTE	+ 106		120	\$ 378,896.95	134 \$ 378,896.95
FIJO	+ 107	\$ 560,643.84	121	\$ 1,828,533.42	135 \$ 2,389,177.26
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 108		122		136
CAPITAL	+ 109		123	\$ 611,242.33	137 \$ 611,242.33
RESERVAS	+ 110		124	\$ 171,147.85	138 \$ 171,147.85
DEFICIT	(-) 111		125		139
UTILIDADES			126	\$ 818,636.39	140 \$ 818,636.39
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$ 560,643.84	127	\$ 3,808,456.94	141 \$ 4,369,100.78
300 ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012					\$ 4,369,100.78
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (según Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales)					
310 Activos Invertidos en otros Municipios					\$ 3,808,456.94
320 Títulos valores garantizados por el Estado					
330 Reservas para saneamiento de préstamos (Disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero)					
340 Encaje Leqal (exclusivamente para Empresas Financieras)					
350 Depreciación de Activos Fijos (Excepto Bienes Inmuebles)					
360 Total de deducciones (suma 310 a 350)					\$ 3,808,456.94
370 ACTIVO SUJETO DE IMPUESTOS (Casilla 105 menos casilla 360)					\$ 560,643.84
<i>Nota: Anexar Balance General debidamente firmado, sellado y auditado según el ejercicio declarado. Inscrito en Registro</i>					
DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos contenidos en la presente declaración y anexos presentados son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de San Juan Opico en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización otorgadas por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a tomar las acciones legales pertinentes si se constatase falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.					
Año que declara		Fecha de recepción			
Al Mes Año		Día Mes Año			
31 DE DICIEMBRE DE 2012		28 DE FEBRERO DE 2013			
Nombre y firma de Propietario o Representante Legal		Nombre y firma de quien recibe declaración			
Moisés Antonio Pérez Molina		Salvador Castillo			

REVERSO DE DECLARACIÓN N°3, DE IMPUESTOS MUNICIPALES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
 TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTROS MUNICIPIOS				
No.	Dirección, Sucursal, Agencia	Departamento	Municipio	Valor
1	Bo. El Centro, 4ª Av. Norte, No 17, Apopa	San Salvador	San Salvador	\$ 3,060,931.82
2	Bo. El Centro, Av. Norberto Morán, No 17	San Salvador	Nejapa	\$ 747,525.12
3				
Total de activos invertidos en otros municipios (Anexar solvencia de los bienes declarados en otros municipios)				400 \$ 3,808,456.94
Trasladar el valor de la casilla 400 a la casilla 310)				

Nota: La información presentada en esta declaración, será verificada con la presentada en La Dirección General de Impuestos Internos (DGI)

LLENAR SI NO LLEVA CONTABILIDAD FORMAL

ACTIVO RESUMIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	VALOR	AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	VALOR
EFFECTIVO +	500	VENTAS +	600
BANCOS +	501	SERVICIOS +	601
MERCADERÍA +	502	TOTAL INGRESOS	
MOBILIARIO Y EQUIPO +	503		
CUENTAS POR COBRAR +	504		603
OTROS +	505		
TOTAL DE ACTIVOS	506		
TRASLADAR VALOR DE LA CASILLA (506) A CASILLA (370)			

Persona, dirección y teléfono para oír notificaciones:

ESPACIO RESERVADO PARA LA MUNICIPALIDAD			
IV. DETALLE DE IMPUESTO MENSUAL A PAGAR :			
Interés Moratorio \$	Impuesto:	Tarifa Variable	Tarifa
Multas \$	Hecho generador: \$	560,643.84	
Multa por presentación extemporánea: \$ Más	Impuesto mensual: \$	265.02	\$
Subtotal :\$	Más 5% Fiestas Patronales: \$	13.25	\$
	Pago mensual	\$ 278.27	\$
	Pago Total anual del impuesto	\$ 3,339.23	\$
Nombre y firma funcionario responsable	Entra en vigencia a partir de:		

NOTIFICACIÓN

Por este medio me doy por notificado sobre EL IMPUESTO mensual A PAGAR de S _____,NOTA:Se hace de su conocimiento que a partir de la fecha de esta NOTIFICACIÓN, usted cuenta con tres días para apelar por escrito lo notificado, de lo contrario se da por aceptado lo establecido.

Fecha de Notificación: _____

Responsable de la Calificación	Encargado de Cuentas Corrientes
RECIBIDO	
Empresa/Propietario o representante Legal	Cuentas Corrientes, Cobro y recuperación de la mora:
F:	F: _____
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina	Nombre: _____

INSCRIPCIÓN No 4, CASA MATRIZ NEJAPA.



Nejapa, 05 de ENERO del 2,012

Señores
Unidad de Administración Tributaria Municipal
Presente.

Estimados Señores:

Por este medio me permito solicitar a Ustedes la apertura de Cuenta Corriente Municipal para la Empresa ó Negocio identificada así:

Nombre de la Empresa: EL OFERTÓN, S.A DE C.V. (CASA MATRIZ).

Especificar la Actividad Económica A la que se dedicarán: COMPRA VENTA DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL.

Dirección de empresa: BARRIO EL CENTRO, AVENIDA NORBERTO MORÁN, No 17, NEJAPA. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nombre del Propietario ó Representante Legal: MOISÉS ANTONIO PÉREZ MOLINA

Documento Único de Identidad (DUI) Numero: 02919579-1

Número de Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT): 0614-231477-113-0

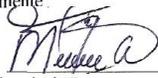
Teléfono Empresa: 22039027 Fax : 22041719

Giro del Negocio: COMERCIO INDUSTRIA SERVICIO
 FINANCIERA OTROS

Especificar Otros _____

Sin otro particular por el momento, me suscribo de ustedes:

Atentamente.

F. 
Propietario ó "Representante Legal

Dirección para recibir Notificaciones dentro del Municipio: BARRIO EL CALVARIO, AV. NORBERTO MORÁN No 17, NEJAPA. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

BALNCE GENERAL PARA DECLARACION DELCARACIÓN 4, CASA MATRIZ NEJAPA.

EL OFERTÓN, S.A DE C.V
BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (MATRIZ)
(EXPRESADO EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS)

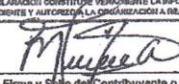
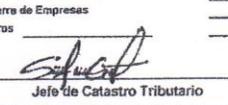
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ 309.629,15	PROVEEDORES	\$ 36.846,05
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 469.775,51	PRÉSTAMOS BANCARIOS	\$ 189.127,21
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	\$ (18.068,29)	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 71.972,25
INVENTARIOS	\$ 770.955,00	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	\$ 16.223,44
PAGOS ANTICIPADOS	\$ 34.567,00	RETENCIONES	\$ 31.016,06
PAGO A CUENTA	\$ 156.642,00	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS POR PAGAR	\$ 13.760,76
CRÉDITO FISCAL	\$ 11.056,78	DÉBITO FISCAL	\$ 19.951,18
	\$ 1.734.557,15		\$ 378.896,95
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 2.970.853,11	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ 447.096,80
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (430.625,60)	PRÉSTAMOS DE SOCIOS A LARGO PLAZO	\$ 89.145,67
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 53.937,50	PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	\$ 1.852.934,79
INVERSIONES PERMANENTES	\$ 40.378,62		\$ 2.389.177,26
	\$ 2.634.543,63		
PATRIMONIO			
		CAPITAL SOCIAL	\$ 611.242,33
		RESERVA LEGAL	\$ 171.147,85
		UTILIDADES ACUMULADAS	\$ 693.207,79
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ 125.428,60
			\$ 1.601.026,57
TOTAL ACTIVOS	\$ 4.369.100,78	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$ 4.369.100,78

Representante legal
Lic. Moisés Pérez

Lic. Oscar Martínez
Auditor externo

Lic. Gonzalo Sánchez
Contador General

INSCRIPCIÓN No 5, F-1 SUCURSAL 15%, CIUDAD DE APOPA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA - PUNTO DE ATENCION EMPRESARIAL (PAE)		TELS. 2214-0601, EXT. 125 FAX 2214-0615		Pag. Web. www.alcaldiaapopa.gov.cr Email: pae@alcaldiaapopa@hotmail.com	
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL				Resolución No. 0314232	
CONTRIBUYENTES A DECLARAR CON ESTE FORMULARIO					
INDUSTRIAL		COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIOS FINANCIERA	
F-1					
Datos de la Empresa					
Cuenta Municipal del inmueble donde funciona el Negocio o Empresa					
Ejercicio:	Día	Mes	Año	Cuenta Municipal	
1	01	01	2012	0912872	
Nombre de la Empresa o Razón Social			Matrícula de Registro de Comercio		
5 EL OFERTON, S.A. DE C.V. (Sucursal)			6		
Dirección donde funciona la Empresa					
7 Bo. El Centro, 4ª Av. Norte, N° 17, Apopa.					
Departamento/Municipio		Teléfono		Correo electrónico	
8 SAN SALVADOR/APOPA		9 22366971		10 22214081 11 oferton_2013@hotmail.com	
12 Actividad económica: Giro del Negocio o Empresa, Actividad económica principal					
12 Compra y venta de equipo de bombos de Agua y ferreteria.					
Datos del Representante Legal					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres	
13 Pérez		Molina		Moisés Antonio	
14 Dirección Particular					
14 Bo. Sn. Sebastian, 3ª Calle Oriente, Apto. No. 8, Apopa.					
D.U.I.		N.I.T.		Teléfono	
15 02919579-1		16 0614-231477-113-0		17 22159739	
18 22191453					
Trámites a Realizar: Inscripción de Empresa <input checked="" type="checkbox"/> (Inicio: Día 05 Mes Enero Año 2012) Recalificación de Empresa					
ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL/INVENTARIO					
Total Activo/Inventario				19 \$ 4,369,100.78	
DEDUCCIONES DEL EJERCICIO QUE DECLARA, SEGÚN ART. 22 DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE APOPA					
Activos Invertidos en otras jurisdicciones, detallarlos en reverso.				20 \$ 3,808,456.74	
Títulos Valores Garantizados por el Estado				+ 21	
Total de las Deducciones				= 22 \$ 3,808,456.74	
MODIFICACION					
TRASPASOS					
Nombre del Propietario Actual		23			
Nombre del Propietario Anterior		24			
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL					
Razón Social Actual		25			
Razón Social Anterior		26			
CAMBIO DE DIRECCIÓN					
Dirección Actual		27			
Dirección Anterior		28			
CIERRE					
Motivo de Cierre de la Empresa		29			
Fecha de Cierre de Operaciones		30			
OTROS TRÁMITES					
REFRENDA DE CHALET		REFRENDA DE VENTA DE CERVEZAS			
ADICIONES DE CUENTA		CIERRES POR ROTULOS Y VALLAS			
CONSTANCIAS		ADICIONES POR ROTULOS Y VALLAS			
Explicación del Trámite:					
PAGOS					
Último Mes Pagado		31		Según Recibo de Ingreso No. 32	
Fecha que canceló el Impuesto Municipal		33		Observación:	
DECLARO SOLAMENTE BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS RENDIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN CONSTITUYE VERAZMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y RE ENCUENTRO DE ACUERDO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RESULTOS CONTABLES DE LA EMPRESA POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Y AUTORIZO A LA ADMINISTRACIÓN A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN ANTES PROPORCIONADA.					
F. 					
Firma y Sello del Contribuyente o Representante Legal					
USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL (ÁREA DESIGNADA PARA LA RESOLUCION DEL TRAMITE)					
IMPUESTO					
ACTIVO/INVENTARIO SUJETO AL IMPUESTO (Casilla 19 Menos 22)		= 34			
IMPUESTO MUNICIPAL MENSUAL		= 35			
Fondo Especifico Fiscal		+ 36			
5% de Fiestas Patronales		+ 37			
Total Mensual del Impuesto		= 38			
Total Anual del Impuesto		= 39			
Multa por presentar declaración en forma extemporánea, omisión, etc.		40			
Total del Impuesto a pagar mensualmente (Casilla 38)		41		Entra en Vigencia a partir del	
				Día Mes Año	
				42	
Con base en la Información recibida y en fiel cumplimiento de la normativa municipal se resuelve:		Fecha de Recepción			
		43			
Inscribir empresa		Cambio de Dirección		Permiso de comercialización de cervezas	
Recalificar empresa		Licencia por funcionamiento de chalets		Adicionar a la cuenta	
Adiciones por rotulos y vallas		Cierre por rotulos y vallas		Cierre de Empresas	
Traspaso de Cuenta		Cambio de Razón Social		Otros	
					
Encargado de Empresas		Jefe de Catastro Tributario			

REVERSO DE INSCRIPCIÓN No 5

DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES				
No.	DIRECCIÓN, UBICACIÓN, SUCURSAL O AGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
1	Bo. El Centro C. Balver y Av. Paredes No 1	La Libertad	Sn. Juan Opico	\$ 747,525.12
2	Bo. El Centro Av. Norberto Morán No 7	Sn. Salvador	Nejapa	\$ 3,060,931.82
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
TOTAL DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES				44 \$ 3,808,456.94
TRASLASE EL VALOR DE LA CASILLA 44 A LA CASILLA 20.				

REQUISITOS PARA DIFERENTES TRAMITES		
TRAMITES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1 Inscripción de empresas	1. Copia de DUI del propietario 2. Copia de NIT del propietario 3. Inventario de mercadería y mobiliario 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 6. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE INVENTARIO	1. Copia de escritura de constitución de la empresa 2. Copia de DUI de representante legal 3. Copia del número de registro del contribuyente (NRC) 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Balance inicial o inventario de la empresa en el municipio 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 7. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE BALANCE
2 Recalificación de empresas	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
3 Cambio de dirección	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80
4 Adiciones por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
5 Emisión de constancias para empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)
6 Cierres por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
7 Adiciones de cuenta	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
8 Cierres de empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Balance de cierre
9 Refrendas de licencia por funcionamiento de Chalets	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)
10 Traspaso de negocio / cambio de razón social	1. Copia de DUI de nuevo propietario 2. Copia de NIT del nuevo propietario 3. Cancelación del trámite US\$1.80 4. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Copia de DUI del nuevo representante legal 2. Copia de NIT del nuevo representante legal 3. Copia de nueva escritura de constitución 4. Cancelación del trámite US\$1.80 5. Copia de número de registro del contribuyente (NRC) 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
11 Refrenda por permiso de comercialización de cerveza	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)

NOTAS IMPORTANTES:

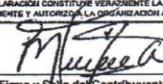
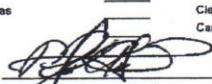
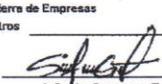
Para cualquier modificación la Ley de Impuestos Municipales, en el artículo siguiente dice:

ART. 24 " Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de Tributos Municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del Cierre, Traspaso, Cambio de Dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho Tributo, dentro de los treinta días, al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en caso de traspaso.

Para el caso de cierre de negocio, la Ley General Tributaria dice:

ART. 90 numeral 7° " El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria Municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo las declaraciones pertinentes el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuici, de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en formafaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento."

DECLARACIÓN No 5, F-1, SUCURSAL 15%, APOPA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA - PUNTO DE ATENCION EMPRESARIAL (PAE)			
TELS. 2214-0601, EXT. 135 FAX 2214-0615 Pag. Web. www.alcaldiaapopa.gov.co; Email. paecaldfideapopa@hotmail.com DECLARACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL			
Resolución No. _____			
CONTRIBUYENTES A DECLARAR CON ESTE FORMULARIO INDUSTRIAL _____ COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS _____ FINANCIERA _____			
F-1			
Datos de la Empresa			
Cuenta Municipal del inmueble donde funciona el Negocio o Empresa			
1	Ejercicio: Día Mes Año 01 01 2013 2 Al Día Mes Año 31 12 2013 Cuenta Municipal 3 0912872 NIT 4 0617-070961-113-1		
IDENTIFICACION	5 Nombre de la Empresa o Razón Social EL OFERTON, S.A. de C.V. (Sucursal)		
	6 Matrícula de Registro de Comercio 002879-1		
	7 Dirección donde funciona la Empresa Bo. EL Centro, 4ª Av. Norte, No 17, Apopa		
	8 Departamento/Municipal SAN SALVADOR/APOPA		
	9 Teléfono 22166971		
	10 Fax 22214081		
	11 Correo electrónico oferton_2013@hotmail.com		
	12 Actividad económica: Giro del Negocio o Empresa, Actividad económica principal Compra y venta de equipo de bombeo de Agua y Ferreteria		
	Datos del Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Propietario		
	13 Primer Apellido Pérez Segundo Apellido Molina Nombres Moisés Antonio		
14 Dirección Particular Bo. Sn. Sebastian, 3ª Calle Oriente, Apto, No 8 Apopa.			
15 D.U.I. 02919579-1	16 N.I.T. 0614-231477-113-0	17 Teléfono 22159739	18 Fax 22171453
Trámites a Realizar: Inscripción de Empresa (Inicio: Día Mes Año) Recalificación de Empresa			
Inscripción Recalificación	ACTIVO SEGUN BALANCE GENERAL/INVENTARIO 19 \$ 4,369,100.78		
	DEDUCCIONES DEL EJERCICIO QUE DECLARA, SEGUN ART. 22 DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE APOPA 20 \$ 3,808,456.94		
	Activos Invertidos en otras jurisdicciones, detallarlos en reverso. 21		
	Títulos Valores Garantizados por el Estado 22 = \$ 3,808,456.94		
TRASPASOS			
Nombre del Propietario Actual 23	Nombre del Propietario Anterior 24		
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
Razón Social Actual 25	Razón Social Anterior 26		
CAMBIO DE DIRECCIÓN			
Dirección Actual 27	Dirección Anterior 28		
CIERRE			
Motivo de Cierre de la Empresa 29	Fecha de Cierre de Operaciones 30		
OTROS TRÁMITES			
REFRENDA DE CHALET _____	REFRENDA DE VENTA DE CERVEZAS _____		
ADICIONES DE CUENTA _____	CIERRES POR ROTULOS Y VALLAS _____		
CONSTANCIAS _____	ADICIONES POR ROTULOS Y VALLAS _____		
Explicación del Trámite: _____			
PAGOS			
Ultimo Mes Pagado 31	Según Recibo de Ingreso No. 32		
Fecha que canceló el Impuesto Municipal 33	Observación: _____		
DECLARO SOLEMNEMENTE BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS RECORRIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN CONSTITUYE VERAZMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTROS CONTABLES DE LA EMPRESA POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Y AUTORIZO LA ORGANIZACIÓN A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN ANTES PROPORCIONADA.			
F.  Firma y Sello del Contribuyente o Representante Legal USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL (AREA DESIGNADA PARA LA RESOLUCION DEL TRAMITE)			
IMPUESTO	ACTIVO/INVENTARIO SUJETO AL IMPUESTO (Casilla 19 Menos 22) = 34 \$ 500,643.84		
	IMPUESTO MUNICIPAL MENSUAL = 35 \$ 505.32		
	Fondo Especifico Fiscal + 36		
	5% de Fiestas Patronales + 37 \$ 25.27		
	Total Mensual del Impuesto = 38 \$ 530.59		
	Total Anual del Impuesto = 39 \$ 6,367.08		
Multa por presentar declaración en forma extemporánea, omisión, etc. 40			
Total del Impuesto a pagar mensualmente (Casilla 38) 41 \$ 530.59	Entra en Vigencia a partir del Día Mes Año 42 01 01 2013		
Con base en la información recibida y en fiel cumplimiento de la normativa municipal se resuelve:			
Fecha de Recepción 43 21 Mayo 2013			
Inscribir empresa _____	Permisos de comercialización de cerveza _____		
Recalificar empresa _____	Adicionar a la cuenta _____		
Adiciones por rotulos y vallas _____	Cierre de Empresas _____		
Traspaso de Cuenta _____	Otros _____		
Encargado de Empresas  Jefe de Catastro Tributario 			

REVERSO DE DECLARACIÓN No 5, F-1, SUCURSAL 15%, APOPA.

DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES			
No.	DIRECCIÓN, UBICACIÓN, SUCURSAL O AGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO VALOR
1	Bo. El Centro, C. Balver y Av. Paredes No. 1	La Libertad	Sn. van Opico \$ 747,525.12
2	Bo. El Centro Av. Norberto Morán No. 7	Sn. Salvador	Nejapa \$ 3,060,931.82
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES			44 \$ 3,808,456.94
TRASLADE EL VALOR DE LA CASILLA 44 A LA CASILLA 20.			

REQUISITOS PARA DIFERENTES TRAMITES		
TRAMITES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1 Inscripción de empresas	1. Copia de DUI del propietario 2. Copia de NIT del propietario 3. Inventario de mercadería y mobiliario 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 6. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE INVENTARIO	1. Copia de escritura de constitución de la empresa 2. Copia de DUI de representante legal 3. Copia del número de registro del contribuyente (NRC) 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Balance inicial o inventario de la empresa en el municipio 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 7. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE BALANCE
2 Recalificación de empresas	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
3 Cambio de dirección	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80
4 Adiciones por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
5 Emisión de constancias para empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)
6 Cierres por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
7 Adiciones de cuenta	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
8 Cierres de empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Balance de cierre
9 Refrendas de licencia por funcionamiento de Chalets	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)
10 Traspaso de negocio / cambio de razón social	1. Copia de DUI de nuevo propietario 2. Copia de NIT del nuevo propietario 3. Cancelación del trámite US\$1.80 4. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Copia de DUI del nuevo representante legal 2. Copia de NIT del nuevo representante legal 3. Copia de nueva escritura de constitución 4. Cancelación del trámite US\$1.80 5. Copia de número de registro del contribuyente (NRC) 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
11 Refrenda por permiso de comercialización de cerveza	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)

NOTAS IMPORTANTES:

Para cualquier modificación la Ley de Impuestos Municipales, en el artículo siguiente dice:

ART. 24 " Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de Tributos Municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del Cierre, Traspaso, Cambio de Dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho Tributo, dentro de los treinta días, al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en caso de traspaso.

Para el caso de cierre de negocio, la Ley General Tributaria dice:

ART. 90 numeral 7º " El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria Municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo las declaraciones pertinentes el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuici, de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento."

INSCRIPCIÓN No 6, FUATM-1, SUCURSAL (20%), SAN JUAN OPICO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
 TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DECLARACIÓN ANUAL JURADA							
CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO							
F-ATM-1 INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS				N° 0826712			
I. DATOS DE LA EMPRESA							
Actividad Económica	<input checked="" type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Industrial O	<input type="checkbox"/> Servicio O	<input type="checkbox"/> Financiera O			
Giro de la empresa, actividad económica principal	Compara y Venta de equipo de Bombeo de agua y accesorios.						
Nombre de la empresa	EL OFERTÓN S.A DE C.V.			N° Código Catastral CNR 076145			
Dirección donde funciona la empresa	Barrio el Centro, Calle Balver y avenida Paredes, No 1, Sn. Juan Opico, La Libertad						
Fecha de inicio de operaciones	5 de enero de 2012						
NIT : 0614-24161720	FAX: 23321621	Teléfono: 23313745					
No. Registro de IVA:	No. De Registro de Comercio:	Correo electrónico: oferton_2013@hotmail.com					
Inmueble propiedad de: OSCAR ARMANDO GUTIERREZ							
II. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL							
		<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> APODERADO LEGAL				
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina Correo electrónico: moisantonio_2013@hotmail.com							
Dirección Particular: Barrio San Sebastián 3a. Calle Oriente, apartamento No 8, Apopa, San Salvador.							
DUI: 029195779-1	Tel. 2215973	Fax: 22191423	NIT: 0614-231477-113-0				
III. DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE							
BALNACE GENERAL		DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO		OTROS MUNICIPIOS		CONSOLIDADO	
ACTIVO							
CIRCULANTE	+ 10	\$ 154,191.00	114	\$ 1,545,799.15	128	\$ 1,699,990.15	
MUEBLES	+ 10	\$ 593,334.12	115	\$ 1,946,893.39	129	\$ 2,540,227.51	
INMUEBLES (Edificios y terrenos)	+ 10		116		130		
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 10		117	\$ 34,567.00	131	\$ 34,567.00	
OTROS ACTIVOS	+ 10		118	\$ 94,316.12	132	\$ 94,316.12	
TOTAL ACTIVO	= 10	\$ 747,525.12	119	\$ 3,621,575.66	133	\$ 4,369,100.78	
PASIVO Y CAPITAL							
CIRCULANTE	+ 10		120		134	\$ 378,896.95	
FIJO	+ 10	\$ 747,525.12	121	\$ 1,641,652.14	135	\$ 2,389,177.26	
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 10		122		136		
CAPITAL	+ 10		123	\$ 611,242.33	137	\$ 611,242.33	
RESERVAS	+ 11		124	\$ 171,147.85	138	\$ 171,147.85	
DEFICIT	(-) 11		125		139		
UTILIDADES	11		126	\$ 818,636.39	140	\$ 818,636.39	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	11	\$ 747,525.12	127	\$ 3,242,678.71	141	\$ 4,369,100.78	
300 ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012							
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (según Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales)							
310 Activos Invertidos en otros Municipios							
320 Títulos valores garantizados por el Estado							
330 Reservas para saneamiento de préstamos (Disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero)							
340 Encaje Legal (exclusivamente para Empresas Financieras)							
350 Depreciación de Activos Fijos (Excepto Bienes Inmuebles)							
360 Total de deducciones (suma 310 a 350)							
370 ACTIVO SUJETO DE IMPUESTOS (Casilla 105 menos casilla 360)							
Nota: Anexar Balance General debidamente firmado, sellado y auditado según el ejercicio declarado. Inscrito en Registro Comercio.							
DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos contenidos en la presente declaración y anexos presentados son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de San Juan Opico en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización otorgadas por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a tomas las acciones legales pertinentes si se constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.							
Año que declara		Fecha de recepción					
Al Mes Año		Día Mes Año					
Nombre y firma de Propietario o Representante Legal				Nombre y firma de quien recibe declaración			
Moisés Antonio Pérez Molina				SELO			

DECLARACIÓN 6, F-1, SUCURSAL (20%), SAN JUAN OPICO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
 TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DECLARACIÓN ANUAL JURADA CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO				
F-ATM-1 INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS		N° 0826712		
I. DATOS DE LA EMPRESA				
Actividad Económica	<input checked="" type="checkbox"/> Comercial	Industrial O Servicio O	Financiera O	
Giro de la empresa, actividad económica principal	Compara y Venta de equipo de Bombeo de agua y accesorios.			
Nombre de la empresa	EL OFERTÓN S.A DE C.V.	N° Código Catastral CNR 076145		
Dirección donde funciona la empresa	Barrio el Centro, Calle Balver y avenida Paredes, No 1, Sn. Juan Opico, La Libertad			
Fecha de Inicio de operaciones	5 de enero de 2012			
NIT : 0614-24161720	FAX: 23321621	Teléfono: 23313745		
No. Registro de IVA:	No. De Registro de Comercio:	Correo electrónico: oferton_2013@hotmail.com		
Inmueble propiedad de: OSCAR ARMANDO GUTIERREZ				
II. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL				
		<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> APODERADO LEGAL	
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina		Correo electrónico: moisantonio_2013@hotmail.com		
Dirección Particular: Barrio San Sebastián 3a. Calle Oriente, apartamento No 8, Apopa, San Salvador.				
DUI: 029195779-1	Tel: 2215973	Fax: 22191423	NIT: 0614-231477-113-0	
III. DETERMINACIÓN DEL ACTIVO IMPONIBLE				
BALNACE GENERAL		DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO	OTROS MUNICIPIOS	CONSOLIDADO
ACTIVO				
CIRCULANTE	+ 100	\$ 154,191.00	114 \$ 1,545,799.15	128 \$ 1,699,990.15
MUEBLES	+ 101	\$ 593,334.12	115 \$ 1,946,893.39	129 \$ 2,540,227.51
INMUEBLES (Edificios y terrenos)	+ 102		116	130
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 103		117 \$ 34,567.00	131 \$ 34,567.00
OTROS ACTIVOS	+ 104		118 \$ 94,316.12	132 \$ 94,316.12
TOTAL ACTIVO	= 105	\$ 747,525.12	119 \$ 3,621,575.66	133 \$ 4,369,100.78
PASIVO Y CAPITAL				
CIRCULANTE	+ 106		120	134 \$ 378,896.95
FIJO	+ 107	\$ 747,525.12	121 \$ 1,641,652.14	135 \$ 2,389,177.26
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 108		122	136
CAPITAL	+ 109		123 \$ 611,242.33	137 \$ 611,242.33
RESERVAS	+ 110		124 \$ 171,147.85	138 \$ 171,147.85
DÉFICIT	(-) 111		125	139
UTILIDADES	112		126 \$ 818,636.39	140 \$ 818,636.39
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	113	\$ 747,525.12	127 \$ 3,242,678.71	141 \$ 4,369,100.78
300 ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012				
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (según Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales)				\$ 4,369,100.78
310 Activos Invertidos en otros Municipios				\$ 3,621,575.66
320 Títulos valores garantizados por el Estado				
330 Reservas para saneamiento de préstamos (Disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero)				
340 Encaje Legal (exclusivamente para Empresas Financieras)				
350 Depreciación de Activos Fijos (Excepto Bienes Inmuebles)				
360 Total de deducciones (suma 310 a 350)				\$ 3,621,575.66
370 ACTIVO SUJETO DE IMPUESTOS (Casilla 105 menos casilla 360)				\$ 747,525.12
Nota: Anexar Balance General debidamente firmado, sellado y auditado según el ejercicio declarado. Inscrito en Registro Comercio. DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos contenidos en la presente declaración y anexos presentados son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de San Juan Opico en ejercicio de sus atribuciones y funciones de Inspección, verificación y fiscalización otorgadas por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a tomas las acciones legales pertinentes si se constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.				
Año que declara		Fecha de recepción		
Al Mes Año		Día Mes Año		
Nombre y firma de Propietario o Representante Legal		Nombre y firma de quien recibe declaración		
Moisés Antonio Pérez Molina				

REVERSO DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTROS MUNICIPIOS				
No.	Dirección, Sucursal, Agencia	Departamento	Municipio	Valor
1	Bo. El Centro, 4ª Av. Norte, No 17, Apopa	San Salvador	Apopa	\$ 560,643.84
2	Bo. El Centro, Av. Norberto Morán, No 17	San Salvador	Nejapa	\$ 3,060,931.82
3				
Total de activos invertidos en otros municipios (Anexar solvencia de los bienes declarados en otros municipios)				400 \$ 3,621,575.66
Trasladar el valor de la casilla 400 a la casilla 310)				

Nota: La información presentada en esta declaración, será verificada con la presentada en La Dirección General de Impuestos Internos (DGI)

LLENAR SI NO LLEVA CONTABILIDAD FORMAL

ACTIVO RESUMIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	VALOR	AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	VALOR
EFFECTIVO +	500	VENTAS +	600
BANCOS +	501	SERVICIOS +	601
MERCADERÍA +	502	TOTAL INGRESOS	
MOBILIARIO Y EQUIPO +	503		
CUENTAS POR COBRAR +	504		603
OTROS +	505		
TOTAL DE ACTIVOS	506		
TRASLADAR VALOR DE LA CASILLA (506) A CASILLA (370)			

Persona, dirección y teléfono para oír notificaciones:

ESPACIO RESERVADO PARA LA MUNICIPALIDAD			
IV. DETALLE DE IMPUESTO MENSUAL A PAGAR			
Interés Moratorio \$		Impuesto: Tarifa Variable	Tarifa Fija
Multas \$		Hecho generador: \$ 747,525.66	
Multa por presentación extemporánea: \$ Más		Impuesto mensual: \$ 294.13	\$
Subtotal \$		Más 5% Fiestas Patronales: \$ 14.71	\$
		Pago mensual \$ 308.84	\$
		Pago Total anual del impuesto \$ 3,706.03	\$
Pedro Rodríguez		Entra en vigencia a partir de:	
Nombre y firma funcionario responsable			

NOTIFICACIÓN

Por este medio me doy por notificado sobre EL IMPUESTO mensual A PAGAR de S _____,NOTA:Se hace de su conocimiento que a partir de la fecha de esta NOTIFICACIÓN, usted cuenta con tres días para apelar por escrito lo notificado, de lo contrario se da por aceptado lo establecido.

Fecha de Notificación; _____

Responsable de la Calificación

Encargado de Cuentas Corrientes

RECIBIDO

Empresa/Propietario o representante Legal	Cuentas Corrientes, Cobro y recuperación de la mora:
F:	F: _____
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina	Nombre: _____

INSCRIPCIÓN No 7, FUATM-1, CASA MATRIZ, SAN JUAN OPICO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
 TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DECLARACIÓN ANUAL JURADA CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO							
F-ATM-1 INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS				N° 0826712			
I. DATOS DE LA EMPRESA							
Actividad Económica	<input checked="" type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Industrial O	<input type="checkbox"/> Servicio O	<input type="checkbox"/> Financiera O			
Giro de la empresa, actividad económica principal	Compra y Venta de equipo de Bombeo de agua y accesorios.						
Nombre de la empresa	EL OFERTÓN S.A DE C.V. CASA MATRIZ	N° Código Catastral CNR 076145					
Dirección donde funciona la empresa	Barrio el Centro, Calle Balver y avenida Paredes, No 1, Sn. Juan Opico, La Libertad						
Fecha de Inicio de operaciones	5 de enero de 2012						
NIT : 0614-24161720	FAX: 23321621	Teléfono: 23313745					
No. Registro de IVA:	No. De Registro de Comercio:	Correo electrónico: oferton_2013@hotmail.com					
Inmueble propiedad de: OSCAR ARMANDO GUTIERREZ							
II. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL							
<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO <input type="checkbox"/> APODERADO LEGAL							
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina Correo electrónico: moisanantonio_2013@hotmail.com							
Dirección Particular: Barrio San Sebastián 3a. Calle Oriente, apartamento No 8, Apopa, San Salvador.							
DUI: 029195779-1	Tel. 2215973	Fax: 22191423	NIT: 0614-231477-113-0				
III. DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE							
BALNACE GENERAL		DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO		OTROS MUNICIPIOS		CONSOLIDADO	
ACTIVO							
CIRCULANTE	+ 100	\$ 1,430,155.90	114	\$ 269,834.25	128	\$ 1,699,990.15	
MUEBLES	+ 101	\$ 1,501,892.80	115	\$ 1,038,334.71	129	\$ 2,540,227.51	
INMUEBLES (Edificios y terrenos)	+ 102		116		130		
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 103	\$ 34,567.00	117		131	\$ 34,567.00	
OTROS ACTIVOS	+ 104	\$ 94,316.12	118		132	\$ 94,316.12	
TOTAL ACTIVO	= 105	\$ 3,060,931.89	119	\$ 1,308,168.90	133	\$ 4,369,100.78	
PASIVO Y CAPITAL							
CIRCULANTE	+ 106	\$ 378,896.95	120		134	\$ 378,896.95	
FIJO	+ 107	\$ 1,081,008.30	121	\$ 1,308,168.96	135	\$ 2,389,177.26	
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 108	\$	122		136		
CAPITAL	+ 109		123		137	\$ 611,242.33	
RESERVAS	+ 110		124		138	\$ 171,147.85	
DEFICIT	(-) 111		125		139		
UTILIDADES			126		140	\$ 818,636.39	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	113	\$	127		141	\$ 4,369,100.78	
300 ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012							
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (según Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales)							
310 Activos Invertidos en otros Municipios							
320 Títulos valores garantizados por el Estado							
330 Reservas para saneamiento de préstamos (Disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero)							
340 Encaje Legal (exclusivamente para Empresas Financieras)							
350 Depreciación de Activos Fijos (Excepto Bienes Inmuebles)							
360 Total de deducciones (suma 310 a 350)							
370 ACTIVO SUJETO DE IMPUESTOS (Casilla 105 menos casilla 360)							
<i>Nota: Anexar Balance General debidamente firmado, sellado y auditado según el ejercicio declarado. Inscrito en Registro Comercio.</i> DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos contenidos en la presente declaración y anexos presentados son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de San Juan Opico en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización otorgadas por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a tomar las acciones legales pertinentes si se constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.							
Año que declara		Fecha de recepción					
Al	Mes	Año	Día	Mes	Año		
05	ENERO	2012					
Nombre y firma de Propietario o Representante Legal				SELLO	Nombre y firma de quien recibe declaración		

DECLARACIÓN 7, F-1, CASA MATRIZ, SAN JUAN OPICO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DECLARACIÓN ANUAL JURADA					
CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO					
F-ATM-1 INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS			N° 0826712		
I. DATOS DE LA EMPRESA					
Actividad Económica	<input checked="" type="checkbox"/> Comercial		<input type="checkbox"/> Industrial O <input type="checkbox"/> Servicio O <input type="checkbox"/> Financiera O		
Giro de la empresa, actividad económica principal	Compara y Venta de equipo de Bombeo de agua y accesorios.				
Nombre de la empresa	EL OFERTÓN S.A DE C.V. CASA MATRIZ		N° Código Catastral CNR 076145		
Dirección donde funciona la empresa	Barrio el Centro, Calle Balver y avenida Paredes, No 1, Sn. Juan Opico, La Libertad				
Fecha de Inicio de operaciones	5 de enero de 2012				
NIT : 0614-24161720	FAX: 23321621		Teléfono: 23313745		
No. Registro de IVA: 100437-1	No. De Registro de Comercio: 2012075218-001		Correo electrónico: oferton_2013@hotmail.com		
Inmueble propiedad de: OSCAR ARMANDO GUTIERREZ					
II. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL					
<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO <input type="checkbox"/> APODERADO LEGAL					
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina Correo electrónico: moisantonio_2013@hotmail.com					
Dirección Particular: Barrio San Sebastián 3a. Calle Oriente, apartamento No 8, Apopa, San Salvador.					
DUI: 029195779-1	Tel: 2215973	Fax: 22191423	NIT: 0614-231477-113-0		
III. DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE					
BALNACE GENERAL	DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO		OTROS MUNICIPIOS	CONSOLIDADO	
ACTIVO					
CIRCULANTE	+ 100	\$ 1,430,155.90	114	\$ 269,834.25	128 \$ 1,699,990.15
MUEBLES	+ 101	\$ 1,501,892.80	115	\$1,038,334.71	129 \$ 2,540,227.51
INMUEBLES (Edificios y terrenos)	+ 102		116		130
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 103	\$ 34,567.00	117		131 \$ 34,567.00
OTROS ACTIVOS	+ 104	\$ 94,316.12	118		132 \$ 94,316.12
TOTAL ACTIVO	= 105	\$ 3,060,931.82	119	\$ 1,308,168.96	133 \$ 4,369,100.78
PASIVO Y CAPITAL					
CIRCULANTE	+ 106	\$ 378,896.95	120		134 \$ 378,896.95
FIJO	+ 107	\$ 1,081,008.30	121	\$ 1,308,168.96	135 \$ 2,389,177.26
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+ 108	\$	122		136
CAPITAL	+ 109	\$ 611,242.33	123		137 \$ 611,242.33
RESERVAS	+ 110	\$ 171,147.85	124		138 \$ 171,147.85
DÉFICIT	(-) 111		125		139
UTILIDADES	112	\$ 818,636.39	126		140 \$ 818,636.39
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	113	\$ 3,060,931.82	127	\$ 1,308,168.96	141 \$ 4,369,100.78
300 ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012					
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (según Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales)					
310 Activos Invertidos en otros Municipios				\$ 1,308,168.96	
320 Títulos valores garantizados por el Estado					
330 Reservas para saneamiento de préstamos (Disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero)					
340 Encaje Legal (exclusivamente para Empresas Financieras)					
350 Depreciación de Activos Fijos (Excepto Bienes Inmuebles)					
360 Total de deducciones (suma 310 a 350)				\$ 1,308,168.96	
370 ACTIVO SUJETO DE IMPUESTOS (Casilla 105 menos casilla 360)				\$ 3,060,931.82	
<i>Nota: Anexar Balance General debidamente firmado, sellado y auditado según el ejercicio declarado. Inscrito en Registro Comercio.</i>					
DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos contenidos en la presente declaración y anexos presentados son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de San Juan Opico en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización otorgadas por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a tomar las acciones legales pertinentes si se constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.					
Año que declara		Fecha de recepción			
Al Mes Año		Día Mes Año			
05 DE ENERO DE 2012					
Nombre y firma de Propietario o Representante Legal		Nombre y firma de quien recibe declaración			
Moisés Antonio Pérez					

REVERSO DE DECLARACIÓN 7, F-1, CASA MATRIZ, SAN JUAN OPICO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C. A.
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
 TEL/FAX 2331-3001 exts.12 y 17



DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTROS MUNICIPIOS				
No.	Dirección, Sucursal, Agencia	Departamento	Municipio	Valor
1	Bo. El Centro, 4ª Av. Norte, No 17, Apopa	San Salvador	Apopa	\$ 747,525.12
2	Bo. El Centro, Av. Norberto Morán, No 17	San Salvador	Nejapa	\$ 560,643.84
3				
Total de activos invertidos en otros municipios (Anexar solvencia de los bienes declarados en otros municipios)				
Trasladar el valor de la casilla 400 a la casilla 310)				400 \$ 1,308,168.96

Nota: La información presentada en esta declaración, será verificada con la presentada en La Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

LLENAR SI NO LLEVA CONTABILIDAD FORMAL

ACTIVO RESUMIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	VALOR	AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	VALOR
EFFECTIVO +	500	VENTAS +	600
BANCOS +	501	SERVICIOS +	601
MERCADERÍA +	502	TOTAL INGRESOS	
MOBILIARIO Y EQUIPO +	503		
CUENTAS POR COBRAR +	504		603
OTROS +	505		
TOTAL DE ACTIVOS	506		
TRASLADAR VALOR DE LA CASILLA (506) A CASILLA (370)			

Persona, dirección y teléfono para oír notificaciones:

ESPACIO RESERVADO PARA LA MUNICIPALIDAD			
IV. DETALLE DE IMPUESTO MENSUAL A PAGAR :			
Interés Moratorio \$	Impuesto:	Tarifa Variable	Tarifa Fija
Multas \$	Hecho generador: \$	3,060,931.82	
Multa por presentación extemporánea: \$ Más	Impuesto mensual: \$	526.05	\$
Subtotal :\$	Más 5% Fiestas Patronales: \$	26.30	\$
	Pago mensual \$	552.35	\$
	Pago Total anual del impuesto \$	6,628.29	\$
 Pedro Rodriguez	Nombre y firma funcionario responsable		
	Entra en vigencia a partir de:		

NOTIFICACIÓN

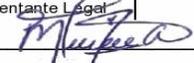
Por este medio me doy por notificado sobre EL IMPUESTO mensual A PAGAR de S_____,NOTA:Se hace de su conocimiento que a partir de la fecha de esta NOTIFICACIÓN, usted cuenta con tres días para apelar por escrito lo notificado, de lo contrario se da por aceptado lo establecido.

Fecha de Notificación: _____

Responsable de la Calificación

Encargado de Cuentas Corrientes

RECIBIDO

Empresa/Propietario o representante Legal	Cuentas Corrientes, Cobro y recuperación de la mora:
F: 	F: _____
Nombre: Moisés Antonio Pérez Molina	Nombre: _____

INSCRIPCIÓN No 8 F-1, SUCURSAL 20%, APOPA

ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA - PUNTO DE ATENCION EMPRESARIAL (PAE)		TELS. 2214-0601, EXT. 135 FAX 2214-0615	
Pag. Web. www.alcaldiaapopa.gob.sv; Email. paecaldfadesopoa@hotmail.com		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL	
Resolución No. 03142233			
INDUSTRIAL		CONTRIBUYENTES A DECLARAR CON ESTE FORMULARIO	
COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIOS	
FINANCIERA		F-1	
Datos de la Empresa			
Cuenta Municipal del Inmueble donde funciona el Negocio o Empresa			
Ejercicio:	1	2	3
Del	01 Enero 2012	Al	31 Dic 2012
Cuenta Municipal	0912872		
NIT	0614-070961-113-1		
Nombre de la Empresa o Razón Social			
EL OFERTON, S.A de C.V. (Sucursal)			
Matrícula de Registro de Comercio			
Dirección donde funciona la Empresa			
Bo. EL Centro, 7a Av. Norte, N-14, Apopa			
Departamento/Municipio			
SAN SALVADOR/APOPA			
Teléfono			
22166971			
Fax			
22214081			
Correo electrónico			
oferton_2013@hotmail.com			
Actividad económica: Giro del Negocio o Empresa, Actividad económica principal			
Compra y venta de equipo de bombeo de agua y Ferretería			
Datos del Representante Legal			
<input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Propietario			
Primer Apellido			
Pérez			
Segundo Apellido			
Molina			
Nombres			
Moisés Antonio			
Dirección Particular			
Bo. San Sebastian, 3a Calle Oriente, Apto. 8, Apopa.			
D.U.I.			
02919579-1			
N.I.T.			
0614-201477-113-0			
Teléfono			
22159739			
Fax			
22191423			
Trámites a Realizar: Inscripción de Empresa <input checked="" type="checkbox"/> (Inicio: Día 05 Mes Enero Año 2012) Recalificación de Empresa			
ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL INVENTARIO			
Total Activo Inventario		19	\$ 4,369,100.78
DEDUCCIONES DEL EJERCICIO QUE DECLARA, SEGÚN ART. 22 DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE APOPA			
Activos Invertidos en otras jurisdicciones, detallarlos en reverso.		20	\$ 3,621,575.66
Títulos Valores Garantizados por el Estado		+ 21	
Total de las Deduciones		= 22	\$ 3,621,575.66
MODIFICACION			
TRASPASOS			
Nombre del Propietario Actual		23	
Nombre del Propietario Anterior		24	
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
Razón Social Actual		25	
Razón Social Anterior		26	
CAMBIO DE DIRECCIÓN			
Dirección Actual		27	
Dirección Anterior		28	
CIERRE			
Motivo de Cierre de la Empresa		29	
Fecha de Cierre de Operaciones		30	
OTROS TRÁMITES			
REFRENDA DE CHALET		_____	REFRENDA DE VENTA DE CERVEZAS
ADICIONES DE CUENTA		_____	CIERRES POR ROTULOS Y VALLAS
CONSTANCIAS		_____	ADICIONES POR ROTULOS Y VALLAS
Explicación del Trámite:			
PAGOS			
Ultimo Mes Pagado		31	Según Recibo de Ingreso No. 32
Fecha que canceló el Impuesto Municipal		33	Observación:
DECLARO SOLEMNEMENTE BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS REVISADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN CONSTITUYE VERAZMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTROS CONTABLES DE LA EMPRESA POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Y AUTORIZO LA ORGANIZACIÓN A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN ANTES PROPORCIONADA.			
F. 			
Firma y Sello del Contribuyente o Representante Legal			
USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL			
(AREA DESIGNADA PARA LA RESOLUCION DEL TRAMITE)			
ACTIVO INVENTARIO SUJETO AL IMPUESTO (Casilla 19 Menos 22)		=	34
IMPUESTO MUNICIPAL MENSUAL		=	35
Fondo Especifico Fiscal		+	36
5% de Fiestas Patronales		+	37
Total Mensual del Impuesto		=	38
Total Anual del Impuesto		=	39
Multas por presentar declaración en forma extemporánea, omisión, etc.		=	40
Total del Impuesto a pagar mensualmente (Casilla 38)		41	
Entra en Vigencia a partir del		42	
Con base en la información recibida y en el cumplimiento de la normativa municipal se resuelve:		Fecha de Recepción	43
Inscribir empresa <input checked="" type="checkbox"/>		Permiso de comercialización de cervezas	
Recalificar empresa <input type="checkbox"/>		Adicionar a la cuenta	
Adiciones por rotulos y vallas <input type="checkbox"/>		Cierre de Empresas	
Traspaso de Cuenta <input type="checkbox"/>		Otros <input type="checkbox"/>	
			
Encargado de Empresas		Jefe de Catastro Tributario	

REVERSO DE INSCRIPCIÓN No 8 F-1, SUCURSAL 20%, APOPA

DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES				
No.	DIRECCIÓN, UBICACIÓN, SUCURSAL O AGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
1	Ba. El Centro, C. Balver y Av. Paredes No. 1, La Libertad	San Juan Opico	San Juan Opico	\$ 3,060,931.82
2	Ba. El Centro, Av. Norberto Moran No. 7	Sn. Salvador	Nejapa	\$ 560,643.84
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
TOTAL DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES				44 \$ 3,621,575.66
TRASLASE EL VALOR DE LA CASILLA 44 A LA CASILLA 20.				

REQUISITOS PARA DIFERENTES TRAMITES		
TRAMITES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1 Inscripción de empresas	1. Copia de DUI del propietario 2. Copia de NIT del propietario 3. Inventario de mercadería y mobiliario 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 6. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE INVENTARIO	1. Copia de escritura de constitución de la empresa 2. Copia de DUI de representante legal 3. Copia del número de registro del contribuyente (NRC) 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Balance inicial o inventario de la empresa en el municipio 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 7. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE BALANCE
2 Recalificación de empresas	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
3 Cambio de dirección	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80
4 Adiciones por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
5 Emisión de constancias para empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)
6 Cierres por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
7 Adiciones de cuenta	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
8 Cierres de empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Balance de cierre
9 Refrendas de licencia por funcionamiento de Chalets	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)
10 Traspaso de negocio / cambio de razón social	1. Copia de DUI del nuevo propietario 2. Copia de NIT del nuevo propietario 3. Cancelación del trámite US\$1.80 4. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Copia de DUI del nuevo representante legal, 2. Copia de NIT del nuevo representante legal, 3. Copia de nueva escritura de constitución 4. Cancelación del trámite US\$1.80 5. Copia de número de registro del contribuyente (NRC) 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
11 Refrenda por permiso de comercialización de cerveza	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)

NOTAS IMPORTANTES:

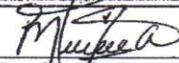
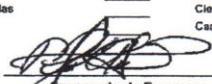
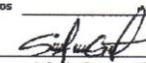
Para cualquier modificación la Ley de Impuestos Municipales, en el artículo siguiente dice:

ART. 24 " Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de Tributos Municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del Cierre, Traspaso, Cambio de Dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho Tributo, dentro de los treinta días, al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en caso de traspaso.

Para el caso de cierre de negocio, la Ley General Tributaria dice:

ART. 90 numeral 7º " El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria Municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo las declaraciones pertinentes el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuici, de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en formafehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento."

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS No 8 F-1, SUCURSAL 20%, APOPA

ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA - PUNTO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL (PAE)		Resolución No. 0422384L	
TELS. 2214-0601, EXT. 135 FAX 2214-0615 Pag. Web. www.alcaldiaapopa.gov.ec; Email. paecalciadeapopa@hotmail.com DECLARACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL		F-1	
CONTRIBUYENTES A DECLARAR CON ESTE FORMULARIO INDUSTRIAL _____ COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS _____ FINANCIERA _____			
Datos de la Empresa Cuenta Municipal del Inmueble donde funciona el Negocio o Empresa Ejercicio: Del 01/01/2012 Al 31/12/2012 Cuenta Municipal 0912872 NIT 0614-040961-113-1			
Nombre de la Empresa o Razón Social EL OFERTON, S.A. de C.V. (Sucursal) Matricula de Registro de Comercio 002877-1			
Dirección donde funciona la Empresa Bo. EL Centro, 7ª Av. Norte, N° 17, Apopa			
Departamento/Municipio SAN SALVADOR/APOPA Teléfono 22166971 Fax 22214081 Correo electrónico oferton-2013@hotmail.com			
Actividad económica: Giro del Negocio o Empresa, Actividad económica principal Compra y venta de equipo de bombas de Agua y Ferretería			
Datos del Representante Legal Apoderado o Propietario Primer Apellido Pérez Segundo Apellido Molina Nombres Moisés Antonio			
Dirección Particular Bo. San Sebastián, 3ª Calle Oriente, Apto. 8, Apopa. Teléfono 22159739 Fax 22191423			
N.I.T. 02919579 N.I.T. 0614-231477-113-0			
Trámites a Realizar: Inscripción de Empresa (Inicio: Día Mes Año) Recalificación de Empresa			
INSCRIPCIÓN RECALIFICACIÓN Total Activo Inventario 19 \$ 4,369,100.78 DEDUCCIONES DEL EJERCICIO QUE DECLARA, SEGÚN ART. 22 DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE APOPA Activos Invertidos en otras jurisdicciones, detallarlos en reverso. 20 \$ 3,621,575.66 Títulos Valores Garantizados por el Estado 21 + Total de las Deduciones 22 = \$ 3,621,575.66			
MODIFICACIÓN TRASPASOS Nombre del Propietario Actual 23 Nombre del Propietario Anterior 24 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Razón Social Actual 25 Razón Social Anterior 26 CAMBIO DE DIRECCIÓN Dirección Actual 27 Dirección Anterior 28 CIERRE Motivo de Cierre de la Empresa 29 Fecha de Cierre de Operaciones 30			
OTROS TRÁMITES REFRENDA DE CHALET _____ REFRENDA DE VENTA DE CERVEZAS _____ ADICIONES DE CUENTA _____ CIERRES POR ROTULOS Y VALLAS _____ CONSTANCIAS _____ ADICIONES POR ROTULOS Y VALLAS _____ Explicación del Trámite: _____			
PAGOS Último Mes Pagado 31 Según Recibo de Ingreso No. 32 Fecha que canceló el Impuesto Municipal 33 Observación: _____			
DECLARO SOLEMNEMENTE BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS RENDIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN CONSTITUYE VERAZMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTROS CONTABLES DE LA EMPRESA POR LO QUE AGIRO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Y AUTORIZO A LA ORGANIZACIÓN A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN ANTES PROPORCIONADA.			
F.  Firma y Sello del Contribuyente o Representante Legal			
USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL (ÁREA DESIGNADA PARA LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE)			
IMPUESTO ACTIVO INVENTARIO SUJETO AL IMPUESTO (Casilla 19 Menos 22) = 34 \$ 747,525.12 IMPUESTO MUNICIPAL MENSUAL = 35 \$ 598.77 Fondo Específico Fiscal + 36 5% de Fiestas Patronales + 37 29.94 Total Mensual del Impuesto = 38 \$ 628.71 Total Anual del Impuesto = 39 \$ 7,544.52 Multa por presentar declaración en forma extemporánea, omisión, etc. 40			
Total del Impuesto a pagar mensualmente (Casilla 38) 41 \$ 628.71 Entra en Vigencia a partir del 42 01/01/2013			
Con base en la información recibida y en fiel cumplimiento de la normativa municipal se resuelve: Fecha de Recepción 43 31 Mayo 2013			
Inscribir empresa _____ Cambio de Dirección _____ Permiso de comercialización de cervezas _____ Recalificar empresa _____ Licencia por funcionamiento de chalets _____ Adicionar a la cuenta _____ Adiciones por rotulos y vallas _____ Cierre por rotulos y vallas _____ Cierre de Empresas _____ Traspaso de Cuenta _____ Cambio de Razón Social _____ Otros _____			
 Encargado de Empresas		 Jefe de Catastro Tributario	

REVERSO DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS No 8 F-1, SUCURSAL 20%, APOPA.

DETALLE DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES				
No.	DIRECCIÓN, UBICACIÓN, SUCURSAL O AGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
1	Ba. El Centro, C. Balver y Av. Paredes No. 1, La Libertad	San Juan	Opico	\$ 3,060,931.82
2	Ba. El Centro, Av. Norberto Moran No. 7	Sn. Salvador	Nejapa	\$ 560,643.84
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
TOTAL DE ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES				44 \$ 3,621,575.66
TRASLASE EL VALOR DE LA CASILLA 44 A LA CASILLA 20.				

REQUISITOS PARA DIFERENTES TRAMITES		
TRAMITES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1 Inscripción de empresas	1. Copia de DUI del propietario 2. Copia de NIT del propietario 3. Inventario de mercadería y mobiliario 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 6. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE INVENTARIO	1. Copia de escritura de constitución de la empresa 2. Copia de DUI de representante legal 3. Copia del número de registro del contribuyente (NRC) 4. Copia de recibo de luz y estado de Cta. por inmueble 5. Balance Inicial o inventario de la empresa en el municipio 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 7. Cancelación del trámite SEGUN ACTIVO DE BALANCE
2 Recalificación de empresas	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Balance general 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
3 Cambio de dirección	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80	1. Copia de recibo de luz de la nueva dirección 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Cancelación del trámite US\$1.80
4 Adiciones por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
5 Emisión de constancias para empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original)
6 Cierres por rótulos y vallas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
7 Adiciones de cuenta	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
8 Cierres de empresas	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 2. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias) 3. Balanza de cierre
9 Refrendas de licencia por funcionamiento de Chalets	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)
10 Traspaso de negocio / cambio de razón social	1. Copia de DUI de nuevo propietario 2. Copia de NIT del nuevo propietario 3. Cancelación del trámite US\$1.80 4. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)	1. Copia de DUI del nuevo representante legal 2. Copia de NIT del nuevo representante legal 3. Copia de nueva escritura de constitución 4. Cancelación del trámite US\$1.80 5. Copia de número de registro del contribuyente (NRC) 6. Formulario único de trámites completo (original y 3 copias)
11 Refrenda por permiso de comercialización de cerveza	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)	1. Cancelación del trámite US\$1.80 y refrenda 2. Formulario único de trámites completo (original)

NOTAS IMPORTANTES:

Para cualquier modificación la Ley de Impuestos Municipales, en el artículo siguiente dice:

ART. 24 " Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de Tributos Municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del Cierre, Traspaso, Cambio de Dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho Tributo, dentro de los treinta días, al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en caso de traspaso.

Para el caso de cierre de negocio, la Ley General Tributaria dice:

ART. 90 numeral 7º " El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria Municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo las declaraciones pertinentes el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuici, de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en formafaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento."

INSCRIPCIÓN 9 SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE (CIUDAD DE NEJAPA)



Nejapa, 05 de ENERO del 2,012

Señores
Unidad de Administración Tributaria Municipal
Presente.

Estimados Señores:

Por este medio me permito solicitar a Ustedes la apertura de Cuenta Corriente Municipal para la Empresa ó Negocio identificada así:

Nombre de la Empresa: EL OFERTÓN, S.A DE C.V. (SUCURSAL).

Especificar la Actividad Económica A la que se dedicarán: COMPRA VENTA DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL.

Dirección de empresa: BARRIO EL CENTRO, AVENIDA NORBERTO MORÁN, No 17, NEJAPA. DEPARTAMEN DE SAN SALVADOR

Nombre del Propietario ó Representante Legal: MOISÉS ANTONIO PÉREZ MOLINA

Documento Único de Identidad (DUI) Numero: 02919579-1

Número de Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT): 0614-231477-113-0

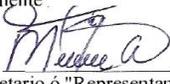
Teléfono Empresa: 22039027 Fax : 22041719

Giro del Negocio: **COMERCIO** **INDUSTRIA** **SERVICIO**
 FINANCIERA **OTROS**

Especificar Otros _____

Sin otro particular por el momento, me suscribo de ustedes:

Atentamente

F. 
Propietario ó "Representante Legal

Dirección para recibir Notificaciones dentro del Municipio: BARRIO EL CALVARIO, AV. NORBERTO MORÁN No 17, NEJAPA. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

BALANCE GENERAL PARA DECLARACIÓN No 9, DE LA SUCURSAL (15%), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA

EL OFERTÓN, S.A DE C.V
BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (SUCURSAL 15%)
(EXPRESADO EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS)

ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE		
EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ -	PROVEEDORES	\$ -	
CUENTAS Y DOCTOS POR COBRAR	\$ -	PRESTAMOS BANCARIOS	\$ -	
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES		IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -	
INVENTARIOS	\$ 115.643,25	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES	\$ -	
PAGOS ANTICIPADOS	\$ -	RETENCIONES	\$ -	
PAGO A CUENTA	\$ -	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS POR PAGAR	\$ -	
CRÉDITO FISCAL	\$ -	DÉBITO FISCAL	\$ -	\$ -
	<u>\$ 115.643,25</u>		<u>\$ -</u>	
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 509.594,43	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ -	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (64.593,84)	PRÉSTAMOS DE SOCIOS A LARGO PLAZO	\$ -	
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	\$ 560.643,84	\$ 560.643,84
INVERSIONES PERMANENTES	\$ -			
	<u>\$ 445.000,59</u>			
		PATRIMONIO		
		CAPITAL SOCIAL	\$ -	
		RESERVA LEGAL	\$ -	
		UTILIDADES ACUMULADAS	\$ -	
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$ -	\$ -
			<u>\$ -</u>	
TOTAL ACTIVOS	<u><u>\$ 560.643,84</u></u>	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	<u><u>\$ 560.643,84</u></u>	

Lic. Moisés Pérez
Representante legal

Lic. Oscar Martínez
Auditor externo

Lic. Gonzalo Sanchez
Contador General